

MI SOP

LA
QUESTI
ORARIA

HD1265

M4D5

LA CUESTIÓN AGRARIA EN MÉXICO

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES

La cuestión agraria en México

Por

Antonio Díaz Soto y Gama

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO
MEXICO, D. F.

1959



INVESTIGACIONES
SOCIALES

Derechos reservados conforme a la ley
© Instituto de Investigaciones Sociales
Universidad Nacional Autónoma de México

Impreso y hecho en México
Printed and made in Mexico

Investigaciones Soc.
1970

NOTA PRELIMINAR

Esta obra contiene varios artículos que en diversas fechas escribí y en los que me propuse dar a conocer la ideología sustentada en materia agraria por las distintas facciones que participaron en nuestro gran movimiento revolucionario.

Para completar mi exposición he juzgado conveniente incluir algunos documentos —el programa de la Convención de 1914-1916, la ley agraria del villismo, los decretos de Carranza sobre ejidos y el artículo 27 de la Constitución de Querétaro— que dan clara idea de las tendencias agrarias de esas facciones.

Los lectores del extranjero y los que entre nosotros no están especializados en la materia, dispondrán así de una documentación que en otra forma no les sería fácil adquirir.

Podrá de este modo cada lector confrontar la ideología de los diversos grupos revolucionarios, y dar la respuesta que su propio criterio le dicte, a las siguientes interrogaciones que de ese cotejo lógicamente se desprenden: ¿hasta qué punto influyeron, en la confección y redacción del artículo 27 de la Constitución de 1917, los postulados del Plan de Ayala, los de la Convención Revolucionaria de 1914-1915 y la ley agraria del villismo? ¿No es visible la semejanza entre esta última ley y lo preceptuado en la parte final del referido artículo 27 sobre la forma de llevar a cabo el fraccionamiento de los latifundios? Y por lo que respecta a las ideas agrarias del general Obregón, ¿podría negarse que merecen detenido estudio, ya que conservan su validez y eficacia para una solución correcta y constructiva de los problemas agrícolas y agrarios?

Con relación al capítulo final de esta obra, sólo diré que en él incluí, por si acaso hay en ellos algo aprovechable, algunos artículos en que expongo mis personales puntos de vista sobre ciertos tópicos agrarios que conceptúo de trascendencia.

CAPÍTULO I

EL AGRARISMO DE EMILIANO ZAPATA. LOS GRANDES OBJETIVOS DE LA REVOLUCIÓN DEL SUR.

A.—Restitución a los pueblos de las tierras usurpadas.

Fue ésta siempre la primera y más honda preocupación del general Zapata: hacer justicia a los pueblos devolviéndoles las tierras, montes y aguas, de que habían sido despojados.

De ahí que, en una época en que nadie con anterioridad se había atrevido en México a desafiar abiertamente el latifundismo, redactase en forma categórica el artículo básico del Plan de Ayala, conforme al cuál las tierras que hubieran sido usurpadas por los grandes terratenientes, deberían ser restituídas a los pueblos, sus legítimos propietarios, sin tardanza alguna y sin tener que pasar por las horcas caudinas de los tribunales, cuya parcialidad a favor de los hacendados se había hecho patente en cuatro siglos de historia patria.

Con las armas en la mano —dispone dicho Plan—, se daría a los pueblos la posesión de sus tierras comunales, de acuerdo con la extensión y linderos que los títulos respectivos marcasen.

Nada de vacilaciones en este punto, nada de trámites complicados e inútiles. La simple presentación de los títulos que definían los derechos de los pueblos, bastaba por sí sola; ya que aquéllos, emanados de autoridad legítima y basados en el derecho de los vecinos a la vida y al bienestar, eran el mejor y más seguro comprobante, la prueba plena de la razón que a los pueblos asistía, en moral y en derecho, para reclamar las propiedades que desde tiempo inmemorial les pertenecían y de las que una inicua usurpación los había privado.

Dos, pues, eran los únicos requisitos exigidos para que esa reivindicación prosperase y para que la restitución se hiciese: primero,

la existencia de títulos bastantes (los primordiales) a favor del pueblo; y segundo, el hecho de haber sido despojados de ellos en cualquiera época; ya que tratándose de bienes comunales no podían los detentadores alegar a su favor la prescripción, cualquiera que fuese el tiempo transcurrido¹.

Acudir a los tribunales: ¿para qué? ¿Para que éstos negasen la justicia a los pueblos, como invariablemente había sucedido durante los cien años transcurridos desde la consumación de la Independencia, y como también lo hicieran muchas veces los tribunales de la época colonial²?

Hubiera sido infame engañar otra vez a los pueblos haciéndoles concebir esperanzas en una justicia cuya venalidad era notoria. Lo único procedente era la toma de posesión inmediata de las tierras usurpadas.

Así lo consigna en forma expresa y contundente el artículo 6º del Plan de Ayala que estamos comentando.

“Artículo 6º Los terrenos, montes y aguas *que hayan usurpado* los hacendados, científicos o caciques a la sombra de la *justicia venal*, entrarán en posesión de estos bienes inmuebles *desde luego* los pueblos o ciudadanos *que tengan sus títulos correspondientes* a esas propiedades, de las cuales han sido despojados, por la mala fe de nuestros opresores, *manteniendo a todo trance con las armas en la mano, la mencionada posesión*, y los usurpadores que se consideren con derecho a ellos, lo deducirán ante los tribunales especiales que se establezcan al triunfo de la Revolución”.

¿Cómo se constituirían esos tribunales especiales una vez que la

¹ Una ley de las Siete Partidas prohibía la prescripción de esa clase de terrenos: “Plaza, nin calle, nin exido, nin otro lugar cualquier semejante destos, que sea en uso comunalmente del pueblo de algún ciudad o villa, o castillo, o de otros logares non lo pueden ningún ome ganar por tiempo”. (Ley, 7ª, tit. 29, Partida 3ª).

² El imparcial y erudito historiador Clavijero lo reconoce así, con estas palabras: “Los Reyes Católicos han asignado tierras a los pueblos de México para asegurar la perpetuidad de aquellas posesiones; pero estas providencias se han frustrado en gran parte por la prepotencia de algunos particulares y la iniquidad de algunos jueces”. (Tomo. 1º pág. 207, edición mexicana de 1844).

revolución triunfase? Como verdaderos Tribunales de Equidad, que en vista únicamente de los títulos y de la comprobación del despojo, y sin más trámites, confirmasen la posesión que los pueblos habían tomado ya, justicieramente, de sus tierras comunales, conforme a los títulos respectivos.

De este modo Zapata se proponía consumir y dar cima a ese gran acto de justicia social, de justicia histórica, de justicia basada en los más elementales derechos del hombre: el derecho al sustento (librarse de una desnutrición de siglos, por la insuficiencia del salario), el derecho al bienestar mediante la posesión y el libre cultivo y disfrute de un patrimonio familiar inalienable, y el derecho a la libertad y al decoro personal, que en nuestro medio sólo pueden existir, para el campesino, librándolo del yugo del ominoso feudalismo que el latifundio representaba.

Realizado este acto de justicia reivindicatoria (restituir lo usurpado), faltaba atender al otro aspecto de la reforma agraria: abolir el nocivo y antieconómico latifundismo, mediante el fraccionamiento o división en lotes, de las grandes propiedades, hasta dejar éstas reducidas a una extensión razonable, susceptible de un buen cultivo.

B.—Expropiación y fraccionamiento de latifundios; o sea, creación de la mediana y la pequeña propiedad.

A este segundo aspecto del problema dedicó Zapata el artículo séptimo de su plan.

“Artículo 7º En virtud de que la inmensa mayoría de los pueblos y ciudadanos mexicanos no son dueños más que del terreno que pisan, sufriendo los horrores de la miseria sin poder mejorar en nada su posición social ni poder dedicarse a la industria o a la agricultura por estar monopolizadas en unas cuantas manos las tierras, montes y aguas, por esta causa se expropiará, previa indemnización, de la tercera parte de esos monopolios, a los poderosos propietarios de ellas, a fin de que los pueblos y ciudadanos de México *obtengan ejidos, colonias, fundos legales para pueblos o campos de sembradura o de*

labor y se mejore en todo y para todo la falta de prosperidad y bienestar de los mexicanos”.

Si analizamos con algún cuidado este artículo, encontraremos en él un programa completo de reforma agraria.

Todas las exigencias del agrarismo bien entendido, del agrarismo constructor, quedan allí satisfechas: se dota ante todo, a los pueblos que por carecer de títulos no pueden acudir al procedimiento restitutorio, de las tierras, montes y aguas que para su subsistencia, bienestar y mejoramiento necesiten. Por eso se habla expresamente de fundos legales, ejidos o dehesas (para el ganado del vecindario) y campos de sembradura y de labor.

Pero no se atiende sólo a las necesidades de los pueblos, sino que se acude también en apoyo y auxilio de los agricultores individuales que, siendo aptos para el cultivo agrícola, carezcan sin embargo, en virtud del monopolio latifundista a la sazón imperante, de una extensión pequeña o mediana de tierra a la que pudieran dedicar su trabajo y su esfuerzo creador, como colonos (si se trata de colonias cooperativas o de otra clase), o como agricultores o empresarios independientes (si se trata de la creación de nuevas empresas agrícolas, en forma de ranchos o de granjas).

Todas las formas o modalidades fecundas de propiedad quedan así amparadas: la parcela ejidal, protectora de la vida, de la salud, del decoro y de la libertad del indígena y del mestizo sin recursos; la pequeña propiedad —rancho o granja— para el ranchero de raza blanca o para el mestizo evolucionado; y la mediana propiedad, o sea la porción que en lo que fuera latifundio, se deja en propiedad, al hacendado, a fin de que en esa porción reducida a la categoría de mediana propiedad, concentre todos sus esfuerzos y todos sus recursos, en vez de dispersarlos sobre una enorme extensión, no susceptible de ser debidamente atendida.

A cada raza y a cada sector se concedía lo suyo, según su indiosincracia, sus dotes, sus recursos y sus posibilidades: al indio, su parcela, que lo salve de la explotación y de la miseria; al blanco, organizador y dinámico, una extensión que satisfaga sus ansias de

mejoramiento y de progreso; al capitalista, ganadero o ranchero, de amplios recursos económicos, la mediana propiedad, en que utilice poderosa maquinaria, implante métodos modernos de labranza o establezca productivas empresas de crías de ganado, benéficas para el dueño y salvadoras para la colectividad. Y por lo que hace al hombre emprendedor y activo, pero de escasos recursos, la modesta granja que, bien organizada, puede servir de puente para explotaciones en escala mayor.

Y todo esto sin cometer el error, el crimen imperdonable, de ahogar la libre iniciativa y de matar el espíritu de empresa; sin suprimir, tampoco, los ranchos y las haciendas de mediana extensión.

Por eso Zapata decretaba la expropiación de sólo una parte de las haciendas (que él fijó, provisionalmente, en una tercera parte de lo legítimamente poseído, de lo no sujeto a restitución ejidal), para dejar el resto, o sea las dos terceras partes excedentes, en manos del propio hacendado.

Claro está que esta fijación de sólo una tercera parte de cada latifundio para los efectos de la expropiación, aceptable hasta cierto punto para el Estado de Morelos y sobre todo en los momentos en que se acometía la azarosa empresa de la reforma agraria; no podría bastar para los Estados del Norte o del Centro, en donde la desmesurada extensión de los latifundios exige la afectación o expropiación de una mayor cantidad de tierras para los efectos de la destrucción del latifundismo y la creación de la mediana y la pequeña propiedad.

Pero, dejando a un lado este punto propiamente reglamentario y sujeto, de suyo, a las peculiaridades de cada región, el texto del artículo octavo es irreprochable y de un alcance tal, que bastaría su recta y exacta aplicación para cimentar sobre sólidas bases la reforma agraria, complementada por supuesto con los correspondientes sistemas de crédito, irrigación y fomento agrícola.

A través de ese artículo procuraba Zapata realizar el otro objetivo del agrarismo racional: promover el progreso de la agricultura y convertir ésta en el más sólido sostén de una pujante economía nacional.

Podemos ya, en consecuencia, profundizar un poco en un tercer

aspecto del problema, derivado de los dos anteriores e íntimamente conectado con ellos.

Coexistencia del ejido, de la pequeña y la mediana propiedad

Punto es éste de una importancia vital.

Nada más absurdo, en efecto, que suponer que, atomizando la tierra, dejando únicamente el ejido y aboliendo de una plumada la mediana y la pequeña propiedad, pueda establecerse una agricultura floreciente, capaz de proveer a todas las necesidades alimenticias de una vasta colectividad, como lo es ya la mexicana, y de suministrar a la industria nacional toda la materia prima que ella necesita para su funcionamiento.

Para realizar este *desideratum*, objetivo supremo de toda reforma que en lo agrario pretenda aspirar a ser en verdad constructiva, hay que basar la economía agrícola, para los fines económicos de una producción en todos sentidos suficiente, no en el ejido, incapaz de suyo para satisfacer a ese postulado, sino en la pequeña y en la mediana propiedad, en la granja y el rancho que no llegue a constituir por su extensión un latifundio. Sólo el pequeño y el mediano propietario disponen de capacidad y recursos suficientes para desarrollar un sistema de abundante producción.

"Tanto necesita el pueblo de la hacienda, como la hacienda del pueblo", era lo que se sostenía como verdad evidente que no necesitaba demostración, entre los campesinos surianos, antes de la Revolución, y entre los actuales que no quieran cerrar los ojos a la evidencia.

Esa verdad es la que seguimos sosteniendo, así mismo, los que no hemos abandonado la senda que trazaron los grandes representantes del agrarismo auténtico, Morelos en el pasado, y Zapata y Obregón en lo que podemos llamar época contemporánea.

¿Por qué los pueblos siguen necesitando, hoy como antes, del concurso y de la ayuda imprescindibles de los pequeños y de los medianos propietarios?

Por múltiples razones. En primer lugar, porque si la cosecha se pierde, en todo o en parte dentro del ejido (cosa frecuente entre nosotros), queda al ejidatario el recurso salvador de acudir al terrateniente que cerca de allí cultiva su fundo, para obtener de él un salario o jornal que le permita sustentarse, a la vez que resarcirse del perjuicio causado por la pérdida de su cosecha.

En segundo término, porque el trabajo dentro de la parcela no absorbe todo el tiempo disponible del ejidatario, dado que las labores respectivas sólo requieren unos cuantos meses, de modo tal que en el resto del año puede y debe acudir, porque así le conviene y así lo necesita, a la finca inmediata para ofrecer su trabajo como jornalero, mediante la debida remuneración.

Los jornales que así recibe en los largos intervalos que le deja libre su modesto cultivo parcelario, le servirán entonces a maravilla para refaccionarse.

O dicho de otro modo: el fondo de salarios de esos pequeños y medianos propietarios, funge en cierto modo como banco de refacción para los ejidatarios que sean bastante activos y previsores para acudir a esa fuente de recursos —el trabajo a jornal—, que en forma tan eficaz como oportuna, produce el efecto de complementar el rendimiento de suyo escaso y aleatorio de la parcela.

Allí, en el trabajo a jornal, encuentra el ejidatario fondos suficientes para prepararse para la nueva cosecha, y también para emprender las mejoras en el cultivo que de otra manera no podría aplicar a su parcela.

Esta salvadora y espontánea colaboración entre rancheros y ejidatarios, que del modo más afortunado actúa como factor de concordia y de armonía, ha sido puesta de relieve con admirable precisión por el ilustre polígrafo don Joaquín Costa, quien al glosar situaciones análogas que en tierras de Aragón se presentan, nos dice con avasalladora elocuencia: "Todos los males que (en materia social) se lamentan, nacen de que el capital y el trabajo no se compenetran, ni se tocan, si se hallan separados por un abismo"; y el natural remedio ha de consistir en hacer cesar, en hacer desaparecer ese

abismo. ¿De qué modo? Por el momento, haciendo que el bracero, al propio tiempo que trabaja por cuenta de otro en tierra ajena, trabaje por cuenta propia en tierra que no sea propia ni de otro, sino de la colectividad”.

Tal es el caso, procede aquí explicar, de nuestros actuales terrenos comunales, en que el usufructo y libre disfrute de cada parcela pertenece al ejidatario, pero en donde, a la vez, el dominio directo, o derecho de disponer, sólo pertenece a la comunidad que ha recibido la tierra ejidal en restitución o dotación. De este modo, al privarse al parcelario del derecho de enajenar, se le protege, a él y a su familia, contra su imprevisión, contra esa tendencia al despilfarro del propio patrimonio que en nuestros campesinos subsiste como la-cra inveterada.

Oportuno es aquí agregar, para conocer todo el ideario suriano que al dar Zapata los ejidos, ponía como doble condición la de trabajar la parcela y la de no cambiar de residencia; pues aquélla se perdía por esas dos causas: falta de cultivo en dos años y abandono de la vecindad.

C.—*Consideraciones generales.*

El Plan de Ayala fue concebido para realizar los siguientes postulados o *desiderata*:

I. Satisfacer un principio de *justicia social* al dar al indígena y al mestizo sin recursos y poco evolucionado, una modesta parcela que le asegure el sustento y la independencia económica, amparando a la vez su dignidad como hombre.

II. Armonizar el interés individual con el familiar y el colectivo, al prohibir la enajenación de la parcela, concebida como inalienable patrimonio hogareño, y al exigir el cultivo de aquélla como obligatorio, so pena de perderla.

III. Atender al otro gran objetivo de la reforma agraria —la finalidad económica o de *utilidad general*—; ya que, en vez de destruir el rancho que por su extensión no llegue a latifundio, se pres-

cribe en dicho Plan de Ayala, la coexistencia con el ejido de esas otras formas de explotaciones, a fin de aprovechar en bien del progreso agrícola, el espíritu pujante, la libre iniciativa y las innegables facultades creadoras de los agricultores natos y de los hombres de empresa.

IV. Producir y mantener la armonía entre los diversos factores de la producción agrícola; ya que al ejidatario se le ofrece, en forma de salarios que los pequeños y medianos terratenientes les cubran como remuneración por su trabajo, el indispensable complemento de la bien escasa producción que en la minúscula parcela se obtenga.

V. Conseguir que la gran masa de capital representada por los cuantiosos fondos que pequeños y medianos propietarios dediquen al pago de salarios en sus fincas, opere como lo haría en cierto sentido, una institución refaccionaria; ya que en esa forma los que allí trabajen como braceros, se harán de recursos para impulsar los trabajos y perfeccionar los métodos de cultivo, en las parcelas que dentro de cada ejido posean.

VI. Realizar así, armónicamente, los dos grandes fines de la reforma agraria: justicia social para la raza indígena, y satisfacción plena de las exigencias de la colectividad nacional, necesitada de una producción agrícola que llene cumplidamente las necesidades de la población consumidora y de la industria del país.

D.—Efectividad de la reforma agraria en el territorio dominado por el Zapatismo.—Agrarismo de verdad.—La Caja Rural en el Estado de Morelos.—Las leyes agrarias del Zapatismo.

Agrarismo genuino fue el que en el sur se logró implantar, o iniciar por lo menos, en la época de la dominación zapatista.

Allí en efecto, y salvo contadas excepciones, el reparto de tierras se llevó a cabo en términos de equidad, sin ventajas ni distinciones odiosas entre los vecinos.

Desde el año de 1912, a raíz de la expedición del Plan de Ayala, se dio principio a la distribución de las tierras comunales.

Como en dicho Plan se autorizó a los pueblos despojados para que de conformidad con los títulos respectivos tomaran inmediata posesión de sus tierras, muchos de ellos ejercitaron desde un principio ese derecho, ya que no había por qué esperar el triunfo más o menos lejano de la Revolución.

En la mayoría de los casos los pueblos, sin llenar formalidad alguna, entraron desde luego en posesión de las tierras que desde tiempo inmemorial les pertenecían; pero hubo poblados que, deseosos de imprimir mayor solemnidad al acto, acudieron a la Junta Revolucionaria del Estado de Morelos para que les diese la referida posesión.

Se hicieron notar, entre estos últimos, los pueblos de Ixcamilpan y de Jolalpan, en el Estado de Puebla, como lo demuestra una bien significativa constancia correspondiente a la primera de dichas poblaciones.

En ese documento, que Gildardo Magaña tuvo el acierto de hacer figurar en su obra, se lee que, previa presentación de los títulos relativos, los generales Eufemio y Emiliano Zapata, en unión de otros jefes y a nombre de la aludida Junta Revolucionaria, dieron posesión al pueblo de Ixcamilpa, "de las tierras, montes y aguas que les pertenecen y les han pertenecido desde tiempo virreinal y que constan en títulos legítimos del tiempo virreinal de Nueva España, hoy 'México'. En tal virtud se autorizó a los vecinos para fijar los linderos, de acuerdo con el 'mapa' o plano respectivo, pudiendo explorar, labrar, sembrar o cualquiera otra cosa —se añade en pintoresco estilo— para obtener el fruto de sus mencionadas tierras".

Fíjese la atención en la fidelidad con que la población indígena conservaba el respeto al derecho tradicional e histórico de los pueblos sobre sus tierras, y en la honestidad con que se insiste en la correcta fijación de linderos, conforme al título y al plano primordiales, y no de otro modo.

Si esto se hacía en momentos en que apenas empezaba la lucha contra el huertismo, ya se comprenderá el empeño que se pondría en dar impulso a la reforma agraria, una vez que con el triunfo sobre

la usurpación, logró el zapatismo imperar sobre todo el territorio de Morelos y zonas limítrofes.

Desde 1914, y con mayor intensidad en 1915 y en 1916, se procuró regularizar en la mejor forma posible, la asignación y reparto de las tierras.

Por parte del Ministerio de Agricultura del Gobierno Convencionista, se nombraron al efecto las respectivas comisiones agrarias, que desde luego iniciaron sus trabajos, en todos y cada uno de los distritos de las entidades o zonas dominadas por el Ejército Libertador.

Esas comisiones, compuestas cada una de seis ingenieros y un representante del Ministerio de Agricultura, estaban encargadas ante todo, de proceder a la fijación y rectificación de linderos, para lo cual se les prevenía se atuviesen a los títulos primordiales, y en caso de extravío o pérdida de éstos, a la tradición conservada de padres a hijos entre los vecinos de cada lugar.

Así se hizo con escrupulosa fidelidad, pues los comisionados, jóvenes entusiastas y animosos, sentían la revolución y procuraban satisfacer sus ideales.

Hubo ocasiones en que el propio general Zapata, en unión de ingenieros y vecinos, recorrió montes y barrancas a fin de aclarar sobre el terreno las dudas y conflictos que de pueblo a pueblo, en materia de límites, se suscitaban. Así me lo explicó alguna vez mi querido amigo Felipe Santibáñez, uno de los que mayor entusiasmo y espíritu de sacrificio pusieron en esta labor en pro de las masas campesinas.

Una vez fijada el área que a cada poblado correspondía, había que proceder a la asignación de parcelas. Esto tuvo que hacerse en forma provisional, por la premura del tiempo y por la urgencia que había de que las tierras se trabajasen para el sustento de los campesinos y de los que, con las armas en la mano, defendían los principios del programa reivindicador.

El reparto de tierras no bastaba. Era preciso dotar a los campesinos con los recursos que exigía la labranza. A ese fin y con clara percepción del problema, se estableció la "Caja Rural de Préstamos

del Estado de Morelos", que durante los años de 1915 y 1916 funcionó con toda regularidad y éxito.

Las bases de su organización fueron las siguientes, según el referido compañero Santibáñez se encargó de explicar.

"Entre los habitantes de cada pueblo —nos dice él— se formaron asociaciones de crédito que tuvieron por objeto garantizar los préstamos que se hacían, por medio de la responsiva mutua y de la selección que automáticamente se logró, de hombres honrados, trabajadores competentes y sobrios, que no tuvieron inconveniente en garantizarse unos a otros, pero que sí tuvieron reparo en admitir en el seno de dichas asociaciones a los ebrios, a los rapaces, a los flojos y a los inútiles, quienes necesariamente quedaron excluidos de ese beneficio".

Los préstamos de la referida Caja se dedicaron a los siguientes fines: a la compra de aperos y animales de labranza, a la adquisición de semillas y sostenimiento del agricultor desde la siembra hasta lograr la cosecha, y a hacer anticipos sobre los productos que así se obtuviesen mediante la entrega de ellos en calidad de depósitos, a cargo de los cuales se expedían bonos o certificados negociables.

Tomó también a su cargo la "Caja Rural" la molienda de la caña de azúcar, con lo que se ayudó grandemente al agricultor, de quien se recibía la caña, entregándosele inmediatamente el producto correspondiente.

Otro dato interesantísimo nos da Santibáñez sobre otra labor en otros sentidos meritoria que la Caja llevó a cabo y que consistió "en recoger las haciendas que los jefes del Ejército Libertador del Sur habían conservado en su poder por una larga temporada, con objeto de sostener, con sus productos, las fuerzas que estaban a sus órdenes".

Sobre esta fase transitoria del problema hace Santibáñez la siguiente justiciera apreciación: "debe decirse esto muy alto: los jefes militares no pusieron ninguna dificultad para entregar las mencionadas haciendas".

Entre tantos otros, este hecho revela cuál era el espíritu que

animaba a los jefes zapatistas: espíritu de comprensión y de respeto a los ideales proclamados.

Una vez encarrilada la reforma agraria en estas vías de rectitud y de honestidad, el éxito quedó en manos de los favorecidos con la asignación de las tierras, en honor de los cuales hay que decir que su esfuerzo correspondió, en todo y por todo, a las esperanzas de los reformadores.

“El reparto de tierras y el establecimiento del crédito agrícola en el Estado de Morelos —vuelve a decirnos Santibáñez con su acostumbrada precisión— permitieron que la inmensa mayoría de las tierras de dicha entidad fueran cultivadas por los pequeños terratenientes (o sea, los ejidatarios), durante los años de 1915 y 1916, proporcionándoles la independencia económica y la prosperidad consiguiente, al grado de que hubo agricultor en pequeño que en ese plazo obtuviera una utilidad de treinta mil pesos, en la moneda corriente en esa época”.

Gracias a eso, las tropas zapatistas pudieron también sostenerse sin grandes privaciones, a pesar de estar prácticamente sujetas a la circunvalación o bloqueo que sostenían las fuerzas carrancistas.

Tan cierto es todo lo anterior, que cuando esas fuerzas tomaron posesión del Estado, encontraron todavía grandes cantidades de semillas, las cuales destinaron al abastecimiento de esta ciudad de México.

Las leyes agrarias del zapatismo

Justo es exhumar del olvido las leyes agrarias que, de acuerdo con el espíritu y con la letra del Plan de Ayala, en el Sur se expidieron.

Sea la primera el decreto expedido por el general Zapata el 8 de septiembre de 1914, sobre nacionalización o confiscación de los bienes de los enemigos de la Revolución y sobre la aplicación y fraccionamiento de los bienes así confiscados.

En esa fecha y en su Cuartel General de Cuernavaca, el aludido caudillo, con su carácter de Jefe Supremo de la Revolución del Sur

y del Centro, decretó la nacionalización de los bienes de todos aquellos que directa o indirectamente se hubiesen opuesto al triunfo de los principios proclamados por la Revolución, y en el artículo cuarto del decreto relativo dispuso que "las propiedades rústicas nacionalizadas pasasen a poder de los pueblos que no tuviesen tierras que cultivar y careciesen de otros elementos de labranza, o se destinasen a la protección de las viudas y huérfanos de aquellos que han sucumbido en la lucha por el triunfo de los ideales del Plan de Ayala".

En el artículo quinto se ordenó que en cuanto a las propiedades urbanas sujetas a la referida confiscación, deberían destinarse a la formación de instituciones bancarias para el fomento de la agricultura, "con el fin de evitar que los pequeños agricultores sean sacrificados por los usureros y conseguir por este medio que a toda costa prosperen". Se afirmó de este modo uno de los aspectos constructivos de la reforma agraria, no menos que la convicción de que no bastaba repartir tierras sino que era preciso, además, refaccionar en forma eficiente a los campesinos.

En testimonio de respeto a la libre determinación de los pueblos, previno Zapata en otro artículo, que "los terrenos, montes y aguas nacionalizados a los enemigos de la causa que se defiende, fuesen distribuidos en comunidad a los pueblos que así lo pretendiesen, y en fraccionamiento, a los que así lo desearan".

Como era lógico, dada la necesidad de defender al campesino contra su imprevisión y de garantizar la conservación de los bienes comunales, se prohibió por el artículo séptimo la venta y enajenación en cualquiera otra forma, de los terrenos, montes y aguas que así se repartiessen o adjudicasen; con lo que se respetó y ratificó la vieja y sabia tradición del CALPULLI.

Estos preceptos fueron desarrollados y ampliados en la ley agraria que posteriormente expidió en Cuernavaca el gobierno convencionalista.

Con fecha 26 de octubre de 1915 fue promulgada, en efecto, dicha Ley Agraria, por el Consejo Ejecutivo designado por la Soberana Convención Revolucionaria.

Después de ordenarse por el artículo 1º la inmediata restitución a los pueblos y particulares respectivos, de las tierras, montes y aguas de que hubieren sido despojados, a fin de que entrasen inmediatamente en posesión de ellos, se autorizó por el artículo 2º de la referida ley, la expropiación por causa de utilidad pública y mediante la correspondiente indemnización, de las tierras del país que fuesen necesarias "para crear la pequeña propiedad".

Declara, en consecuencia, el artículo 5º que los propietarios que no fuesen enemigos de la Revolución, conservarán como terrenos no expropiables, porciones que no exceden de la superficie que como máximo fija el cuadro siguiente: Clima caliente, tierras de primera calidad y de riego, cien hectáreas; tierras de primera calidad y de temporal, ciento cuarenta hectáreas; tierras de segunda calidad y de riego, ciento veinte hectáreas; de segunda calidad y de temporal, ciento ochenta". Continúa el artículo fijando los máximos relativos a las zonas templada y fría, para después referirse a los terrenos pastales, respecto de los cuales autoriza la inafectabilidad hasta de quinientas hectáreas en terrenos de pastos ricos, y de mil, en terrenos pobres. Por último, para los terrenos eriazos del norte de la República, fija el máximo de mil quinientas hectáreas.

De este modo fue como el régimen zapatista, desde 1915, o sea mucho antes de que lo hicieran los preceptos constitucionales que hoy nos rigen, definió en forma precisa la pequeña propiedad y ordenó la creación y fomento de ésta.

En 18 de abril de 1916, la Convección Revolucionaria expidió nuevo decreto por el cual se insiste en la creación de las comisiones agrarias a que se había referido ya la ley de 1915 que acabamos de extractar, y reglamenta, a mayor abundamiento, la labor de dichas comisiones. "Levantarán ellas informaciones en los pueblos, oirán a éstos de la manera más amplia y cuidarán, en sus trabajos de fraccionamiento, que éstos se hagan sobre las bases de una absoluta igualdad entre los vecinos, sin permitir que se lesionen los derechos de unos en provecho de otros". Se toma a la vez la precaución de excluir a los gobernadores de los Estados de toda participación en

los asuntos agrarios, para lo cual se aduce que "si se dejara la solución de éstos a cargo de los gobiernos de los Estados, sucedería en muchos casos que éstos se dejasen influir o sugestionar por los ricos y poderosos de la comarca", como, en efecto, ocurrió, de hecho, más adelante en diversas regiones de la República.

Este decreto se expidió en Jojutla, Morelos, bajo el título de "Ley Reglamentaria de la Cuestión Agraria Nacional", y de acuerdo en todo con el Plan de Ayala, cuya promulgación se hizo en noviembre de 1911.

He querido consignar estos datos históricos que sólo unos cuantos poseemos, no sólo con el propósito de hacer justicia a la Revolución del Sur y a su ilustre jefe, el general Zapata, sino también, y sobre todo, para que los conserve cuidadosamente la posteridad y no pasen inadvertidos para las generaciones que han surgido a la vida años después de la gran conmoción revolucionaria.

De esas generaciones habrá que nacer la pléyade de historiadores que, con los testimonios más fehacientes a la vista, reconstruyan las diversas etapas de este movimiento de reforma, investiguen y fijen méritos y responsabilidades, pronuncien fallos de aprobación o de censura, hagan justicia a hombres y facciones, y sobre las enseñanzas del pasado señalen el camino a quienes, continuadores futuros de la empresa redentora, hayan de levantar sobre bases de honestidad y de rectitud las construcciones políticas y sociales en que se finque la grandeza de la Patria.



CAPÍTULO II

PROGRAMA DE LA CONVENCION REVOLUCIONARIA DE 1914-1916 EN MATERIA AGRARIA, Y SUS FUNDAMENTOS.

Programa de la Convención

Después de prolongados debates en que tomaron parte los delegados de las facciones villista y zapatista, la Convención Revolucionaria aprobó su Programa de Reformas Políticas y Sociales, que en lo relativo a la materia agraria, es el siguiente:

“La Revolución se propone realizar las siguientes reformas:

Cuestión agraria.

Artículo 1º Destruir el latifundismo, crear la pequeña propiedad y proporcionar a cada mexicano que lo solicite, la extensión de tierra que sea bastante para subvenir a sus necesidades y a las de sus familiares, en el concepto de que se dará la preferencia a los campesinos.

Artículo 2º Devolver a los pueblos los ejidos y las aguas de que han sido despojados, y dotar de ellos a las poblaciones que, necesi-tándolos, no los tengan o los posean en cantidad insuficiente para sus necesidades.

Artículo 3º Fomentar la agricultura, fundando bancos agrícolas que provean de fondos a los agricultores en pequeño, e invirtiendo en trabajos de irrigación, plantío de bosques, vías de comunicación y en cualquiera otra clase de obras de mejoramiento agrícola, todas las sumas necesarias, a fin de que nuestro suelo produzca las riquezas de que es capaz.

Artículo 4º Fomentar el establecimiento de escuelas regionales

de agricultura y de estaciones agrícolas de experimentación para la enseñanza y aplicación de los mejores métodos de cultivo.

Artículo 5º Facultar al gobierno federal para expropiar bienes raíces, sobre la base del valor actualmente manifestado al fisco por los propietarios respectivos, y una vez consumada la reforma agraria, adoptar como base para la expropiación, el valor fiscal que resulte de la última manifestación que hayan hecho los interesados. En uno y otro caso se concederá acción popular para denunciar las propiedades mal valoradas.

Nota Aclaratoria.

Estos artículos fueron aprobados por la Convención Revolucionaria en sus sesiones de los primeros meses del año de 1915, o sea casi dos años antes del Congreso Constituyente reunido en Querétaro en 1917.

Fundamento de las reformas anteriores

En la Exposición de Motivos anexa al mencionado Programa de Reformas Políticas y Sociales de la Revolución y que fue formulada en Jojutla, Mor., el 18 de abril de 1916, por los delegados de la Convención allí reunidos, se hace constar expresamente que "el principio más alto de ese programa es el relativo a la devolución de tierras a los despojados y al reparto de las haciendas y de los ejidos entre los que quieran hacerlos producir con el esfuerzo de su brazo. . . Nada más grande ni más trascendental para la Revolución, que la cuestión agraria, base y finalidad suprema del movimiento libertador iniciado en 1910".

Dicha Exposición condena el régimen del latifundio en los términos que siguen: —"Combatir a esos poderosos terratenientes, verdaderos señores feudales que en nuestro país han sobrevivido a despecho de la civilización; emancipar al campesino, elevándolo de la humillante situación de esclavo de la hacienda, a la alta categoría

de hombre libre, ennoblecido por el trabajo remunerador y empujado hacia adelante por el mayor bienestar adquirido para sí y para los suyos; redimir a la olvidada raza indígena, creándole aspiraciones, haciéndole sentir que es dueña de la tierra que pisa y provocando en su alma la sed del ideal y el afán del mejoramiento; crear, en una palabra, una nación de hombres dignos, de ciudadanos encariñados con el trabajo, amantes del terruño, deseosos de ilustrarse y de abrir a sus hijos amplios horizontes de progreso; tales son las finalidades que persigue esta Revolución, santificada por el sacrificio de tantos mártires y amada con ferviente entusiasmo por todos los que piensan y saben sentir”.

“El hacendado se había constituido en el acaparador de todos los recursos naturales (tierras, aguas, canteras, plantíos, producciones de toda especie); era el señor de horca y cuchillo, que disponía a su capricho de la existencia de sus vasallos, el magnate todopoderoso que manejaba jueces y gobernadores, el sibarita que derrochaba en francachelas y orgías el producto del trabajo de sus jornaleros; era el parásito que nada producía; era un rodaje inútil y estorboso en la máquina social, un cáncer roedor en el organismo del pueblo, una úlcera que agotaba lentamente la vitalidad nacional.

“De ahí que la Revolución no transija con el latifundista”.

CAPÍTULO III

EL AGRARISMO DE FRANCISCO VILLA Y DE SUS COLABORADORES. LA LEY SOBRE FRACCIONAMIENTO DE LATIFUNDIOS.

Personas deseosas de conocer el pensamiento agrario de los primitivos y auténticos revolucionarios, o para ser más precisos, de quienes como verdaderos conductores u hombres guías, consiguieron captar y dar forma a los anhelos de las masas campesinas, me han suplicado que reproduzca en su integridad la ley agraria del villismo, que sin duda refleja las ideas que bullían en el ambiente norteño.

Muy distinto era y es, en verdad, la concepción agraria de los hombres del Norte, comparada con la manera como los del Sur entendían el problema.

Para el Sur la principal preocupación era la restitución y dotación de tierras comunales a los pueblos. Así lo confirma el Plan de Ayala, traducción fiel del pensamiento suriano.

Para los norteños —desde San Luis Potosí, Jalisco y Zacatecas hacia arriba—, la solución radicaba en el fraccionamiento de los enormes latifundios y en la creación de gran número de pequeñas propiedades, con extensión suficiente para soportar el costo de una buena explotación agrícola, realizada con recursos suficientes para garantizar abundante producción y perspectivas de progreso.

Se aspiraba, por lo tanto, no a la parcela paupérrima del ejido, sino a la posesión de una unidad agrícola que mereciera el nombre de rancho —aspiración suprema de todo hombre de campo.

Más individualista el norteño, más ajeno a la concepción comunal del antiguo CALPULLI, más deseoso de ejercitar en plenitud las funciones de libre propietario, exigía él para sí una porción de tierra de regular extensión, que le perteneciese en pleno y completo dominio, sin las restricciones o taxativas que impone la estructuración

de la tradicional comuna indígena, y en vez de pedir, por lo tanto, la reconstrucción de ésta, como lo quería el suriano, aspiraba a poder explotar y cultivar a sus anchas el lote de terreno que en el reparto agrario se le asignase, con el derecho, inclusive, de poder venderlo o enajenarlo o de imponerle los gravámenes que la adquisición de fondos o la contratación de préstamos exigiese.

Esa aspiración a conquistar la amplísima libertad del propietario en plenitud, se refleja en la ley del villismo, que está muy lejos de haber sido estudiada y comprendida debidamente.

Dicha ley dice a la letra: "Ley General Agraria. —*Art. 1º*— Se considera incompatible con la paz y la prosperidad de la República, la existencia de las grandes propiedades territoriales. En consecuencia, los gobiernos de los Estados, durante los primeros tres meses de expedida esta ley, procederán a fijar la superficie máxima de tierra que, dentro de sus respectivos territorios, pueda ser poseída por un sólo dueño; y nadie podrá en lo sucesivo seguir poseyendo ni adquirir tierras en extensión mayor de la fijada, con la única excepción que consigna el artículo 18.

Artículo 2º Para hacer la fijación a que se refiere el artículo anterior, el Gobierno de cada Estado tomará en consideración la superficie de éste, la cantidad de agua para el riego, la densidad de su población, la calidad de sus tierras, las extensiones actualmente cultivadas y todos los demás elementos que sirvan para determinar el límite más allá del cual la gran propiedad llega a constituir una amenaza para la estabilidad de las instituciones y para el equilibrio social.

Artículo 3º Se declara de utilidad pública el fraccionamiento de las grandes propiedades territoriales, en la porción excedente del límite que se fije conforme a los artículos anteriores. Los gobiernos de los Estados expropiarán, MEDIANTE INDEMNIZACIÓN, dicho excedente, en todo o en parte, según las necesidades locales. Si sólo hicieren la expropiación parcialmente, el resto de la porción excedente deberá ser fraccionada por el mismo dueño, con arreglo a lo prescrito en el inciso IV artículo 12 de esta ley. Si éste fraccionamiento no quedara

concluído en el lapso de tres años, las tierras no fraccionadas continuarán sujetas a la expropiación decretada por la presente ley.

Artículo 4º Se expropiarán también los terrenos circundantes de los pueblos de indígenas, en la extensión necesaria para repartirlos en pequeños lotes entre los habitantes de los mismos pueblos que estén en aptitud de adquirir aquéllos, según las disposiciones de las leyes locales.

Artículo 5º Se declara igualmente de utilidad pública la expropiación de los terrenos necesarios para fundación de poblados en los lugares en que se hubiere congregado o llegare a congregarse permanentemente un número total de familias de labradores que sea conveniente, a juicio del Gobierno local, para la erección del pueblo; y para la ejecución de obras que interesan al desarrollo de la agricultura parcelaria y de las vías regulares de comunicación.

Artículo 6º Serán expropiadas las aguas de manantiales, presas y de cualquiera otra procedencia, en la cantidad que no pudiere aprovechar el dueño de la finca a que pertenezcan, siempre que esas aguas pudieran ser aprovechadas en otra. Si el dueño de ellas no las utilizare, pudiendo hacerlo, se le señalará un término para que las aproveche, bajo la pena de que si no lo hiciera, quedarán dichas aguas sujetas a expropiación.

Artículo 7º La expropiación parcial de tierras comprenderá proporcionalmente, los derechos reales anexos a los inmuebles expropiados, y también la parte proporcional de muebles, aperos, máquinas y demás accesorios que se necesiten para el cultivo de la porción expropiada.

Artículo 8º Los gobiernos de los Estados expedirán las leyes reglamentarias de la expropiación que autoriza la presente y quedará a su cargo el pago de las indemnizaciones correspondientes. El valor de los bienes expropiados, salvo en caso de convenio con el propietario, será fijado por peritos nombrados uno por cada parte y un tercero para caso de discordia. Este será designado por los primeros peritos y si no se pusieron de acuerdo, por el juez local de Primera Instancia. En todo caso, en que sea necesario ocurrir al tercer

perito, se fijará el valor definitivo de los bienes expropiados, tomando la tercera parte de la suma de los valores asignados, respectivamente, por los tres valuadores.

Artículo 9º Si la finca en que se verifique la expropiación reportare hipotecas u otros gravámenes, la porción expropiada quedará libre de ellos mediante el pago que se hará al acreedor de la parte de crédito que afectare a dicha porción, proporcionalmente, y en la forma en que se haga el pago al dueño. Si hubiere desacuerdo acerca de la proporcionalidad de la cancelación, será fijada por peritos. La oposición del deudor al pago se ventilará en juicio con el acreedor sin suspender la cancelación, depositándose el importe del crédito impugnado.

Artículo 10º Se autoriza a los gobiernos de los Estados para crear deudas locales en la cantidad estrictamente indispensable para verificar las expropiaciones y sufragar los gastos de los fraccionamientos a que se refiere esta ley, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Hacienda.

Artículo 11º Los gobiernos de los Estados, no podrán decretar la ocupación de las propiedades objeto de esta ley, ni tomar posesión de los terrenos expropiados, sin que antes se hubiere pagado la indemnización correspondiente en la forma que disponga la ley local; pero podrán decretar las providencias convenientes para asegurar los muebles necesarios de que habla el *artículo 7º*. Los dueños de las fincas que puedan considerarse comprendidos en ésta ley, tendrán obligación de permitir la práctica de los reconocimientos judiciales necesarios para los efectos de la misma ley.

Artículo 12º Las tierras expropiadas en virtud de esta Ley se fraccionarán inmediatamente en lotes que serán enajenados a los precios de costo además de gastos de apeo, deslinde y fraccionamiento, más un aumento de DIEZ POR CIENTO que se reservará a la Federación para formar un fondo destinado a la creación del crédito agrícola del país.

Compete a los Estados dictar las leyes que deban regir los fraccionamientos y las adjudicaciones de los lotes, para acomodar unos

y otras a las conveniencias locales ; pero al hacerlo no podrán apartarse de las bases siguientes :

I. Las enajenaciones se harán siempre a título oneroso, con los plazos y condiciones de pago más favorables para los adquirentes en relación con las obligaciones que pesen sobre el Estado a consecuencia de la deuda de que habla el artículo 10º

II. NO SE ENAJENARÁ A NINGUNA PERSONA UNA PORCIÓN DE TIERRA MAYOR DE LA QUE GARANTICE CULTIVAR.

III. LAS ENAJENACIONES QUEDARÁN SIN EFECTO SI EL ADQUIRENTE DEJARE DE CULTIVAR SIN CAUSA JUSTA DURANTE DOS AÑOS, LA TOTALIDAD DE LA TIERRA CULTIVABLE QUE SE LE HUBIERE ADJUDICADO ; y serán reducidas si dejare de cultivar toda la tierra laborable comprendida en la adjudicación.

IV. LA EXTENSIÓN DE LAS LOTES EN QUE SE DIVIDA UN TERRENO EXPROPIADO NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO DE LA MITAD DEL LÍMITE QUE SE ASIGNE A LA GRAN PROPIEDAD en cumplimiento del artículo 1º de esta Ley.

V. Los terrenos que se expropian conforme a lo dispuesto en el artículo 4º, se fraccionarán precisamente en parcelas cuya extensión no exceda de veinticinco hectáreas y se adjudicarán solamente a los vecinos de los pueblos.

VI. En los terrenos que se fraccionen en parcelas se dejarán para el goce en común de los parcelarios, los bosques, agostaderos y abrevaderos necesarios.

Artículo 13º Los terrenos contiguos a los pueblos que hubieren sido cercenados en éstos a título de demasías, excedencias o bajo cualquiera otra denominación y que habiendo sido deslindados no hubieren salido del dominio del Gobierno Federal, serán fraccionados desde luego en la forma que indica el inciso V del artículo anterior.

Artículo 14º Los gobiernos de los Estados modificarán las leyes locales sobre aparcería en el sentido de asegurar los derechos de los aparceros en el caso de que los propietarios abandonen el cultivo de las labores o de que aquéllos transfieran sus derechos a un tercero.

LOS APARCEROS TENDRÁN EN TODO CASO EL DERECHO DE SER PREFERIDOS EN LA ADJUDICACIÓN DE LOS TERRENOS QUE SE FRACCIONEN CONFORME A ESTA LEY O POR LOS PROPIETARIOS, respecto de las parcelas que hubieren cultivado por más de un año.

Artículo 15º Se declaran de jurisdicción de los Estados, las aguas fluviales de carácter no permanente, que no formen parte de límites con un país vecino o entre los Estados mismos.

Artículo 16º Los gobiernos de los Estados, al expedir las leyes reglamentarias de la presente, DECRETARÁN UN REVALÚO FISCAL O EXTRAORDINARIO DE TODAS LAS FINCAS RÚSTICAS DE SUS RESPECTIVOS TERRITORIOS Y SE TOMARA COMO BASE DE LOS NUEVOS AVALÚOS EL VALOR COMERCIAL DE LAS TIERRAS, SEGÚN SU CALIDAD, sin gravar las mejores debidas al esfuerzo del labrador. Sólo quedarán exentos de impuesto los predios cuyo valor resulte inferior a quinientos pesos, oro mexicano.

Artículo 17º LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS EXPEDIRÁN LEYES PARA CONSTITUIR Y PROTEGER EL PATRIMONIO FAMILIAR SOBRE LAS BASES DE QUE ÉSTE SEA INALIENABLE, QUE NO PODRÁ GRAVARSE NI ESTARÁ SUJETO A EMBARGOS.

La trasmisión de dicho patrimonio por herencia se comprobará con la simple inscripción en el Registro Público de la Propiedad, del certificado de defunción del jefe de la familia y de su testamento o en caso de intestado, de los certificados que acrediten el parentesco. SE CONSIDERARA PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TODO LOTE DE VEINTICINCO HECTÁREAS O MENOS, ADQUIRIDO EN VIRTUD DE LOS FRACCIONAMIENTOS QUE ORDENA ESTA LEY.

Artículo 18º EL GOBIERNO FEDERAL PODRÁ AUTORIZAR LA POSESIÓN ACTUAL O ADQUISICIÓN POSTERIOR DE TIERRAS EN CANTIDAD MAYOR QUE LA ADOPTADA COMO LÍMITE SEGÚN EL ARTÍCULO 1º EN FAVOR DE EMPRESAS AGRÍCOLAS QUE TENGAN POR OBJETO EL DESARROLLO DE UNA REGIÓN, siempre que tales empresas tengan carácter de mexicanas y QUE

LAS TIERRAS Y AGUAS SE DESTINEN AL FRACCIONAMIENTO ULTERIOR EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE SEIS AÑOS. Para conceder tales autorizaciones se oirá al gobierno del Estado al que pertenezcan las tierras de que se trate y a los particulares que manifiesten tener interés contrario a la autorización.

Artículo 19º La Federación expedirá las leyes sobre crédito agrícola, colonización y vías generales de comunicación y todas las demás complementarias del problema nacional agrario. Decretará también la exención del impuesto del Timbre a los títulos que acrediten la propiedad de las parcelas a que se refiere esta ley.

Artículo 20º Serán nulas todas las operaciones de enajenación y de fraccionamiento que verifiquen los Estados contraviniendo las bases generales establecidas por esta Ley. Cuando la infracción perjudicare a un particular, dicha nulidad será decretada por los Tribunales Federales en la vía procedente conforme a la Ley de Administración de Justicia del Orden Federal”.

DADO EN LA CIUDAD DE LEON, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DE 1915. —FRANCISCO VILLA.— AL C. LIC. FRANCISCO ESCUDERO, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FOMENTO. “CHIHUAHUA”.

En los considerandos que sirven de exposición de motivos a la ley anterior, se hace notar que “la gran desigualdad en la distribución de la propiedad territorial ha producido la consecuencia de dejar a la gran mayoría de los mexicanos, a la clase jornalera, sujeta a la dependencia de la minoría de los terratenientes; dependencia que impide a aquella clase el libre ejercicio de sus derechos civiles y políticos”. Se subraya, asimismo, que “la concentración de la tierra en manos de una escasa minoría, es causa de que permanezcan incultas grandes extensiones de terreno y de que, en la mayoría de los casos, sea el cultivo tan deficiente, que la PRODUCCIÓN AGRÍCOLA NACIONAL NO BASTE A MENUDO PARA SATISFACER EL CONSUMO; y semejante estorbo a la explotación de los recursos naturales del país redundando en perjuicio de la mayoría del pueblo”.

Con toda claridad se deduce, por lo mismo, que la finalidad que

se persigue con el fraccionamiento de los latifundios y con la creación y el desarrollo de la pequeña propiedad, no es otra que la de obtener una mejor y más abundante producción agrícola, que a la vez que baste ampliamente para el consumo nacional, impida la exagerada y funesta elevación del costo de la vida.

No se trata, pues, como en el reparto ejidal, de reducir la parcela a la extensión indispensable para el cómodo sustento del beneficiario y de sus parientes, sino que se persigue un objeto económico y agrícola mucho más amplio: crear una clase media rural, constituida no ya por ejidatarios dedicados casi exclusivamente al autoconsumo, sino por esos dinámicos agricultores que en nuestro país se conocen como el expresivo nombre de "rancheros", que no contentándose con producir lo estrictamente necesario para su subsistencia, aspiran a proveer a la economía nacional de todos los productos alimenticios y de toda la materia prima que aquélla necesita para el bienestar, la eficiente nutrición y el anhelado progreso de los habitantes de la República, pobres y ricos, proletarios y poseyentes.

Esta finalidad de la reforma agraria, absolutamente diversa de la otra, o sea de la que tiende a favorecer a la clase indígena y a la mestiza poco evolucionada, con el reparto ejidal; esa finalidad, digo, es la que falta hoy realizar, si no se quiere dejar incompleta la reforma agraria, la cual, para integrarse plenamente, debe abarcar no sólo el aspecto de la justicia social —asignación de parcelas dentro del ejido—, sino cubrir también las exigencias económicas de una copiosa producción agrícola, la que no puede obtenerse a través del minifundio y sólo puede lograrse acudiendo al dinamismo y a la mayor capacidad productora de los pequeños y de los medianos propietarios, o sea de los poseedores de granjas y ranchos. Para este fin servirá también el establecimiento de colonias agrícolas en las tierras fraccionadas.

CAPÍTULO IV

LAS TENDENCIAS AGRARIAS DEL CARRANCISMO. LA LEY SOBRE RESTITUCIÓN Y DOTACIÓN DE EJIDOS, DE 6 DE ENERO DE 1915, Y EL DECRETO DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1916 QUE RADICALMENTE REFORMÓ DICHA LEY, SUPRIMIENDO LAS POSESIONES PROVISIONALES DE EJIDOS. EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917. ELABORACIÓN DE DICHO ARTÍCULO EN EL SENO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ley de 6 de enero de 1915 y sus reformas de 19 de septiembre de 1916.

El C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos y Jefe de la Revolución, se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

VENUSTIANO CARRANZA, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos y Jefe de la Revolución, en virtud de las Facultades de que me encuentro investido, y

Considerando:

Que una de las causas más generales del malestar y descontento de las poblaciones agrícolas de este país, ha sido el despojo de los terrenos de propiedad comunal o de repartimiento que les habían sido concedidos por el Gobierno Colonial, *como medio de asegurar la existencia de la clase indígena*, y que a pretexto de cumplir con la ley de 25 de junio de 1856 y demás disposiciones que ordenaron el fraccionamiento y reducción a propiedad privada de aquellas tierras, entre los vecinos del pueblo a que pertenecían, quedaron en poder de unos cuantos especuladores;

Que en el mismo caso se encuentran multitud de otros poblados de diferentes partes de la República, y que llamados congregaciones,

comunidades o rancherías tuvieron origen en alguna familia o familias que poseían, en común, extensiones más o menos grandes de terrenos, los cuales siguieron conservándose indivisos por varias generaciones, o bien *en cierto número de habitantes que se reunía en lugares propicios para adquirir y disfrutar mancomunadamente aguas, tierras y montes, siguiendo la antigua y general costumbre de los pueblos indígenas;*

Que el despojo de los referidos terrenos se hizo, no solamente por medio de enajenaciones llevadas a efecto por las autoridades políticas en contravención abierta de las leyes mencionadas, sino también por concesiones, composiciones o ventas concertadas con los Ministros y de Fomento y Hacienda, o a pretexto de apeos y deslindes, para favorecer a los que hacían denuncios de excedencias o demasías, y a las llamadas compañías deslindadoras; pues de todas estas maneras se invadieron los terrenos que durante largos años pertenecieron a los pueblos y en los cuales tenían éstos la base de su subsistencia;

Que según se desprende de los litigios existentes, siempre han quedado burlados los derechos de los pueblos y comunidades, debido a que, careciendo ellos, conforme al artículo 27 de la Constitución Federal, de capacidad para adquirir y poseer bienes raíces, se les hacía carecer también de personalidad jurídica para defender sus derechos y, por otra parte, resultaba enteramente ilusoria la protección que la ley de terrenos baldíos, vigente, quiso otorgarles al facultar a los síndicos de los Ayuntamientos de las Municipalidades, para reclamar y defender los bienes comunales en las cuestiones en que esos bienes se confundiesen con los baldíos, ya que, por regla general, los síndicos nunca se ocuparon de cumplir esa misión, tanto porque les faltaba interés que los excitase a obrar, como porque los Jefes Políticos y los Gobernadores de los Estados, estuvieron casi siempre interesados en que se consumasen las expoliaciones de los terrenos de que se trata;

Que privados los pueblos indígenas de las tierras, aguas y montes, que el gobierno colonial les concedió, así como también las con-

gregaciones y comunidades de sus terrenos y concentrada la propiedad rural del resto del país en pocas manos, no ha quedado a la gran masa de la población de los campos otro recurso para proporcionarse lo necesario a su vida, que alquilar a vil precio, su trabajo a los poderosos terratenientes, trayendo esto, como resultado inevitable, el estado de miseria, abyección y esclavitud de hecho, en que esa enorme cantidad de trabajadores ha vivido y vive todavía;

Que en vista de lo expuesto, es palpable la necesidad de volver a los pueblos los terrenos de que han sido despojados, como un acto de elemental justicia, como la única forma efectiva de asegurar la paz y de promover el bienestar y mejoramiento de nuestras clases pobres, sin que a ésto obsten los intereses creados a favor de las personas que actualmente poseen los predios en cuestión; porque aparte de que estos intereses no tienen fundamento legal, desde el momento en que fueron establecidos con violación expresa de las leyes que ordenaron solamente el repartimiento de los bienes comunales entre los mismos vecinos y no su enajenación en favor de extraños, tampoco han podido sancionarse o legitimarse esos derechos por una larga posesión, tanto porque las leyes antes mencionadas no establecieron las prescripciones adquisitivas respecto de esos bienes, como porque los pueblos a que pertenecían estaban imposibilitados de defenderlos, por falta de personalidad necesaria para comparecer en juicio;

Que es probable que, en algunos casos, no pueda realizarse la restitución de que se trata, ya porque las enajenaciones de los terrenos que pertenecían a los pueblos se hayan hecho con arreglo a la ley, ya porque los pueblos hayan extraviado los títulos o los que tengan sean deficientes, ya porque sea imposible identificar los terrenos o fijar la extensión precisa de ellos, ya en fin, por cualquiera otra causa; pero como el motivo que impida la restitución, por más justo y legítimo que se le suponga, no arguye en contra de la difícil situación que guardan tantos pueblos, ni mucho menos justificada que esa situación angustiosa continúe subsistiendo, se hace preciso salvar la dificultad de otra manera que sea conciliable con los intereses de todos;

Que el modo de proveer a la necesidad que se acaba de apuntar.

no puede ser otro que el de facultar a las autoridades militares superiores que operan en cada lugar, para que, efectuando las expropiaciones que fueren indispensables, den tierras suficientes a los pueblos que carecían de ellas, realizando de esta manera uno de los grandes principios escritos en el programa de la Revolución y estableciendo una de las primeras bases sobre que debe apoyarse la reorganización del país ;

Que proporcionando el modo de que los numerosos pueblos *recobren los terrenos de que fueron despojados, o adquieran los que necesitan para su bienestar y desarrollo*, no se trata de revivir las antiguas comunidades, ni de crear otras semejantes, *sino solamente de dar esa tierra a la población rural miserable que hoy carece de ella, para que pueda desarrollar plenamente su derecho a la vida y librarse de la servidumbre económica, a que está reducida*; es de advertir que la propiedad de las tierras no pertenecerá al común del pueblo, sino que ha de quedar dividida en pleno dominio, aunque con las limitaciones necesarias para evitar que ávidos especuladores particularmente extranjeros, puedan fácilmente acaparar esa propiedad, como sucedió casi invariablemente con el repartimiento legalmente hecho de los ejidos y fundos legales de los pueblos, a raíz de la revolución de Ayutla.

Por lo tanto, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO.

Artículo 1º Se declaran nulas:

I. Todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes *pertencientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, hechas por los Jefes Políticos, Gobernadores de los Estados o cualquiera otra autoridad local, en contravención a lo dispuesto en la ley del 25 de junio de 1856 y demás leyes y disposiciones relativas*;

II. Todas las concesiones, composiciones o ventas de tierras, aguas y montes, hechas por las Secretarías de Fomento, Hacienda o cualquiera otra autoridad federal; desde el día primero de diciem-

bre de 1876 hasta la fecha, con las cuales se hayan invadido y ocupado ilegalmente los ejidos, terrenos de repartimiento o de cualquiera otra clase, *pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, y*

III. Todas las diligencias...de apeo o deslinde, practicadas durante el período de tiempo a que se refiere la fracción anterior, por compañías, jueces u otras autoridades de los Estados o de la Federación, con las cuales se hayan invadido y ocupado ilegalmente tierras, aguas y montes de los ejidos, terrenos de repartimiento o de cualquiera otra clase, *pertenecientes a los pueblos, rancherías congregaciones o comunidades.*

Artículo 2º La división o reparto que se hubiere hecho legítimamente entre los vecinos de un pueblo, ranchería, congregación o comunidad, y en la que haya habido algún vicio, solamente podrá ser nulificada cuando así lo soliciten las dos terceras partes de aquellos vecinos o de sus causahabientes.

Artículo 3º Los pueblos que, necesitándolos, carezcan de ejidos, o que no pudieran lograr su restitución por falta de títulos, por imposibilidad de identificarlos o porque legalmente hubieren sido enajenados, podrán obtener que se *les dote del terreno* suficiente para reconstruirlos conforme a las necesidades de su población, *expropiándose por cuenta del Gobierno Nacional el terreno indispensable* para ese efecto, del que se encuentre inmediatamente colindante con los pueblos interesados.

Artículo 4º Para los efectos de esta ley y demás leyes agrarias que se expidieren, de acuerdo con el programa político de la Revolución, se crearán:

I. Una Comisión Nacional Agraria, compuesta de nueve personas y que, presidida por el Secretario de Fomento, tendrá las funciones que esta ley y las sucesivas le señalen;

II. Una Comisión Local Agraria, compuesta de cinco personas, por cada Estado o Territorio de la República, y con las atribuciones que las leyes determinen;

III. Los Comités Particulares Ejecutivos que en cada Estado se

necesiten, los que se compondrán de tres personas cada uno, con las atribuciones que se les señalen.

Artículo 5º Los Comités Particulares Ejecutivos dependerán en cada Estado de la Comisión Local Agraria respectiva, la que a su vez, estará subordinada a la Comisión Nacional Agraria.

Artículo 6º Las solicitudes de restitución de tierras pertenecientes a los pueblos, que hubieren sido invadidas u ocupadas ilegítimamente y a que se refiere el artículo 1º de esta ley, se presentarán, en los Estados, directamente ante los Gobernadores, y en los Territorios y Distrito Federal, ante las autoridades políticas superiores. Pero en los casos en que la falta de *comunicaciones o el estado de guerra dificultaren la acción de los Gobiernos locales, las solicitudes podrán también presentarse ante los jefes militares que estén autorizados especialmente para el efecto por el Encargado del Poder Ejecutivo*. A estas solicitudes se adjuntarán los documentos en que se funden.

También se presentarán ante las mismas autoridades las solicitudes sobre concesión de tierras para dotar de ejidos a los pueblos que carecieren de ellos, o que no tengan títulos bastantes para justificar sus derechos de reivindicación.

Artículo 7º La autoridad respectiva, en vista de las solicitudes presentadas, oirá el parecer de la Comisión Local Agraria sobre la justicia de las reivindicaciones y sobre la conveniencia, necesidad y extensión de las concesiones de tierras para dotar de ejidos, y resolverá si procede o no la restitución o concesión que se solicita. En caso afirmativo, pasará el expediente al Comité Particular Ejecutivo que corresponda, a fin de que, identificando los terrenos, deslindándolos y midiéndolos, proceda a hacer entrega provisional de ellos a los interesados.

Artículo 8º Las resoluciones de los Gobernadores o jefes militares tendrán el carácter de provisionales, pero serán ejecutadas en seguida por el Comité Particular Ejecutivo, y el expediente, con todos sus documentos y demás datos que se estimaren necesarios, se remi-

tirán después a la Comisión Local Agraria, la que a su vez, lo elevará con un informe a la Comisión Nacional Agraria.

Artículo 9º La Comisión Nacional Agraria dictaminará sobre la aprobación, ractificación o modificación de las resoluciones elevadas a su conocimiento, y en vista del dictámen que rinda, el Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación sancionará las reivindicaciones o dotaciones efectuadas, expidiendo los títulos respectivos.

Artículo 10º Los interesados que se creyeron perjudicados con la resolución del Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, podrán ocurrir ante los Tribunales a deducir sus derechos, dentro del término de un año, a contar desde la fecha de dichas resoluciones, pues pasado ese término ninguna reclamación será admitida.

En los casos en que se reclame contra reivindicaciones y en que el interesado obtenga resolución judicial, declarando que no procedía la restitución hecha a un pueblo, la sentencia sólo dará derecho a obtener del Gobierno de la Nación la indemnización correspondiente.

En el mismo término de un año podrán ocurrir los propietarios de terrenos expropiados, reclamando las indemnizaciones que deban pagárseles.

Artículo 11º Una ley reglamentaria determinará la condición en que han de quedar los terrenos que se devuelven o se adjudiquen a los pueblos, y la manera y ocasión de dividirlos entre los vecinos, quienes entre tanto, los disfrutarán en común.

Artículo 12º Los Gobernadores de los Estados, o *en su caso los jefes militares de cada región autorizados por el Encargado del Poder Ejecutivo de la República, nombrarán desde luego la Comisión Local Agraria* y los Comités Particulares Ejecutivos.

Transitorio

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación. Mientras no concluya la actual guerra civil, las autoridades militares harán publicar y pregonar la presente ley en cada una de las plazas o lugares que fueren ocupando.

Constitución y Reformas.— H. Veracruz, enero seis de mil novecientos quince.— V. Carranza. Rúbrica.

Al C. Ing. D. Pastor Rouaix, Subsecretario Encargado del Despacho de la Secretaría de Fomento, Colonización e Industria.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines legales.

Constitución y Reformas.— H. Veracruz, enero seis de mil novecientos quince.— El Subsecretario, Encargado del Despacho de la Secretaría de Fomento, Colonización e Industria, Pastor Rouaix.

Decreto que reformó la ley anterior.

El C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

VENUSTIANO CARRANZA, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, en uso de las Facultades extraordinarias de que me hallo investido y

Considerando:

Que en la aplicación y práctica de los procedimientos establecidos en los artículos 7º y 8º de la ley de 6 de enero de 1915, se han presentado dificultades que tienden a frustrar los esfuerzos decididos del Gobierno para la solución del problema agrario dentro de los dictados de la razón y de los fueros de la justicia;

Que para evitar estas dificultades y ser más firme y valedera la protección a los pueblos, conviene que las entregas y posesión de tierras que se les confieran, sea a título de restitución o de dotación, no sean provisionales sino definitivas, como consecuencia de una resolución deliberada, pronunciada con pleno conocimiento de causa;

Que para ese efecto procede modificar el procedimiento establecido en los preceptos legales enunciados, *de tal manera que, antes de ejecutarse una resolución, haya pasado por el conocimiento de la Comisión Nacional Agraria y por la revisión de la Primera Jefatura, con lo que se evitará que las entregas o ejecuciones provisionales, que por transitorias que sean producen efectos y crean derechos e inte-*

reses, en el caso de que tuvieran que ser revocadas, ocasionen graves conflictos y dificultades para los pueblos, para el Gobierno y para los particulares.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente decreto:

Artículo único. Se reforman los artículos 7º, 8º y 9º de la ley de 6 de enero de 1915, en los términos siguientes:

Artículo 7º La autoridad respectiva, en vista de la solicitud presentada, oír el parecer de la Comisión Local Agraria sobre la justicia de las reivindicaciones y sobre la conveniencia, necesidad y extensión de las concesiones de tierras para dotar de ejidos; y resolverá si procede o no la restitución o concesión que se solicita.

Artículo 8º La resolución de los Gobernadores o jefes militares, ya sea favorable o adversa a la solicitud presentada, *tendrá el carácter de provisional, y deberá ser revisada por el Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación*; a cuyo efecto, el expediente pasará a la Comisión Local Agraria y ésta, a su vez, lo remitirá íntegro, con todos sus documentos y demás datos que estime necesarios, a la Comisión Nacional, dejándose copia completa de él.

Artículo 9º La Comisión Nacional Agraria, recibido el expediente, *dictaminará sobre la aprobación, modificación o revocación* de las resoluciones elevadas a su conocimiento, y en vista de su dictamen, el *Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación* dictará la resolución que proceda, de la que se enviará copia debidamente autorizada a la Comisión Local respectiva para su notificación a los interesados y su debido cumplimiento. Si la resolución es favorable, la Comisión Local pasará dicha copia, así como la del expediente, al Comité Particular Ejecutivo, a fin de que, deslindado, identificando y midiendo los terrenos, proceda a hacer entrega de ellos a los interesados.

Ejecutada la resolución por el Comité Particular Ejecutivo, volverá el expediente a la Comisión Local, con las actas de ejecución, en las que se harán constar los incidentes que en ellas surjan, y ésta remitirá todo con un informe complementario a la Comisión Nacional, a efecto de que, en los casos que proceda, se expidan los títulos respectivos por el Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación.

Transitorios

I. *Todos los expedientes que estén en poder de los Comités Particulares Ejecutivos, en vías de ejecución, continuarán el procedimiento marcado en las disposiciones que se reforman.*

II. Toda posesión que, con el carácter de provisional, se haya dado a los pueblos, la conservarán éstos, entre tanto el Encargado del Poder Ejecutivo pronuncie la resolución definitiva; en la inteligencia de que harán suyos y podrán disponer de los frutos y productos de las tierras que hubieren cultivado y sembrado.

III. El presente decreto comenzará a regir desde la fecha de su expedición.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, a diecinueve de septiembre de 1916. V. Carranza. Rúbrica.

Al C. Ingeniero Pastor Rouaisc, Secretario del Estado y del Despacho de Fomento, Colonización e Industria y Presidente de la Comisión Nacional Agraria. Presente.

ARTÍCULO 27

DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PROMULGADA EL 5 DE FEBRERO DE 1917.

Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual, ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como

el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación. Con este objeto se dictarán las medidas necesarias para el fraccionamiento de los latifundios; para el desarrollo de la pequeña propiedad; para la creación de nuevos centros de población agrícola con las tierras y aguas que les sean indispensables; para el fomento de la agricultura y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Los pueblos, rancherías y comunidades que carezcan de tierras y aguas, o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas, respetando siempre la pequeña propiedad. Por tanto, se confirman las dotaciones de terrenos que se hayan hecho hasta ahora, de conformidad con el decreto de 6 de enero de 1915. La adquisición de las propiedades particulares necesarias para conseguir los objetos antes expresados, se considerará de utilidad pública.

Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los minerales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides, utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la composición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los fosfatos susceptibles de ser utilizados como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno, sólidos, líquidos o gaseosos.

Son también propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fija el Derecho Internacional; las de las lagunas y esteros de las playas; la de los lagos inferiores de formación natural, que estén ligados directamente a corrientes constantes; la de los ríos principales o arroyos afluentes

desde el punto en que brota la primera agua permanente hasta su desembocadura, ya sea que corran al mar o que crucen dos o más Estados; las de las corrientes intermitentes que atraviesen dos o más Estados en su rama principal; las aguas de los ríos, arroyos o barrancos, cuando sirvan de límite al territorio nacional o al de los Estados; las aguas que se extraigan de las minas y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes anteriores en la extensión que fije la Ley. Cualquiera otra corriente de agua no incluida en la enumeración anterior, se considerará como parte integrante de la propiedad privada que atraviese; pero el aprovechamiento de las aguas, cuando su surco pase de una finca a otra, se considerará como de utilidad pública y sujeta a las disposiciones que dicten los Estados.

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible, y sólo podrán hacerse concesiones por el Gobierno Federal a los particulares o sociedades civiles comerciales constituídas conforme a las leyes mexicanas, con la condición de que se establezcan trabajos regulares para la explotación de los elementos de que se trata y se cumpla con los requisitos que prevengan las leyes.

La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se regirá por las siguientes prescripciones:

I. Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas, tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones, o para obtener concesiones de explotación de minas, aguas o combustibles minerales en la República mexicana. El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros, siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones en considerarse como nacionales, respecto de dichos bienes y en no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos por lo que se refiere a aquéllos, bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la Nación, los bienes que hubieren adquirido en virtud del mismo. En una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas.

II. Las asociaciones religiosas denominadas iglesias, cualquiera que sea su credo, no podrán en ningún caso tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces, ni capitales impuestos sobre ellos; los que tuvieren actualmente, por sí o por interpósita persona, entrarán al dominio de la Nación concediéndose acción popular para denunciar los bienes que se hallaren en tal caso. La prueba de presunciones será bastante para declarar fundada la denuncia. Los templos destinados al culto público son de la propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal; quien determinará los que deban continuar destinados a su objeto. Los obispados, casas curales, seminarios, asilos o colegios de asociaciones religiosas, conventos o cualquiera otro edificio que hubiere sido construído o destinado a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso, pasarán desde luego, de pleno derecho, al dominio directo de la Nación, para dedicarse exclusivamente a los servicios públicos de la Federación o de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones. Los templos que en lo sucesivo se erigieren para el culto público, serán propiedad de la Nación.

III. Las instituciones de beneficencia pública o privada que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados o cualquier otro objeto lícito, no podrán adquirir más bienes raíces que los *indispensables para su objeto inmediata o directamente destinados a él; pero, podrán adquirir, tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces, siempre que los plazos de imposición no excedan de diez años*. En ningún caso las instituciones de esta índole podrán estar bajo el patronato, dirección, administración, cargo o vigilancia de corporaciones o instituciones religiosas, ni de ministros de los cultos o de sus asimilados, aunque éstos o aquéllos no estuvieren en ejercicio.

IV. Las sociedades comerciales, por acciones, no podrán adquirir, poseer o administrar fincas rústicas. Las sociedades de esta clase que se constituyeren para explotar cualquiera industria fabril, minera, petrolera o para algún otro fin que no sea agrícola, podrán ad-

quirir, poseer o administrar terrenos únicamente en la extensión que sea estrictamente necesaria para los establecimientos o servicios de los objetos indicados, y que el Ejecutivo de la Unión o los de los Estados, fijarán en cada caso.

V. Los Bancos debidamente autorizados, conforme a las leyes de instituciones de crédito, podrán tener capitales impuestos sobre propiedades urbanas y rústicas de acuerdo con las prescripciones de dichas leyes, pero no podrán tener en propiedad o en administración, más bienes raíces que los enteramente necesarios para su objeto directo.

VI. Los condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que se les hayan restituído o restituyeren, conforme a la ley de 6 de enero de 1915; entretanto la ley determina la manera de hacer el repartimiento únicamente de las tierras.

VII. Fuera de las corporaciones a que se refieren las fracciones III, IV, V y VI, ninguna otra corporación civil podrá tener en propiedad o administrar por sí, bienes raíces o capitales impuestos sobre ellos; con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al objeto de la institución. Los Estados, el Distrito Federal y los Territorios, lo mismo que los Municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.

Las leyes de la Federación y de los Estados en sus respectivas jurisdicciones, determinarán los casos en que sea de utilidad pública, la ocupación de la propiedad privada; y de acuerdo con dichas leyes, la autoridad administrativa, hará la declaración correspondiente. El precio que se fijará como indemnización a la cosa expropiada, se basará en la cantidad que como valor fiscal de ella figure en las oficinas catastrales o recaudadoras, ya sea que este valor haya sido manifestado por el propietario o simplemente aceptado por él de un modo tácito, por haber pagado sus contribuciones con esta base, au-

mentándolo con un diez por ciento. El exceso de valor que haya tenido la propiedad particular por las mejoras que se les hubieren hecho con posterioridad a la fecha de la asignación del valor fiscal, será lo único que deberá quedar sujeto a juicio pericial y a resolución judicial. Esto mismo se observará cuando se trate de objetos cuyo valor no esté fijado en las oficinas rentísticas.

Se declaran nulas todas las diligencias, disposiciones, resoluciones y operaciones de deslinde, concesión, composición, sentencia, transacción, enajenación o remate que hayan privado total o parcialmente de sus tierras, bosques y aguas, a los condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población que existan todavía, desde la ley de 25 de junio de 1856; y del mismo modo serán nulas todas las disposiciones, resoluciones y operaciones que tengan lugar en lo sucesivo y que produzcan iguales efectos. En consecuencia, todas las tierras, bosques y aguas de que hayan sido privadas las corporaciones referida, serán restituidas a éstas con arreglo al Decreto de 6 de enero de 1915, que continuará en vigor como ley constitucional. En el caso de que, con arreglo a dicho Decreto, no procediere, por vía de restitución, la adjudicación de tierras que hubiere solicitado alguna de las corporaciones mencionadas, se le dejarán aquellas en calidad de dotación sin que en ningún caso deje de asignársele las que necesitare. Se exceptúan de la nulidad antes referida, únicamente las tierras que hubieren sido tituladas en los repartimientos hechos a virtud de la citada ley de 25 de junio de 1856; o poseídas en nombre propio a título de dominio por más de diez años, cuando su superficie no exceda de cincuenta hectáreas. El exceso sobre esa superficie deberá ser vuelto a la comunidad, indemnizando su valor al propietario. Todas las leyes de restitución que por virtud de este precepto se decreten, serán de inmediata ejecución por la autoridad administrativa. Sólo los miembros de la comunidad tendrán derecho a los terrenos de repartimiento y serán inalienables los derechos sobre los mismos terrenos mientras permanezcan indivisos, así como los de propiedad, cuando se haya hecho el fraccionamiento.

El ejercicio de las acciones que corresponden a la Nación, por virtud de las disposiciones del presente artículo, se hará efectivo por el procedimiento judicial; pero dentro de éste procedimiento y por orden de los tribunales correspondientes, que se dictará en el plazo máximo de un mes, las autoridades administrativas procederán desde luego a la ocupación, administración, remate o venta de las tierras y aguas de que se trate, y todas sus accesiones, sin que en ningún caso pueda revocarse lo hecho por las mismas autoridades antes de que se dicte sentencia ejecutoria.

Durante el próximo período constitucional el Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, expedirán leyes para llevar a cabo el fraccionamiento de las grandes propiedades, conforme a las bases siguientes:

a) En cada Estado y Territorio se fijará la extensión máxima de tierra de que puede ser dueño un sólo individuo o sociedad legalmente constituida.

b) El excedente de la extensión fijada deberá ser fraccionado por el propietario en el plazo que señalen las leyes locales; y las fracciones serán puestas a la venta en las condiciones que aprueben los Gobiernos, de acuerdo con las mismas leyes.

c) Si el propietario se negare a hacer el fraccionamiento, se llevará éste a cabo por el Gobierno local, mediante la expropiación.

d) El valor de las fracciones será pagado por anualidades que amorticen capital y réditos, en un plazo no menor de veinte años, durante el cual el adquirente no podrá enajenar aquéllas. El tipo del interés no excederá del cinco por ciento anual.

e) El propietario estará obligado a recibir bonos de una deuda especial, para garantizar el pago de la propiedad expropiada. Con este objeto el Congreso de la Unión expedirá una ley facultando a los Estados para crear su deuda agraria.

f) Las leyes locales organizarán el patrimonio de familia, determinando los bienes que deben constituirlo, sobre la base de que será inalienable, y no estará sujeto a embargo ni a gravamen ninguno.

Se declaran revisables todos los contratos y concesiones hechos

por los Gobiernos anteriores desde el año de 1876, que hayan traído por consecuencia el acaparamiento de tierras, aguas y riquezas naturales de la Nación, por una sola persona o sociedad y se faculta al Ejecutivo de la Unión para declararlos nulos, cuando impliquen perjuicios graves para el interés público.

ELABORACIÓN DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917, EN EL SENO DE LA COMISIÓN EXTRAOFICIAL PRESIDIDA POR EL INGENIERO PASTOR ROUAIX

Preciso es, ante todo, conocer en detalle la forma en que fue elaborado el texto del artículo constitucional relativo, para lo que no hay mejor guía que el interesante estudio sobre la "Génesis de los artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917", dado a luz por el ingeniero don Pastor Rouaix, y el cual, por desgracia, no es suficientemente conocido.

Empieza el señor Ingeniero Rouaix por explicarnos que al llegar los diputados, desde sus provincias, al Congreso Constituyente de Querétaro, venían convencidos de que era urgente dictar medidas drásticas para hacer desaparecer la humillante servidumbre de los trabajadores del campo, que iniciada en la época de la Conquista, había perdurado como institución política y social en el México independiente. "Como verdaderos representantes de esa enorme masa proletaria, habían sentido los diputados el palpitar del alma nacional, habían sido testigos de las explosiones espontáneas que arrojaban a los labriegos a los campos de batalla y traían iguales resentimientos, porque ellos también habían sido víctimas de las injusticias sociales".

Por esas causas —sigue expresando el señor Ingeniero— "a nadie satisfizo el artículo 27 en los términos en que venía redactado en el proyecto de la Primera Jefatura", y fue preciso que una comisión extraoficial de diputados tomase a su cargo la tarea de formular un proyecto en que se diera forma a lo que habría de ser el artículo 27 de la Constitución.

Vencidas ciertas dificultades y tropiezos, ese grupo, formado por el mismo Pastor Rouaix, José I. Lugo, Andrés Molina Enríquez y don Rafael de los Ríos, consagró todos sus esfuerzos a la elaboración, en la mejor forma posible, del hasta entonces aplazado artículo 27, el más importante y novedoso de cuántos habrían de incluirse en el texto constitucional.

A ese efecto y por considerarse incapaz por sí sola para hacer frente a la magna labor, la Comisión juzgó de su deber solicitar el "concurso de cuantos diputados, quisieran prestar su colaboración". Pasaron de cincuenta los representantes que, acudiendo a ese llamado, intervinieron con sus opiniones, con su tácita aquiescencia en unos casos y sus fundadas objeciones otras veces, en la definitiva redacción de los postulados del artículo de referencia, sin que, por desgracia, se hayan tomado apuntes escritos de los debates verbales que en el seno de aquel grupo se sostuvieron. El comité directivo del grupo tomaba notas, les daba el retoque final y las redactaba en forma correcta, hasta dejar totalmente integrado el proyecto o iniciativa que había que someter al Congreso.

En forma análoga procedió la primera Comisión de Constitución, a la que dicha iniciativa pasó para su estudio y dictamen.

Aquella Comisión no se atuvo tampoco a sus solas luces sino que, invitando a todos aquellos diputados que poseyesen conocimientos o datos con relación al problema agrario, discutió con ellos los fundamentos, propósitos y razones en que la iniciativa se basaba, y sólo después de concienzudo estudio, realizado en una serie de juntas a las que asistían numerosos diputados, se procedió a formular el dictamen que dió al artículo su forma correcta y definitiva.

Con estos datos que escrupulosamente puntualiza el ingeniero Pastor Rouaix, queda por completo desvanecido el cargo hecho a los legisladores queretanos de haber procedido con precipitación y ligereza en el estudio y en la aprobación del trascendental artículo; ya que, si bien éste no fue objeto de prolongado y minucioso debate en el seno de la asamblea, ya antes había sido ampliamente discutido en los múltiples cambios de impresiones sostenidas por la comisión

dictaminadora con diversos grupos de representantes; de tal suerte que la mayoría de éstos conocía a fondo el proyecto antes de ser presentado al debate, según claramente lo explica y funda el señor ingeniero Rouaix.

Pero así y todo, es de la mayor importancia darnos cuenta de cómo pensaban y cómo entendían la reforma agraria los diputados, no muy numerosos por cierto, que se creyeron obligados a tomar parte en el debate público.

Sin pretensiones de tribunos, pero sí con sinceridad y la sencillez que da la convicción, esos representantes, haciéndose eco del sentimiento popular, expresaron sus puntos de vista acerca de los problemas del campo y la solución que, a su juicio, habría que darles. Algunos de ellos externaron lo que habían visto y oído en su contacto con las masas campesinas, y todos sin excepción se refirieron a la necesidad imprescindible de crear la pequeña propiedad, una vez que el régimen del latifundio hubiese quedado abolido.

En seguida veremos cómo pensaban los revolucionarios del Sur, por los que levantó su voz un antiguo zapatista, el diputado constituyente Luis F. Navarro, y cuál era también la ideología de los luchadores del Norte y del Centro de la República.

Pero antes debo realizar un acto de justicia: reconocer en el señor ingeniero Pastor Rouaix al principal propulsor y a uno de los más entusiastas y doctos componentes del grupo que inició la reforma y dio base para su dictamen a los miembros de la primera Comisión de Constitución, dignamente integrada por los señores diputados Francisco J. Múgica, Enrique Recio, Alberto Román, Luis G. Monzón y Enrique Colunga.

LA CUESTIÓN AGRARIA EN EL CONSTITUYENTE; DEBATE PÚBLICO SOBRE EL PROYECTO ELABORADO POR LA COMISIÓN PRESIDDA POR EL INGENIERO PASTOR ROUAIX.

Para percibir el verdadero alcance y los genuinos propósitos de nuestra revolución en materia agraria, nada más oportuno que dar

a conocer cómo pensaban al respecto los representantes de los distintos grupos regionales en el seno del Congreso Constituyente.

Oigamos desde luego al diputado Luis T. Navarro, antiguo zapatista, que supo ser, ante esa Asamblea, el leal intérprete de la Revolución Suriana.

Desplegó ante sus compañeros del Constituyente el panorama de los despojos sufridos por los pueblos. Habló de las continuas invasiones de los latifundistas dentro de la zona comunal perteneciente a aquéllos. Explicó que haciendas había en el Estado de Morelos que se habían apoderado de tierras ejidales o de común repartimiento, en forma tal, que sus posesiones llegaban hasta las goteras de los pueblos. Se refirió al caso monstruoso de un despojador de tierras en Guanajuato que para consumir su obra nefanda y acallar las quejas de los indígenas, llevó a cabo la destrucción de las casas y milpas de varios pueblos, y a este propósito, consigna detalles horripilantes: "Ese mismo individuo, horrorizado (de sus propias infamias), refería que hace poco, al ir a arrancar uno de esos jacales de los infelices indios, encontró que estaba suspendida del techo una cuna con un indio recién nacido, que fue destrozado al levantar el jacal... Así les arrancaron las milpas en esos lugares y muchos de los indios hicieron viaje hasta México para poner su queja ante la Suprema Corte".

Se refirió también a despojos de tierras y aguas cometidos en la región de Tlalpan, D. F., y que subsistían a pesar del triunfo de la Revolución, sin que los gobiernos emanados de aquélla hubieran hecho justicia.

Esta falta de cumplimiento a las promesas de la Revolución —continúa— ha sido causa de que los pueblos no depongan las armas. Así ha ocurrido en Morelos, en donde los pueblos no tienen fe ni estimación para los gobiernos que han ido allí a combatirlos, toda vez que las tropas les queman sus casas y arrasan las poblaciones; motivo por el cual "los infelices vecinos no han tenido otro recurso que irse con los zapatistas: por eso es por lo que ha crecido la revolución en Morelos".

Y con hermosa sinceridad concluye: "Yo tuve ocasión de ver que ese pueblo de trabajadores (el de Morelos) está cansado de la guerra, y si tuviera la seguridad de que se le diera un pedazo de terreno para sembrar y un lugar donde construir su casa, dejaría las armas y se sometería al gobierno que realmente le diese garantías; pero, repito, desgraciadamente todos los gobiernos, inclusive el nuestro, han cometido el error de permitir que se arrasasen esos miserables pueblos, y así, en lugar de atraerse a los elementos pacíficos que pudieran volver al buen camino, han hecho que éstos aumenten las filas del enemigo".

Con esta sencilla y arrolladora elocuencia sintetizó Navarro, el pensamiento y el programa del Sur: anhelos de reivindicación, ansia de justicia, hambre de tierras... para poder vivir, para poder sustentarse, para llevar una existencia de hombres y no de esclavos o de bestias.

La médula del ideal campesino quedó así a la vista del Constituyente: reivindicación de tierras, montes y aguas; o sea, la tierra libre para el hombre libre.

A este programa le dio cabal fundamentación histórica un diputado del Centro de la República, el abogado guanajuatense don Enrique Colunga.

En docto y preciso discurso hizo, la historia de los despojos de los terrenos poseídos en man-común por los pueblos.

¿Cómo fueron despojados los pueblos de estos terrenos? se pregunta el orador, y sin vacilaciones ni rodeos contesta: "Por varios procedimientos: en algunos casos, por presión; los propietarios colindantes se apoderaron del terreno de los pueblos. Otro método fue el deslinde de baldíos llevado a efecto por compañías o individuos autorizados exprofesamente. Sucedió que los pueblos de indios generalmente no tenían títulos de sus tierras; es decir, no tenían algún documento escrito. En tiempos de la dominación colonial, se respetaron ordinariamente las propiedades que de antaño tenían los pueblos de indios; pero no se otorgaba por el virrey ninguna concesión o merced alguna por escrito". Esto era debido —agrego por mi

parte— a que el fundo legal a que todo pueblo tenía derecho, se concedía IPSO JURE, por el sólo efecto de la ley, la cual fijaba sus dimensiones, sin que hubiese, por lo mismo, necesidad de merced especial sino en los casos excepcionales en que la concesión llegara a más de la extensión típica, o estandarizada, del fundo legal.

El licenciado Colunga pasa en seguida a explicar lo ocurrido bajo el régimen porfiriano, por obra de las compañías deslindadoras de terrenos baldíos. “Éstas determinaron que los aludidos terrenos poseídos por las comunidades indígenas no habían salido del dominio de la nación y despojaron de ellos a los pueblos por la falta de títulos escritos. Otras veces los pueblos habían tenido ordinariamente mercedes o concesiones otorgadas por los virreyes, de las cuales se les había extendido comprobante; pero en el transcurso del tiempo se habían perdido esas constancias y por tal falta se incorporaron los terrenos a los baldíos o a las haciendas colindantes. Estos casos demuestran que los terrenos indivisos de los pueblos no han podido legalmente salir del dominio de las comunidades; les pertenecen por derecho aunque los hayan perdido de hecho; nadie ha podido adquirirlos legalmente. La ley, o sea la nueva Constitución, no hace más que reconocer esta verdad al declarar nulos todos los actos cuyo resultado haya sido privar a los pueblos de sus terrenos”.

Así fue como la Comisión de Constitución, por boca del licenciado Colunga, fundamentó históricamente las reivindicaciones populares sobre las tierras que desde tiempo inmemorial pertenecían a los pueblos.

Nada hay en todo esto de exótico o de importado. Se trata sólo de dar satisfacción a demandas seculares de justicia; o dicho de otro modo, de sancionar un derecho que emana de las entrañas de la historia y se identifica con los dolores y con los anhelos de las multitudes sufrientes.

Igual cosa vemos en lo que reclaman los revolucionarios del Norte.

El diputado Juan de Dios Bojórquez, haciéndose eco de los viriles rancheros de Sonora, su Estado natal, declara una y otra vez que

lo que quieren los campesinos, a más de la restitución de los terrenos comunales que han sido objeto de usurpaciones, es la creación y el fomento de la pequeña propiedad; que no hay que hacer caso a los teóricos del georgismo (se refiere a los partidarios de Henry George), que pretenden se otorgue a los campesinos únicamente el dominio útil. No —exclama Bojórquez—; para ser consecuentes con las promesas hechas y dado que el lema de la Revolución ha sido “tierra para todos”, precisa que sigamos dando a los peticionarios el dominio pleno, y para ello, urge crear la pequeña propiedad. Pero como el campesino aislado sería incapaz de una producción abundante —agrega Bojórquez—, necesitamos ayudarlo con la asociación: “demostramos una buena ley para la fundación de colonias agrícolas, sobre la base de la cooperación”.

Con igual energía abogó el diputado por Veracruz, Heriberto Jara, en favor de la pequeña propiedad y de su multiplicación y debido fomento. No hubo en esto una sola voz que disonara. Nadie hubo en el Constituyente que se permitiese hablar de colectivización, de asignación de tierras al Estado para cultivos colectivos, o de cosa alguna que no encajase dentro de nuestra tradición libertaria.

Conste, por lo mismo, que la auténtica revolución mexicana, dignamente representada por el Constituyente de 1917, tuvo su ideario propio, su fisonomía peculiar, su programa profundamente arraigado en el alma del pueblo. Nada exótico, nada extraño a nuestro modo de ser; todo acorde con la realidad mexicana, diáfananamente percibida.

CAPÍTULO V

LA IDEOLOGÍA AGRARIA DEL GENERAL ALVARO OBREGÓN. CINCO ARTÍCULOS EN QUE SE PROCURA PRECISAR DICHA IDEOLOGÍA.

Justicia para Obregón

Pocos hombres han sido atacados con tanta dureza en los últimos tiempos, como el general Obregón.

Pero es que pocas personalidades ha habido también en el ya largo proceso de la Revolución, que hayan despertado tal cúmulo de pasiones, de odios incontenibles, de rencores mal encubiertos, de vibrantes defensas, de entusiastas apologías, de réplicas atrocemente emponzoñada, como las que Obregón, en vida o ya muerto, ha tenido el extraño privilegio de hacer surgir.

Ello sólo puede explicarse por la grandeza excepcional de quien así ha provocado esas tempestades. Grande en sus aciertos, lo mismo que en sus errores, en sus defectos, como en sus virtudes, era natural, era lógico que él suscitase en torno suyo, legiones de amigos, a la vez que enemigos en número incontable.

Su atracción personal, su don de gentes, su habilidad, su influencia magnética, le procuraban amigos, muchos de ellos amigos de verdad, amigos por toda la vida. Su fuerza incontrastable, el peso irresistible de su personalidad, el vigor de sus golpes, de sus hachazos, siempre decisivos, le granjeaban necesariamente enemigos, en masas compactas, en filas apretadas.

En buena hora que sus adversarios de ayer lo ataquen hoy con una pasión y una tenacidad, que contrincantes de menor cuantía no son capaces de inspirarles. Rinden con ello tributo a la eminencia de quien atacan; confiesan así hasta qué punto rebasó él la estatura común de los mediocres.

A los amigos nos toca, en cambio, por natural derecho de defender, insistir con veneración y con cariño, en los aspectos luminosos de la vida de Obregón, en sus éxitos fuera de toda discusión, en sus aciertos fundamentales y rotundos; ya que a ello nos autoriza el empeño que otros toman en recargar de tintes sombríos, de intencionados borrones, la pintura que ellos hacen de los hechos y del carácter del que en vida fuera su odiado e invencible enemigo.

Pero ante todo, antes de emprender el estudio serio y concreto de la obra social de Obregón, y sobre todo, de sus diáfanas orientaciones como reformador y como estadista, tengo el deber de explicar por qué los agraristas —digo los agraristas auténticos— somos fieles, con veneración inmovible, a la persona y al recuerdo del para nosotros inolvidable, general don Alvaro Obregón.

Antes de él, nada serio había hecho gobernante alguno en pro de la solución efectiva del problema agrario en México.

Los hombres del Norte, vencedores en 1911 y en 1914, habían hasta allí permanecido sordos al clamor de los surianos. En vano éstos con perseverancia jamás igualada habían insistido en sus demandas. Maderistas y carrancistas se negaban a oírlos, se rehusaban a hacerles justicia; a grado tal que bajo Madero y bajo Carranza los zapatistas fueron perseguidos con la misma ferocidad y saña con que antes lo habían sido bajo los regímenes despóticos de Victoriano Huerta y de Porfirio Díaz.

Obregón fue el primero entre todos esos triunfadores, entre todos los gobernantes del Norte, que haya hecho justicia y rendido pleitesía a la grandeza de la causa suriana.

Eso jamás lo hemos de olvidar los zapatistas, jamás lo olvidarán los campesinos.

El Norte no entendía al Sur. Obregón mismo, cuando aquellas sus gloriosas andanzas bélicas, por Sonora primero y más tarde por otras muy diversas regiones del país, no había alcanzado aún a darse clara cuenta de la justicia que al Sur asistía.

Fue preciso que la persecución de Carranza y las exigencias de la campaña electoral de 1920 lo empujasen a tierras surianas, para

que allí se percatase del hondo fenómeno agrario —agrario a la vez que racial.

Yo tuve la fortuna de recibir sus primeras y todavía frescas impresiones.

Platicando con él pocos días después de su regreso a esta Capital, en mayo de 1920, y cuando yo pensaba engolfarme con él en larga y penosa controversia sobre las verdaderas finalidades y exigencias de la Revolución, recibí la sorpresa gratísima de ver que el hombre del Norte se había asomado al fin, con humana simpatía, a los problemas del Sur, que en el fondo eran los problemas del campesinado mexicano, si bien más hondamente sentidos en aquella región.

Obregón me dijo, a las primeras palabras y evitándome casi el que yo le hiciera observaciones y preguntas: "Después de mi viaje a Guerrero y a Morelos me he convencido, licenciado, de que el problema fundamental de México es la reconstrucción física del indio".

Con esa respuesta Obregón había triunfado sobre mí, sobre mis dudas, sobre mis resistencias y suspicacias de zapatista empedernido, de agrarista exaltado, de viejo revolucionario obsesionado por una sola idea.

¡Reconstruir físicamente al indio! Es decir, dar de comer al indio, permitir que el indio, mal alimentado y casi desnudo por siglos, llegara a sentarse al banquete de la vida y a obtener prácticamente el derecho de comer a sus anchas, de desarrollar plenamente su ser físico, de dar expansión a sus facultades de pensamiento y de acción, hasta allí menguadas, hasta allí paralizadas por la miseria y por el empobrecimiento, por el agotamiento fisiológico.

Programa hermoso y vasto, viril y magnífico, de horizontes indefinidos y espléndidos: programa de justicia y de fe, programa íntegro e intensamente humano.

No había más que pedir a Obregón, y nada más le pedí yo de parte del zapatismo: que realizase plenamente su alto propósito de regeneración en pro de una raza.

Y Obregón cumplió como bueno. Obregón tomó sobre sí la cruz.

del agrarismo; verdadera y pesada cruz en aquellos días, ya que no en los actuales.

Los zapatistas, recién llegados del Sur, emprendimos desde luego la gran cruzada; la de predicar al pueblo mexicano la buena nueva del agrarismo, convenciendo a los reacios, haciendo que se decidieran los irresolutos, luchando contra todas las resistencias y aplastando oposiciones y obstáculos.

Al llegar a este punto, hay que decir la verdad. Obregón, firme ya en su empeño de regenerar físicamente al indio, vacilaba todavía en cuanto a los medios, en cuanto al procedimiento. El, hombre de raza blanca, y por lo mismo, fuertemente individualista, dotado, además, de un claro sentido de responsabilidad, no se decidía a tener que transformar, en forma radical y honda, todo el régimen de la propiedad privada, todo un régimen cuya constitución, viciosa y todo, tenía a su favor el transcurso de los siglos.

Esa vacilación duró poco.

Obregón empezó a sentir los efectos de la agitación provocada por los zapatistas que pudimos llegar a los escaños del Parlamento, y a fuer de revolucionario honrado y de observador perspicaz acabó por persuadirse de que el reparto de tierras era la solución exigida por el instinto de las masas. Confió entonces su descubrimiento a uno de sus mejores amigos, el diputado agrarista Rodrigo Gómez, a quien dijo en hermoso arranque de sinceridad: "Confieso que, al principio, creí que sólo se trataba de hambre artificial de tierras suscitada por la agitación de los líderes; pero cuando he visto que, apenas dotado un pueblo de ejidos, llovían sobre mí telegramas y cursos de toda la zona comarcana, como si toda ella hubiese sido sacudida por la misma eléctrica emoción, comprendí que me encontraba frente a la genuina voluntad popular, y me dispuse a acatarla".

En efecto, a partir de ese instante, Obregón se convirtió en el campeón del agrarismo, en el intrépido realizador de la reforma agraria.

Nada le importaron ya presiones ni obstáculos. Por encima de todos ellos pasó, fiel a su promesa de hombre y de gobernante.

En los oídos de todo buen agrarista resuenan todavía aquellas memorables declaraciones que, a manera de invitación para el combate, hiciera él ante el primer congreso agrarista reunido en la República:

“El problema agrario ha encontrado ya un eco vigoroso en la conciencia nacional... El Gobierno emanado de la Revolución ha sido boicoteado políticamente por los grandes intereses de adentro y los grandes intereses de afuera, y ha venido sorteando toda la oposición que le han presentado esos grandes intereses exteriores e interiores, sin contar con más apoyo que la fuerza que le da la voluntad popular... Ni las influencias interiores ni las influencias exteriores harán al Ejecutivo de mi cargo que varié la ruta que se ha trazado como programa de gobierno...”

Esto lo decía, el general Obregón en mayo de 1923, frente a la formidable crisis política y guerrera que había de estallar meses más tarde.

Cinco años después, en mayo de 1928, al regresar de su jira triunfal al Sureste, y ratificando su profesión de fe agrarista, me decía efusivamente en inolvidable conversación: “En los primeros tiempos de la Revolución, yo no conocía el Sur ni sus problemas. Desde que me di cuenta de la santidad de la causa del Sur —y subrayaba estas palabras con visible emoción—, he puesto al servicio de esa causa todas mis energías y todo mi entusiasmo”.

Y como los hechos y el supremo sacrificio de la vida confirmaron y rubricaron esa frase y esa actitud, jamás los zapatistas olvidaremos al primer Presidente de la República, al primer caudillo victorioso, que tuvo el gesto gallardo de rendir pleito homenaje a la justicia de la causa proclamada y sostenida por nuestro jefe Emiliano Zapata.

El programa de Obregón: reconstruir físicamente al indio

Es propio de los hombres talentosos o geniales reducir a unas cuantas palabras la fórmula de una situación, el panorama de una época, la solución de uno o de varios problemas.

Conocida es la fórmula con que Napoleón describió y anunció la era contemporánea que con él se abría: "la carrera, el camino, queda abierto a todos los talentos". Es decir, se acabaron los fueros del nacimiento, de la nobleza, del rango. Empieza la etapa de la libre competencia en todos los órdenes.

Nuestro gran Morelos supo también darnos, con genial laconismo, el programa, la clave de toda revolución: "para reedificar es preciso destruir lo antiguo".

En el ágil y pintoresco léxico de Obregón abundaban también los giros oportunos, las frases felices, los chispazos de ingenio que todo lo explican y todo lo hacen comprender.

Le bastó ir al Estado de Guerrero, contemplar allí la desnudación de las razas indígenas, agobiadas por la enfermedad, la opresión y la miseria, para que con ello captase, de golpe, el panorama social de México.

"Ya conocí el Sur que usted tanto quiere —me dijo al regresar de Guerrero, en mayo de 1920—, ya conocí el Sur y he aprendido esto: el primero y el más grande de nuestros problemas, es el de LA RECONSTRUCCIÓN FÍSICA DEL INDIO. Mientras no hayamos conseguido esto, no habremos cumplido con nuestro deber."

Me convencí de la clarividencia del caudillo norteño. Le había bastado una mirada, un solo atisbo, para penetrar hasta el fondo de las entrañas del México que sufre.

El hombre del Norte, había descubierto el secreto del Sur, había captado su dolor y su angustia. Ante ellos se inclina reverente y se propone remediarlos.

Cumplió bien pronto su promesa, se enfrentó con el problema agrario, ante el cual todos los gobiernos de la nación habían retrocedido y empezó a organizar el patrimonio del indio.

"Cada vez que firmo una dotación de ejidos, siento que el muñón de mi brazo mutilado se estremece de alegría y de emoción", decía.

Obregón sabía que con cada dotación de ejidos, bien ejecutada y cumplida, se daba un paso hacia la emancipación económica y espiritual de la raza oprimida:

Al obrar así, Obregón se convertía en el continuador de la obra de Zapata, en el ejecutor del pensamiento genial de José María Morelos y Pavón. Morelos y Zapata habían soñado también en la restauración física del indio, desnutrido y hambriento en su perpetua condición de esclavo.

Zapata habló, alguna vez, en forma semejante a la de Obregón. Sólo que él lo hizo en términos de protesta, de recriminación y de reproche.

En 1916, cuando las fuerzas carrancistas se arrojaban sobre Morelos como alud incontenible, Zapata el justiciero dejó estallar su indignación. "A mí se me persigue —nos dijo—, se me persigue como un criminal, por el delito de pedir que los que nunca han comido lo suficiente, coman a sus anchas".

La frase coincide con la de Obregón, con la idea y la convicción de todos los hombres que han sentido el dolor de México.

Carlos V, iluminado por la sabiduría de los misioneros franciscanos, percibió también dónde estaba el problema y en cédula inmortal que la historia ha recogido, ordenó: "que a los indios se les dejen sus tierras y heredades, de forma QUE NO LES FALTE LO NECESARIO, Y TENGAN TODO EL ALIVIO Y DESCANSO POSIBLE PARA EL SUSTENTO DE SUS CASAS Y FAMILIAS".

Siempre lo mismo, más o menos hermosamente dicho; la máxima preocupación de todo gobernante, es y debe ser la de proveer a la buena y abundante alimentación de las clases populares.

Es lo que Porfirio Díaz, en su buena época, cuando aún tenía lucidez en la mente, comprendía a la perfección al exclamar en su rudo lenguaje de soldado: "...¡maíz barato para la caballada!"

Maíz barato y abundante para el pueblo humilde; para el que trabaja y nos da de comer; pero que también sabe sublevarse cuando la miseria lo agobia y que no ignora cómo se hacen las revoluciones cuando le falta el pan.

A esto, tan sencillo y a la vez tan humano y tan hondo, se reduce en esencia el arte de gobernar, ya que nada hay tan sagrado como el derecho del hombre a la conservación de la vida.

Es lo que hoy, por fortuna para México, ha comprendido y siente el austero gobernante que se llama Ruiz Cortines: no quiere él grandes y espectaculares obras, ni portentos de aparatoso y deleznable progreso industrial; se conforma con lo otro, con lo que todo gobernante debe dar: víveres en abundancia para el pueblo, maíz y frijol para que se nutra el indio y para que los parias de las grandes urbes no desfallezcan de hambre.

Pero para esto se necesita reconocer la supremacía de lo agrícola: el buen cultivo de la tierra, ante todo.

Que se cultive mucha tierra y que se cultive bien. Que haya para el campo, el crédito y dinero, cuanto se necesita. Que haya abundancia de cosechas. Que haya, desde luego, maíz y frijol para todos... Después vendrá lo demás: las vacas y las cabras para el ejidatario y el pequeño agricultor; la leche, la carne, las apetitosas frutas y las legumbres nutritivas.

Ha habido, en el curso de nuestra historia, dos gobernantes cuya preocupación fundamental ha sido la del progreso agrícola: Álvaro Obregón y Adolfo Ruiz Cortines. Por eso los que estuvimos con Obregón, estamos hoy con Ruiz Cortines.

Por ello recordamos devotamente aquellos conceptos de Obregón: "es obligación del Estado procurar, por todos los medios directos que estén a su alcance, el progreso de la agricultura nacional, que es una de las fuentes principales de riqueza".

Por eso tampoco hemos olvidado aquellas declaraciones de gran alcance, hechas por el señor Ruiz Cortines al rendir su protesta como candidato presidencial: "Dos tercias partes de nuestra población viven de las actividades agrícola-ganaderas y apenas perciben una quinta parte del ingreso nacional. La forma de vida de la generalidad de nuestros campesinos, es impropia del nivel que México ha alcanzado en otros campos de su economía y en la esfera de su cultura. El inaplazable cumplimiento de los postulados de nuestra Revolución demanda imperiosamente la aplicación de correlativos inmediatos, porque cuando la mayoría de los habitantes vive en condiciones de tan señalada desigualdad frente a otros sectores,

la justicia social que perseguimos no queda satisfecha. El escaso poder de compra de los dos tercios de nuestra población, no representa una esperanza de amplios mercados interiores para los productos industriales. Toda la economía nacional tendrá, pues, una base precaria, mientras no consiga elevar sensiblemente el nivel de vida de la clase campesina."

Nada más justo que estimular al gobernante que así piensa, y ninguna esperanza más grata que la de que sus propósitos, uno tras otro, encuentren realización cumplida.

Nada más justo, también, que recordar a Obregón, con la gratitud de los hombres bien nacidos, en el aniversario de su muerte.

Respeto a la propiedad bien cultivada

Al enfrentarse Obregón con el problema de la tierra, percibió desde luego, con su mirada penetrante de hombre intuitivo y genial, que la primera preocupación del gobernante y del legislador, habría de ser la de que, al reparar, como era de urgencia, las injusticias del pasado por medio de una más equitativa distribución de la tierra, no se pasase de un extremo al otro, sino que se armonizaran las exigencias de la reforma con el respeto a las empresas merecedoras de protección.

Quiere decir que, no por el empeño de satisfacer el hambre de tierras despertada por la Revolución, se llegase a cometer el error imperdonable de aniquilar la riqueza agrícola ya existente.

"Si nosotros atentamos contra lo que ya está creado, matando todo estímulo, seremos inconsecuentes con la civilización." (Palabras de gran alcance, casi proféticas, pronunciadas por el general Obregón en su elocuente discurso de Mazatlán, de 7 de noviembre de 1919).

Por eso Obregón exigió siempre que se respetaran los predios bien cultivados, aquellos en que la inteligencia del hombre había puesto lo mejor de su esfuerzo, y sólo fueron repartidos aquéllos en que, por la incuria de sus propietarios, persisten todavía el arado egipcio y procedimientos dignos de la época de los faraones.

Felizmente para gobernantes y gobernados, el general Obregón dejó impreso diáfano su concepto sobre la reforma agraria, en su inolvidable proyecto de ley sobre fraccionamiento de los latifundios, presentado a las Cámaras el 9 de febrero de 1921.

Después de ordenarse en ese proyecto el reparto de los latifundios propiamente dichos, o sea de los que constituyen grandes acaparamientos de tierras, así como de las propiedades cuya forma de cultivo fuese anticuada o primitiva, se excluye expresamente de toda expropiación, a "las fincas rústicas que tuvieren establecidos sistemas modernos de cultivo", y se agrega que esa exención de todo reparto abarcará "toda la extensión que, a juicio de la Secretaría de Agricultura, sea necesaria para no hacer perder a dichas fincas su carácter de unidad agrícola".

Para justificar esa medida invoca Obregón la deplorable situación en que se encuentra, hablando en términos generales, nuestra industria agrícola, toda vez que "la mayoría de nuestros terratenientes han permanecido completamente ajenos a la evolución de la agricultura y encastillados en viejos y rutinarios procedimientos de cultivo". De allí se deduce rectamente la necesidad imprescindible de alentar y estimular a los que, apartándose de esa rutina, ponen en práctica nuevos y más satisfactorios sistemas de cultivo.

Obregón, por lo tanto, a la inversa de nuestros improvisados agraristas, supo darse cuenta de que, si bien la reforma agraria debe ante todo preocuparse por resolver el problema de justicia social que ella implica, no por eso deberá en modo alguno desentenderse de su segundo importantísimo objetivo, o sea el de procurar, por todos los medios que se juzguen adecuados, una mejor, más sabia y más productiva explotación de nuestro suelo.

Repartir tierras, sí, cuantas sean necesarias para satisfacer las legítimas exigencias de quienes efectivamente sepan y quieran cultivarlas; pero sin atentar por ello contra empresas laboriosamente organizadas, destruir fuentes de vida indispensables para el progreso, y que lo son más en un país en que la agricultura yace en un estado de verdadera postración y agotamiento.

Dadas esas deplorables condiciones de la mayoría de nuestras explotaciones agrícolas, resulta por lo mismo, no sólo torpe, sino criminal, destruir las pocas propiedades que son objeto de un cultivo esmerado, y dedicarse con furia vesánica a matar todo estímulo en los muy contados hombres que en México se atreven todavía a invertir sus capitales en la cada vez más azarosa industria agrícola.

Había que establecer, pues, limitaciones al reparto de tierra, para no convertirlo, de útil y benéfico que es por esencia, en destructor e indebidamente nocivo, y los que conocimos a Obregón, sabíamos de antemano que no sería él quien vacilase en presencia de medidas que la salvación de la agricultura imponía.

Y no se detuvo en efecto. Con mano maestra fijó las limitaciones que él consideró indispensables, haciéndose así eco del clamor de la agricultura, que a gritos pedía se otorgasen a tiempo garantías y facilidades a todos aquellos que con verdadera eficiencia y con amplio sentido de responsabilidad saben emprender explotaciones y cultivos de acuerdo con la técnica más refinada, y que no vacilan en exponer gruesas sumas de dinero, con tal de salvar a una región de la miseria y del hambre.

Por eso Obregón, en su hasta hoy no superado Reglamento Agrario de 1922, hecho trizas deliberadamente por la legislación posterior, amparó y defendió contra toda afectación las siguientes propiedades:

I.—Predios que, por estar explotados industrialmente, tienen absoluta necesidad de conservar determinada extensión para que no se destruya su unidad agrícola industrial. Entre ellos se cuentan los ingenios azucareros, los plantíos de algodón dotados de las instalaciones necesarias para el debido cultivo, protección y aprovechamiento de la semilla, y de un modo especial, las negociaciones ganaderas, de tan alto interés para vastísimas regiones del país, y que no pueden subsistir ni progresar si no se les garantiza la posesión y propiedad definitiva de zonas muy extensas.

II.—Los cultivos cíclicos, o sean aquellos que por requerir ciclos o períodos de varios años para llegar a la percepción de utilidades,

exigen la aportación de cuantiosas sumas de dinero que están fuera de las posibilidades de los humildes ejidatarios. Caso típico: las explotaciones henequeneras de Yucatán, víctimas de la epidemia colectivista que nos azota.

III.—Las plantaciones de árboles frutales, de café, cacao, vainilla, hule y otros similares.

IV.—Las presas de toda especie, o sean las obras de captación destinadas a regar terrenos que se encuentren fuera del ejido.

Con todas estas excepciones, o restricciones a la afectación ejidal, quiso demostrar el general Obregón su decidido propósito de proteger las empresas agrícolas montadas en alta escala, así como las empresas de gran aliento, que suponen la inversión durante varios años, de gruesos capitales, totalmente fuera del alcance de los recursos del Erario, y superiores con mayor razón al poder financiero, notoriamente exiguo, de los modestos miembros de las comunidades agrarias.

De este modo pensaba dar cumplimiento Obregón a los dos grandes postulados de toda reforma agraria que se precie de ser constructiva y benéfica: al principio de justicia social que exige se dote de una parcela para su sostenimiento y efectiva emancipación, a todo aquel que sepa y quiera cultivarla; y al mandato no menos imperioso, del interés social, que exige no poner obstáculos y sí allanar el camino a los hombres de empresa que sean capaces de dirigir y organizar explotaciones agrícolas en una escala conveniente, a fin de proveer con la necesaria amplitud al abastecimiento de todos los mercados nacionales, y si posible fuere, a la demanda extranjera.

Como se ve, Obregón respetaba, además de la pequeña, la mediana propiedad, siempre que fuese cultivada conforme a procedimientos modernos, dignos de amparo y de protección.

Así pensaba él salvar de la ruina a la agricultura nacional, librándola de los embates de un radicalismo inconsulto.

El pensamiento agrario de Obregón

Con este título por demás atrayente para cuantos estuvimos y seguimos estando convencidos de la superioridad intelectual de Obregón sobre todos sus contemporáneos, ha presentado no ha mucho su tesis profesional el joven abogado Antonio de Lara Martínez.

Cuando tantos errores se han cometido con posterioridad a la muerte de Obregón, en materia agraria, y cuando tan hondos han sido los males producidos por esos desaciertos, resulta siempre de actualidad volver a insistir en una concepción que, como la del aludido gobernante, hubiera de seguro salvado, con su correcta implantación y desarrollo, la hoy tan asendereada agricultura del país.

Ni se habrían destruído empresas agrícolas que merecían respeto, ni se hubieran asestado golpes tan rudos a nuestros hombres del campo, matando en ellos todo estímulo, ni estuviera hoy sometida la República a la vergüenza de tener que importar del extranjero, hasta el maíz, el trigo y el frijol, o sea los artículos que nos dan el sustento.

¡Y esto, después de veinticinco años de reforma agraria, y después de algo más de tres lustros de ensayos y experimentos que nuestros teóricos del radicalismo declaraban exentos de toda falla técnica y de toda posibilidad de fracaso!

Nada de esto escapa a la crítica de Lara Martínez, quien con una autonomía intelectual, con un valor civil a toda prueba, y muy a pesar de que hubo quien o quienes trataran de disuadirlo por razones de cómoda adaptación al oficial criterio, se propuso, y en todos sentidos lo consiguió, hacer plena justicia al general Obregón, en cuya recia personalidad han querido cebarse, como en festín de buitres, tantos rencores como enemigos derrotados tuvo en vida el divisionario.

Empieza el sustentante por hacer notar la precisión y acierto con que Obregón planteó el problema, cuando, urgido por el apremio angustioso de quienes en las cámaras de entonces representábamos el agrarismo, se decidió a fijar, con hondo sentido de responsabili-

dad, lo que él consideraba el verdadero camino para solucionar la siempre grave y complicada cuestión agraria.

En su discurso de 27 de octubre de 1920, pronunciado por él en la Cámara, nos llamó al orden a los impacientes, a los exasperados por el retardo de siglos en la solución del problema, y nos hizo ver que él no concebía que debieran destrozarse las empresas o unidades agrícolas a la sazón existentes, si antes no se procedía a la creación y consolidación, en debida escala, de la pequeña propiedad.

“No debemos destruir las propiedades grandes antes de crear las pequeñas —declaró—, porque vendría un desequilibrio de producción que pudiera quizá orillarnos a un período de hambre.”

¿Qué es, pues, lo que en concreto proponía Obregón? Ello es muy claro: “vamos a establecer este principio: le daremos terrenos a todo el que lo solicite; pero vamos a hacerlo gradualmente. La gran propiedad la destruiremos cuando esté constituída la pequeña”.

A este fin propone se abra un primer período, en el que sólo queden sujetas al fraccionamiento las propiedades mal cultivadas, o como dice él, las que pertenezcan a aquellos latifundistas que sigan usando los sistemas rutinarios, los que están en pugna con la época y con todo principio económico. Ellos “jamás estarían en condiciones de pagar mejor a sus jornaleros”.

“De estos latifundios tomaremos preferentemente las tierras que vamos a dar a todo el que lo solicite, a todo el que esté capacitado para conservarlas. En cambio, a los propietarios que están usando procedimientos modernos, les vamos a dar una tregua, para que se vean estimulados y evolucione rápidamente nuestra agricultura.”

Si para esto, para establecer ese período transitorio en que se dejen intactas las grandes propiedades con cultivo a la moderna, se necesita apelar a una reforma constitucional; no hay inconveniente y sí ventajas, en que tal reforma se efectúe. De este modo se armonizará —dice Obregón— el aspecto legal con el práctico.

Como se ve, Obregón, hombre experto en agricultura, aplicaba para la definición de latifundio un criterio cualitativo más bien que cuantitativo. Para él lo que fija el concepto de latifundio, no es

la cantidad de tierra que se posea, sino la calidad del cultivo que allí se haga. Si la tierra está abandonada en erial, si los métodos de explotación son impropios e insuficientes por rutinarios y anticuados, se estará frente a un verdadero latifundio, frente a una explotación de carácter nocivo a la colectividad, ya que no hace rendir a la tierra, ni con mucho, toda la producción de que es capaz, y en ese caso el reparto inmediato se impone. Que esa desmesurada extensión, estéril e improductiva, se convierta en una serie de ranchos o propiedades medianas, en donde labradores más activos y mejor dispuestos apliquen sus energías creadoras.

Pero si el predio de que se trata es objeto de una explotación esmerada, cuidadosa y en todo se ajusta a los métodos progresistas que el desarrollo de la técnica impone, entonces Obregón se opone al reparto, porque "destruir una empresa bien organizada y floreciente es matar el estímulo".

¿En qué se daña, en efecto, la colectividad con que un hombre posea muchas hectáreas de tierras si en su totalidad las tiene ocupadas por espléndidas plantaciones de vides, de olivos, de caña de azúcar o de árboles frutales? ¿Y qué decir del agricultor cuyo alto espíritu de empresa lo ha conducido a la creación de un hermoso tipo de hacienda algodonera, con poderosa red de canales, con abundantes y costosos pozos, con eficaces métodos de bombeo y con todo un sistema apropiado para la captación y aprovechamiento de aguas?

No es, por lo mismo, dentro del pensamiento de Obregón, la extensión de la tierra poseída la que hace caer al poseedor en la sanción del reparto. Es la buena o mala calidad del cultivo la que hay que tomar en cuenta, para sujetar o no al fraccionamiento a una propiedad agrícola.

Si este criterio, impregnado de espíritu práctico e inspirado en el conocimiento de nuestras necesidades efectivas, se hubiese aplicado con rectitud y buena fe en la solución de nuestro problema agrario, tendríamos a la fecha, funcionando con regularidad, numerosísimos ranchos, hermosas y productivas granjas, repartidas en

todas las regiones del país, en donde intrépidos rancheros, avezados a los trabajos agrícolas y estimulados por el respeto y las plenas garantías a su labor, habrían hecho evolucionar nuestra agricultura y habrían sabido aprovechar, para ella, las prodigiosas oportunidades que a la economía nacional ofreció el reciente y desperdiciado período de la guerra y que sigue ofreciendo, con sus amplias perspectivas, la postguerra.

Respetada sin restricciones la pequeña propiedad, hubieran surgido, como fuente copiosa de riqueza, la granja y el rancho; y excluidas del reparto —como cien veces lo propuso Obregón— las unidades agrícolas industriales, las plantaciones ubérrimas y los cultivos cíclicos que demandan fuertes y constantes inversiones, no hubiéramos asistido al colapso de nuestra agricultura, al bochornoso desastre de la producción nacional.

Razón de sobra tiene, por lo mismo, el joven abogado Lara Martínez cuando en su tesis rinde homenaje al talento de Obregón, al que dedica párrafos tan sugestivos y valiosos como éste: “Sin duda alguna Obregón ha sido uno de los hombres que han tenido una visión más clara de nuestros problemas. Siempre obró y pensó teniendo los pies bien puestos en la realidad mexicana. Por eso su concepción del medio, sus ideas fueron ciento por ciento mexicanas, a diferencia de la mayoría de nuestros gobernantes, a quienes lo extraño, lo exótico, y a veces hasta lo ridículo, deslumbraba. Claro que el pensamiento social de aquel entonces ejerció su influencia en Obregón; pero él era un crisol que recibía aquella influencia y seleccionaba lo que podía adaptarse a la realidad mexicana.”

Con rasgos certeros esculpe así Lara Martínez la figura del hombre guía, del conductor de masas, del genial intérprete de la ideación popular, que al traducir ésta no la desfigura ni la deforma, pero sí la pulimenta, la corrige y la adapta para posibles, prácticas y fructíferas realizaciones.

Lo que debemos a Obregón en materia agraria

Gracias a Obregón se obtuvieron dos grandes resultados: desde luego, la iniciación en forma constructiva y atingente de la reforma agraria, en cuyos postulados nunca creyeron Madero ni Carranza; y junto con esto, la unificación revolucionaria, el acercamiento entre el Norte y el Sur, que hasta allí se habían mantenido en lo absoluto distanciados.

Lo que con relación al problema de la tierra ningún gobernante se había decidido a hacer lo intentó y llevó a cabo Obregón con habilidad y empuje supremos. En ello radica su gloria.

La reforma agraria, antes de él, era tenido como algo utópico, disolvente, vandálico. Todos huían del agrarismo como si fuera la peste.

A Zapata se le juzgaba bandido: era un rebelde digno de la horca, era el Atila del Sur.

A los zapatistas se nos perseguía como a perros rabiosos, como a verdaderos salvajes a los que había que exterminar.

Al que esto escribe adjudicó Francisco Bulnes el no muy suave epíteto de "burgués troglodita".

Zapatismo y enemigo de la civilización eran sinónimos.

Agrarismo y vesania criminal eran cosas equivalentes.

Y, sin embargo, la orientación agraria era el verdadero y único sentido, la significación íntima del movimiento revolucionario. En la destrucción del latifundio y en la mejor, o menos inícuca distribución de las tierras, encontraba aquél su justificación y su defensa.

Obregón así lo comprendió. Fue el primero de los caudillos norteros que así lo entendiera.

Era un hombre en verdad superior; captaba de golpe y con intuición soberana las situaciones y los problemas; no se detenía ante prejuicios ni ideológicas rancias, desconocía la vacilación y el temor. Era el tipo opuesto al del intelectual dubitativo y medroso que se pierde en hipótesis y análisis, en cavilaciones y conjeturas, antes de resolverse a actuar.

Obregón poseía lo que de más formidable hay en el que gobierna: una voluntad pronta para la acción, un carácter decidido y firme, perseverante y sin fluctuaciones.

De allí que, con un gesto hasta allí único en la historia patria, destruyó confusiones, devolvió a la verdad sus fueros y desafiando a intelectuales y juristas, enfrentándose con cuatro siglos de imposturas, de tergiversaciones y de infamia, dio vida y ejecución práctica al pensamiento genial de José María Morelos, a los atisbos de Severo Maldonado, a la previsión asombrosa de Ponciano Arriaga, de Castillo Velasco y de Isidoro Olvera, para el efecto de abolir con decisión que nunca flaqueó, el feudalismo rural que veinte revoluciones y medio centenar de gobernantes no se habían atrevido jamás a destruir.

Su admirable reglamento agrario de 17 de abril de 1922, dio forma y posibilidades de realización al agrarismo hasta allí refrenado, y de este modo fue como empezaron a recobrar los pueblos sus ejidos, a tambalearse los latifundios y a obtener efectividad una reforma aplazada de generación en generación y reducida siempre a la categoría de conato o de simple promesa sin efectivo cumplimiento.

Antes de Obregón se daban minúsculos ejidos que la voz pública bautizó cáusticamente con la muy mexicana denominación de "ejidos de atole con el dedo".

La verdad debe repetirse hasta que con su evidencia se imponga, y esa verdad, en el caso, es la de que Álvaro Obregón fue quien primero que nadie, en la historia de México, puso como gobernante los cimientos de la reforma agraria, encauzó ésta por las vías de un derecho nuevo y sabiamente concebido, y al echar abajo el latifundio, erigió como los sólidos pilares de la nueva estructura agrícola, la justicia social del ejido y la potencialidad económica de la pequeña y la mediana propiedad, del rancho fecundo y de la granja ubérrima. Con la parcela dio al indio patria, dignidad, amplio sustento, y con la independencia económica, la verdadera libertad. Ofreció al blanco y al mestizo ilimitadas posibilidades de progreso, a través de la empresa agrícola sólidamente garantizada.

Culpa no ha sido de Obregón, y sí de otros, que aquél su hermoso

programa de agrarismo regenerador y constructivo haya sido reemplazado por utópicas empresas de un colectivismo absurdo.

Y después de esto, viene lo otro: el mérito innegable de Obregón, el clarividente, al intentar y lograr, con habilidad suprema, la unificación revolucionaria.

Ante él y sólo ante él, depuso sus armas el zapatismo indómito, y por él, sólo por él y su prestigio, el Norte y el Sur se identificaron en una sola aspiración: la de realizar, unidos, los ensueños revolucionarios.

Pero es que Obregón lo había dicho y con ello se conquistó las voluntades rebeldes: "ningún problema se resolverá en México mientras no se logre en verdad la reconstrucción física, la vigorización fisiológica del indio".

Y la revolución del Sur, la que por el indio dio su sangre, se hizo cargo de la promesa de Obregón, la aceptó como leal, y correspondiendo a ella con gallardía firmó y otorgó la paz sin evasivas ni reticencias.

Obregón más tarde, ya casi para morir, ratificó su admiración a la huestes surianas y a sus tendencias redentoras.

"Desde que yo comprendí LA SANTIDAD DE LA REVOLUCIÓN DEL SUR, le dí mi pleno apoyo y me puse a su servicio."

Y los agraristas de verdad, hoy como ayer, guardamos para Obregón estimación profunda e imperecedera gratitud.



CAPÍTULO VI

OBSERVACIONES GENERALES. PUNTOS DE VISTA DEL AUTOR, A. DÍAZ SOTO Y GAMA, SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS CAMPE- SINOS Y LOS PROBLEMAS DEL CAMPO. COMENTARIOS A UNA OBRA DEL DOCTOR DON LUCIO MENDIETA Y NÚÑEZ

Observaciones generales

En los artículos que a continuación se reproducen y que fueron escritos por mí en diversas fechas, examino aspectos aislados del problema agrario.

Para establecer la debida coordinación entre esos artículos, juzgo indispensable formular las siguientes observaciones o conclusiones de carácter general, que den, por decirlo así, una visión de conjunto de dicho problema, cuya complejidad es notoria.

Esas observaciones o sugerencias son las que siguen :

I.—La acertada solución del problema agrario exige la pacífica y armoniosa convivencia del ejido, de la pequeña propiedad y en ciertos casos, de la mediana; ya que nada sería más nocivo para la buena producción agrícola que la atomización de la propiedad.

II.—Para vigorizar la economía ejidal sería muy conveniente estimular y fomentar la creación, dentro de cada ejido, de sociedades cooperativas de crédito sobre la base de la voluntariedad y de ningún modo en forma coactiva. De esa manera se podría atraer el capital privado hacia la refacción de los cultivos ejidales, siempre y cuando esas cooperativas se formasen seleccionando escrupulosamente a sus miembros, mediante la eliminación de quienes por sus vicios, por su pereza o por sus malos instintos no ofreciesen garantías para el buen cultivo y para el puntual pago de los créditos. Deberá procurarse, además, que no sea demasiado numeroso

el personal integrante de esas cooperativas, a fin de que los socios puedan vigilarse mutuamente, ya que sólo así podrán hacerse, sin peligro, solidariamente responsables del cumplimiento de los compromisos que contraigan con los prestamistas.

III.—Además de esas cooperativas de crédito, debe procurarse, dentro de cada ejido, la formación de sociedades cooperativas de servicio, o sea destinadas a ciertos fines específicos: compra en común de semillas, de aperos, de semovientes, de maquinaria y de fertilizantes; utilización en común de esa maquinaria y de esos semovientes; sociedades para el transporte de los productos de las cosechas a los centros de consumo y para la venta directa de los mismos, con eliminación de los intermediarios; o bien asociaciones para la realización de las mejoras u obras públicas que requieran el concurso de la comunidad: caminos vecinales, pequeñas obras de irrigación, medidas contra la deforestación, contra las plagas y contra la erosión.

IV.—Fomentar entre los ejidatarios y los pequeños agricultores el establecimiento de granjas en donde se fomenten la horticultura, la cría de animales de corral, la pequeña ganadería, la apicultura y el establecimiento de cuantas industrias rurales sean derivadas o complementarias de la producción agrícola.

V.—En los poblados en que por su incultura u otras circunstancias no fuere posible formar cooperativas o crear granjas, habrá que fomentar, al menos, los hábitos de ayuda mutua que por secular tradición imperan en nuestras comunidades indígenas, y procurar, además, que éstas abandonen sus sistemas de monocultivo y se dediquen a la producción de legumbres, de hortalizas y de aquellas frutas propias de la región.

VI.—Para la implantación de todas esas medidas, organizaciones y reformas, habrá que evitar soluciones rígidas, teóricas o inflexibles, y preferir las que sean adaptables a la idiosincrasia de cada grupo y a las circunstancias peculiares de cada región o lugar.

VII.—Nuestros gobiernos deberían, también, hacer una planeación de las necesidades de las diversas comunidades, para que cada

una, por su propio esfuerzo o con la ayuda complementaria del Estado, obtenga aquello de que carezca: algunas necesitarán agua o crédito: para otras serán indispensables los caminos, los fertilizantes, las semillas seleccionadas, los insecticidas, los frutales, los semovientes, los vehículos; en una palabra, cada una deberá recibir, concretamente, lo que necesita. No hay que olvidar que las necesidades varían de una región a otra, o hasta de un pueblo a otro.

VIII.—Hay algo urgentísimo: la depuración y moralización de la institución ejidal. Para ello, dada la peligrosidad manifiesta de los comisariados ejidales, yo propondría la supresión de éstos y su substitución por simples juntas de vigilancia, con responsabilidad ante las asambleas, efectivamente autónomas de los ejidatarios.

IX.—Muy provechosa sería también una eficiente organización de las procuradurías defensoras de los pueblos, que dependiese en forma directa de la Presidencia de la República.

X.—Habría que tener, además, muy en cuenta las trascendentales medidas y reformas que en su "Política Agraria" propone el señor Doctor en Derecho, don Lucio Mendieta y Núñez, para realizarlas en cuanto fuere posible.

La miseria de nuestros campesinos

Nadie ignora que la situación económica de nuestros campesinos es en todos sentidos lamentable, como lo demuestra, entre otras cosas, la emigración de muchos de ellos al extranjero y la fuga de multitud de otros hacia los grandes centros de población.

Mientras en estos últimos los salarios son relativamente elevados, en el campo son misérrimos.

Si apartándonos de las vagas apreciaciones generales que poco dicen, nos asomamos a los hechos concretos y a las investigaciones precisas, conseguiremos captar la magnitud de la tragedia.

En nuestra modesta investigación hemos tropezado, desde luego, con los datos por demás interesantes que proporciona el artículo de don Rodrigo V. Vidal, que lleva por título "Ingreso Nacional de Méxi-

co" y que aparece publicado en la revista "Comercio Exterior" (órgano del Banco Nacional de Comercio Exterior), correspondiente al mes de diciembre de 1955.

Incluye el señor Vidal en su referido estudio varios cuadros estadísticos procedentes de trabajos llevados al cabo por la División de Cuentas Nacionales, dependiente del Departamento de Estudios Económicos del Banco de México.

La fuente de información, por lo mismo, no puede ser más autorizada.

De uno de esos cuadros estadísticos tomo los siguientes datos, relativos al año de 1950: el tanto por ciento que dentro del total ingreso nacional corresponde al comercio, se eleva al treinta y nueve décimos por ciento.

Esto, en lenguaje llano, equivale a decir que los comerciantes, que representan menos del nueve por ciento de la población total activa de la nación, absorben por sí solos cerca de la tercera parte del ingreso nacional, mientras que la gran masa dedicada a la agricultura, cuyo total asciende a muy cerca del setenta y cinco por ciento de la población activa (según esos datos del señor Vidal), sólo alcanza a percibir la quinta parte de ese ingreso...

¿Cómo se explica esa pavorosa desproporción?

Sólo cabe atribuirlo, por un lado, al desarrollo monstruoso de la maquinaria comercial, y por el otro, a los míseros ingresos de los millones de hombres que trabajan en nuestros campos y nos dan de comer.

Veamos, al efecto, algunas cifras que revelan la dolorosa realidad:

En una investigación realizada en 1950 por el licenciado Gilberto Loyo, actual Secretario de Economía, se obtuvieron sugestivos datos con relación a las condiciones de vida de los trabajadores del campo en los siguientes municipios de la República: Filomeno Mata, en Veracruz; Coxcatlán, en San Luis Potosí; Chichmilá, en Yucatán, y Santiago Amoltepec, en Oaxaca. Entre esos datos, los más importantes son los siguientes: el 85% de las habitaciones está cons-

truido de madera y embarro; los ingresos diarios por persona son como sigue: Coaxcatlán, \$ 1.12; Cochimilá, \$ 0.82; Milomeno Mata, \$ 0.57, y Santiago Amoltepec, \$ 0.22. El promedio en todo el Estado de Oaxaca es de \$ 2.23; en el de Hidalgo es de \$ 0.54, y en el de Querétaro es de \$ 0.36. El licenciado Loyo hace el siguiente resumen para el año de 1950: "Veamos el sombrío cuadro de distribución porcentual de ingresos de trabajo en la población nacional; el 40.67 % de la población nacional que pertenece a la fuerza de trabajo, tiene ingresos mensuales por trabajo no mayores de \$ 100.00; es decir, inferiores a los ingresos familiares mensuales de los indígenas de Sonora, que son de \$ 489.58; el 45.33 % de la fuerza trabajadora tiene ingresos entre \$ 101.00 y \$ 300.00 al mes, también inferiores a los indígenas de Sonora. El 14 % obtiene ingresos mensuales de más de \$ 300.00. De este grupo, sólo el 1.43 % recibe ingresos mensuales de más de \$ 1,000.00."

De 1950 a la fecha, estas condiciones no pueden haber mejorado notablemente —comenta con razón, el señor ingeniero Manuel Schmill, de uno de cuyos artículos, muy interesantes por cierto, reproduzco los anteriores datos.

Agrego, por mi parte, que, dada la última devaluación de nuestra moneda, la situación económica de los trabajadores del campo, en vez de mejorar, tiene que haber empeorado de 1950 a la fecha.

A los datos anteriores hay que agregar los que nos da sobre el ingreso diario de los ejidatarios en el Estado de Aguascalientes la revista "Jornadas Industriales", en su número de enero-febrero de 1954.

Transcribo textualmente: "La productividad de nuestra agricultura es tan baja, que, por ejemplo, en el caso del Estado de Aguascalientes lo obtenido por una familia compuesta de cinco personas por un día de trabajo en la parcela ejidal fue de \$ 4.60, o sea menos de un peso por persona."

Si esto pasa en Aguascalientes, ¿qué podrá decirse de regiones mucho más estériles, como las del Valle del Mezquital, en Hidalgo, y las de las Mixtecas, en Oaxaca?

El resultado de todo esto es que, por no poder obtener la mayoría

de los campesinos lo suficiente para alimentarse en forma adecuada, tienen que ser, y son, víctimas de la desnutrición, con mengua de la energía de la raza.

Oigamos sobre esto al ingeniero don Alfredo Becerril Colín, autor de un amplísimo y bien documentado estudio sobre "Los Recursos Humanos de México".

Después de presentar la angustiosa situación del campesino asalariado del campo, se pregunta por qué esta clase se encuentra prácticamente al margen del movimiento económico nacional, y responde que ello es debido a que "sus escasos recursos le dan un poder adquisitivo prácticamente nulo, pudiendo decirse, con toda razón, que para ella es un lujo inusitado el consumo de alimentos tan indispensables como la leche, el pan, la carne, los huevos, las grasas, las frutas, etc., los cuales solamente en contadísimas y excepcionales circunstancias llega a consumir".

No es de extrañar, por lo mismo —agrega—, que "la población campesina asalariada sufra una debilidad orgánica permanente, consecuencia de una desnutrición continuada, que se manifiesta en el índice tan elevado de mortalidad... , así como una abundancia de enfermedades y epidemias que adquieren proporciones catastróficas, en particular entre la clase indígena, donde estas condiciones de miseria llegan a lo increíble".

Completa su impresionante cuadro el citado ingeniero con estas pinceladas de crudo realismo:

"Esta situación, casi inverosímil, trae como consecuencia inevitable que nuestros campesinos vivan en un estado primitivo, ignorando las más elementales reglas de aseo e higiene; que mal cubran sus desnudeces, anden descalzos y se encuentren sumidos en la ignorancia más completa, ya que ni ellos ni sus hijos están en posibilidad de concurrir a la escuela; pero como si no fueran bastantes todas esas calamidades que han padecido y siguen padeciendo, se les hace víctimas indefensas de una explotación despiadada por gente poco escrupulosa, tan abundante en nuestro medio social, ENTRE LA CUAL CUENTAN, DESGRACIADAMENTE, ALGUNAS AUTORIDADES."

Panorama tan desgarrador exige de todos, gobernantes y gobernados, una atención mayor a ese problema, el más grave, sin duda, de cuantos la Revolución ha recibido de un pasado de muchos siglos, en el que las clases dirigentes, salvo escasas excepciones, bien poco se preocuparon por tomar las medidas pertinentes y encontrar la solución adecuada.

Preciso es estudiar cuál pueda ser ésta.

La situación de lo campesinos

Los campesinos que han tomado parte en la encuesta de El Universal, describen con fuerte colorido la situación en que se encuentran los hombres de su clase.

No se refieren ellos, por supuesto —importa aclararlo—, a esas zonas privilegiadas del Norte, en que todo abunda: crédito, aperos, maquinaria, garantías, obras de irrigación, tierras vírgenes, cosechas de grandes rendimientos, mercados seguros y accesibles, amplia ayuda gubernativa para los ejidatarios, salarios remuneradores para los jornaleros. Allí hay ejidatarios que poseen automóviles, tractores, fertilizantes, magníficos arados, y aun costosos aviones para su uso personal.

No; los campesinos entrevistados por El Universal, se refieren a otras zonas, a otras regiones del Norte, Centro o Sur de la República que ellos conocen de cerca y en donde la situación es totalmente distinta. Allí todo falta: garantías, créditos, refacción, tierras en buenas condiciones, agua para el riego, abonos apropiados, facilidades para el libre transporte. Allí extorsionan los caciques, los comisarios, los agiotistas, los agentes agrarios, los policías de caminos, los representantes de un fisco voraz y despiadado. Allí las cosechas son misérrimas, los salarios, ínfimos; la inseguridad completa; los robos de ganado, frecuentísimos.

Nada de esto omiten en sus contestaciones los campesinos que han participado en la encuesta. Al contrario, con criterio realista señalan hechos concretos y precisan detalles.

A las obligadas preguntas que todos hacemos: ¿por qué los campesinos abandonan sus tierras? ¿por qué huyen del campo? ¿por qué se amontonan en las ciudades? ¿por qué emigran por millares al extranjero?; a esas preguntas los entrevistados contestan: todo esto ocurre por falta de garantías y de seguridad, por los abusos de los caciques, por la falta de crédito, de buenas tierras y del agua indispensable; por los bajos jornales, por la vida misérrima que se lleva en esas comarcas.

Todo esto lo detalla, con pleno conocimiento de causa, un campesino que en sus mejores años fue bracero, o sea, don José M. Hernández M., de Jalisco.

“Nuestra patria se levanta pujante, pero nuestros hijos tienen hambre. Vemos que lo más granado de nuestros trabajadores forman caravanas interminables de braceros abandonando su pedazo de tierra y su familia, mientras que nuestras industrias gastan millones y millones de pesos en concursos, dando así salida a sus utilidades excedentes, antes que bajar el precio de sus artículos o que pagar a sus operarios salarios más humanos. Otros, los campesinos más inútiles, se concentran en las ciudades engrosando las multitudes parasitarias, dispuestos a ocuparse de todo (menos de producir), vender billetes de lotería, baratijas, naranjas o robar, antes que pensar en volver al campo, donde un peso se gana con muchas amarguras. Con toda justificación el campesino se desilusiona al ver que la sociedad no sabe aquilatar sus sacrificios de hombre honrado y productor de lo verdaderamente indispensable: las subsistencias. Así abandona la tierra vírgen en busca del oro fácil de las grandes urbes, y si no lleva en sí eso que se llama astucia, abrumado con el torbellino capitalino y la indiferencia de todos, carente de otro medio de vida ajeno a su tierra, delinque por primera vez y descubre que tiene facultades para ser campeón de la delincuencia, aprovechando las enseñanzas de otros, que como él ruedan entre millonarios y mendigos. La sociedad se alarma y pide, exige garantías. . .

“Mientras tanto, a esos estoicos mexicanos que antes que ser delincuentes, van a tierras extrañas donde su trabajo sea remunera-

do, donde puedan vestir, comer, mandar dólares a su patria; a esos se les llama en forma despectiva aventureros, holgazanes, faltos de patriotismo o espaldas mojadas. . .”

Yo fuí bracero en mis mocedades y ahora me detienen mis sesenta y cuatro años de vida que me pesan. Vivo en mi Estado natal cultivando un pedazo de terreno y vivo pobre; todo lo que produzco tiene precio tope y, naturalmente, mis ingresos tienen tope. . .”

Después de describir así, con punzante elocuencia, las angustias y el calvario del campesino, resulta lógico que pida al futuro Presidente que “siguiendo el camino de don Adolfo Ruíz Cortines” (a quien reconoce como mandatario ejemplar), sepa dar algunos pasos más; —“un pasito hacia adelante”—, a fin de encontrar la solución al problema ingente que él deja apuntado.

“Así están las cosas; el trabajo honrado no da para vivir;” en tanto que abundan “individuos que nada producen y gozan, sin embargo, de ingresos estratosféricos. . .”

En su angustia, en su ánimo irritado por la injusticia, José M. Hernández aboga por una solución por demás escabrosa: “crear una Secretaría que controlara las utilidades excedentes de todo ciudadano, y que con el nombre de contribuciones se emplearan en construir escuelas, presas, caminos, maquinarias para el trabajador del campo, o algo que sea útil de verdad en provecho del pueblo humilde, a quien se explota sin misericordia”.

¿No encierra este estallido de protesta una clara lección, a la vez que rudísima advertencia a los detentadores de grandes capitales que no saben emplearlos en obras de generosidad y de social justicia?

Otro agricultor, enfocando el problema desde otro punto de vista, proclama la necesidad de que ejidatarios y pequeños propietarios se ayuden mutuamente, en vez de hostilizarse.

La pequeña propiedad y el ejido —exclama él— “deben hermanarse, marchando siempre al unísono para llegar a la meta de una abundante producción, ya que rancheros y ejidatarios tienen en común los mismos deseos, las mismas aspiraciones de mejoramiento y superación; pero por desgracia no lo han comprendido así, son



fuerzas que en vez de coordinarse tienden a destruirse y no se compaginan”.

Se queja Hinojosa de que esos pequeños propietarios, a pesar de su experiencia, de su reconocido patriotismo, de su amor a la tierra y de su tesón para cultivarla, no encuentran eficaz ayuda de parte de los bancos oficiales ni de la banca privada. Se les niega el crédito, se les hostiliza y muchos de ellos se sienten parias dentro de su propia patria.

Necesario es, por lo mismo, atraer a ese factor de la producción, en vez de subestimarlo, y concederle tolo el amparo de la ley.

Otros entrevistados describen la miseria de los jornaleros y de los aparceros o arrendatarios y piden la aplicación de eficientes medidas a su favor.

Ecos del campo

¿Cuál es el verdadero periodista?

El periodista auténtico es el que, al igual que una antena, recoge las palpitaciones del alma nacional y los ecos de la opinión pública, con la misma fidelidad con que el más fino de los instrumentos científicos capta los rayos cósmicos y las vibraciones de los astros, de los planetas, de las gigantes del espacio, y aun de los minúsculos satélites, del más diminuto de todos, como lo es la casi microscópica “luna” soviética, símbolo revelador de nuestra pequeñez ante la grandeza del cosmos.

El periodista, el reportero acucioso, hace sus buceos dentro del mar sin fondo de las miríadas de detalles y de sucesos, grandes y pequeños, que la vida en su infinita variedad ofrece, y de allí extrae lo que más pueda interesar y atraer la atención, siempre fugaz y movediza, de la gran masa de lectores.

Y nosotros, los simples comentaristas, los glosadores, tenemos que espigar, dentro de ese enorme acervo de noticias y detalles, los más significativos, los más reveladores, los que mejor reflejan las realidades del ambiente social y político que nos circunda.

Si difícil es recoger fielmente lo que siente y lo que dice la urbe tumultosa, mucho más difícil es captar la voz susurrante del campo, concentrado y recogido en sí mismo, en las honduras de su tragedia y de su angustia inacabables.

Por eso, a pesar del tiempo, transcurrido, no me ha sido posible olvidar la serie de datos, punzantes como espinas, que acumuló una encuesta llevada al cabo hace algunos meses por un periodista capitalino, entre los aspirantes a braceros que en determinadas épocas del año acuden a esta ciudad de México en busca del trabajo que se les brinda en la nación vecina.

Amplia e interesantísima es la información que con ese motivo obtuvo el autor de la encuesta.

Con datos precisos, y que hablan por sí solos, nos ha dado a conocer las lamentables condiciones en que viven los trabajadores agrícolas de diversas zonas del país.

Se pregunta a sí mismo por qué emigran año por año a Estados Unidos cientos de miles de esos trabajadores, y da esta respuesta rotunda: "Por que hay hambre; porque hay miseria; porque no hay tierras que repartir; porque las repartidas están agotadas y, además, han sido flageladas por la sequía; porque no hay trabajo y los sueldos son reducidos, medio millón de trabajadores —lo mejor de la fuerza laborante— abandonan cada año la patria para buscar en suelo extraño lo que el suyo les niega".

Y no con declamaciones, sino con hechos concretos, confirma el inteligente cronista sus afirmaciones formidables. Formidables por su verdad y por la entereza que las inspira.

Sigámoslo en su apasionante exposición de casos concretos:

"El caso de Fructuoso González, de Jerécuaro, Gto., puede afirmarse que es el caso de todos sus compañeros de infortunio. Vendió sus escasas pertenencias para venir a la Capital, donde tiene dos meses de hacer gestiones inútiles para que lo contraten.

"Luis López García, de Aguascalientes, Ags., Su oficio es cortar naranjas; el sueldo de ocho pesos diarios no alcanza para mantener a la familia.

“Ramón García, del rancho de “La Encrucijada”, Pue., ha sido peón toda su vida. Los precios han subido mucho y él apenas gana cinco pesos al día. No hay esperanzas de tener en el futuro unas territas; en la región están agotadas las zonas afectables para el reparto de ejidos.

“El anterior es también el problema de David Pérez, de Zacatelco, Tlaxcala. Carece de tierras y de trabajo. Cuando hay éste, le pagan \$4.50 diarios. ¿Pueden vivir con ellos su esposa y sus dos hijos? Su partida (al extranjero) es la respuesta. Y lo mismo puede decirse de Sebastián García, de Irapuato, Gto.

“Pero este es un caso especial. Sebastián tuvo dos predios productores de fresas. Los agraristas promovieron un reparto de tierras y se quedaron con los dos predios. A Sebastián le dejaron (1947) a su esposa y a sus ocho hijos. ‘Cuando es época de cultivo de fresas, gana doce pesos diarios. Luego llega un descanso de meses, pero el estómago no puede descansar, dice’

“Matías Castillo es de Huijingo, D. F. Se va (a Estados Unidos) porque tiene esposa y un hijo y no alcanzan para vivir los diez pesos que él gana cuando hay trabajo. Perspectivas de que algún día tenga un pedazo de tierra, ningunas. No hay predios afectables.

“Jesús Garduño, de Temascalcingo, Estado de México, no tiene terreno para el cultivo, pero sí esposa y cuatro hijos. Cuando consigue emplearse, gana \$3.50 al día.

“El joven Miguel López abandonó su tierra, San Nicolás, Zac. ‘Mi padre —explica— trabaja en la hacienda como aparcerero. Hace ocho años que levanta una cosecha de seis o siete fanegas de maíz (420 o 490 kilogramos); la mitad es del patrón. El resto es insuficiente para la manutención de la familia, compuesta por mi papá, mi mamá y cuatro hermanos’.

“Luego agrega: ‘Las tierras están agotadas y la sequía impide el rendimiento de los cultivos. La mayor parte de los hombres de esa región se han ido al ‘norte’ para no morir de hambre y salvar a sus familias’.

“Indalecio Mora Moreno, de Cuautepec, se ganaba la vida regan-

do tierras por cinco pesos al día. Como el ingreso no le alcanza para vivir, él, su esposa y su hijito recién nacido, se va a ver si gana dólares. Ignacio García Alcántara y Matías Castillo, de San Matías, México, tienen problemas similares. La esposa, los hijos y misérrimo salario. Por lo demás, sólo hay trabajo POR TEMPORADITAS.

“A todos los anteriores se suman Andrés Fabela, de Santa Cruz Cuautenco, con su mujer y sus cuatro hijos, y Santiago Vázquez, José Villegas, Macario Lucio e Isidoro Quiroz, de San Matías; Bonifacio Robledo y Patricio Meneses, de San Francisco, Tlaxcala.

“Todos, sin excepción, afirman que si tuvieran en su tierra los medios para ganarse la vida, nunca se irían a una aventura de la que no saben si volverán, y ni siquiera si tendrán éxito”.

Afirmo, sin temor de equivocarme, que esta gráfica exposición del estado en que viven los trabajadores del campo, es más elocuente que cuantas teóricas lubricaciones y técnicos análisis pudieran intentarse para dar una idea de esa situación, a veces desesperante.

¡Y pensar que no son veinte ni cien los casos análogos, sino que éstos suman cientos de millares. . !

¿Para qué insistir en un tópico en que están de acuerdo cuantos se han asomado, aunque sea superficialmente, a los cada día más angustiosos problemas del campo?

Lo importante, lo debido, lo justo, lo humano, es buscar e intentar remedios y soluciones, no sobre bases teóricas ni a través de utópicos ensayos, sino asentando los pies en tierra firme, sin remontarse a las nebulosas especulaciones de quienes, extraviados por sistemáticos prejuicios o funestos radicalismos, son incapaces de adaptarse a la realidad.

Todo el que tenga una idea sana que exponer o soluciones viables que plantear, debe contribuir a la trascendental investigación.

Urge dar solución a los problemas ejidales

Decía un gran orador francés: no hay una “cuestión social”, existen, sí, muchas cuestiones sociales. Lo mismo habría que decir

en materia rural: no hay un problema del campo, sino muchos problemas del campo.

¿Cuáles son, en nuestro país, esos problemas? Desde luego, los del ejido: dotar a éste de todos los elementos para hacerlo productivo y próspero, y junto con esto, depurar la institución ejidal, librarla de tiranuelos, de explotadores y de parásitos.

En seguida, o a la vez, los problemas relativos a la pequeña propiedad: garantizarla plenamente en su existencia y en su funcionamiento; defenderla contra los ataques de cuantos traten de invadirla o de usurpar sus frutos; refaccionarla y acondicionarla, en todos sentidos, para que produzca el máximo rendimiento.

Al lado de estos dos problemas o conjunto de problemas, surge otro de radical importancia: el de plantear y asegurar las condiciones de pacífica y armoniosa convivencia entre el ejido y la pequeña propiedad, y para ello, entre otras cosas, fijar en definitiva los límites y la extensión del uno y de la otra; ya que no hay que olvidar que para la Constitución que nos rige, es tan respetable e inviolable la pequeña propiedad como debe serlo el ejido.

Previo este indispensable preámbulo, debo asomarme a los problemas peculiares del ejido.

Mucho se ha dicho, y con razón, que no basta repartir tierras entre los campesinos, sino que hay que dotar a éstos de cuanto hace falta para una buena labor agrícola; a saber: tierra fértil o propicia para el cultivo, agua suficiente, capital o crédito bastantes, aperos y útiles de labranza adecuados y los equipos mecánicos que se requieran.

Habrá que proporcionar, también, al ejidatario; los conocimientos y la preparación especial que sean necesarios para convertirlo en hábil y eficiente agricultor.

Cuatro cosas, en efecto, son indispensables para el éxito agrícola: buena tierra, agua en abundancia, capital o crédito suficiente y buenos trabajadores.

Por no haberse cuidado de acondicionar el ejido de acuerdo con tales requisitos, lo estamos viendo languidecer o llevar, en muchos casos, una existencia raquítica y precaria.

Por eso emigran muchos ejidatarios; porque les faltan para el cultivo el agua, el crédito y los aperos o instrumentos de trabajo indispensablemente requeridos para una buena explotación.

En cuanto al crédito, éste lo conceden los bancos oficiales, casi exclusivamente, a los ejidos ricos, a los grandemente productivos, o a los ejidos privilegiados o sostenidos artificialmente con inversiones periódicas de muchos cientos de millones de pesos, que una vez agotados, requieren nuevas refacciones o donativos; todo ello a cargo del erario o del banco oficial, sostenido por la hacienda pública.

Absorbido así el crédito por esa clase de ejidos espléndidamente dotados, poco o nada queda para el resto de las comunidades agrarias, que constituyen la inmensa mayoría.

Así acaba de subrayarlo el licenciado Véjar Vázquez.

El crédito es tan insuficiente —dice él— “que apenas beneficia al doce por ciento de los ejidatarios y al dos por ciento de los pequeños propietarios parceleros, de menos de cinco hectáreas”.

Lo mismo aseguró hace poco tiempo, en interesante glosa alrededor del problema braceril, el ingeniero Bartolomé Vargas Lugo.

Sus palabras son éstas: “El Banco Ejidal sólo atiende cultivos selectos de riego, como el algodón, el trigo, la caña de azúcar, el arroz; pero su influencia no se hace sentir, como era de esperarse, en los miles de caseríos dotados de tierras de temporal y que paulatinamente se han ido despoblando por la miseria y el hambre. Sin recursos, los ejidatarios se ven obligados a dejar sus tierras, ya que éstas nunca se han trabajado con las uñas; y, además, porque en estas regiones del país, los salarios fluctúan de tres a seis pesos diarios...”

De allí deduce Vargas Lugo, la necesidad de aportar el dinero necesario, o sea, como mínimo, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS POR AÑO, PARA PRÉSTAMOS A LOS EJIDOS POBRES; ya que se trata —aclara él— de no menos de diez mil ejidos que abarcan cinco mil quinientos millones de tierras de temporal y que son precisamente los no refaccionados, en la forma debida, por el banco ejidal.

Insisto de modo especial en este punto del crédito, en razón de que la falta de éste es lo que ha producido el desastre económico de innumerables ejidos, así como el éxodo al extranjero de miles y miles de labradores.

La situación es tan angustiosa que induce a Vargas Lugo a pedir que se introduzca en la Constitución un precepto que obligue al gobierno a hacer figurar en el presupuesto federal esa partida de doscientos millones anuales de pesos, "por tiempo indefinido, o sea hasta que se consolide el aspecto económico de la reforma agraria".

Mientras eso no sea y dada la actual notoria deficiencia de las refacciones oficiales en favor de la gran mayoría de las comunidades agrarias, los campesinos integrantes de éstas se ven obligados a acudir a los prestamistas particulares, ávidos de lucro todos ellos y ansiosos de explotar la miseria de quienes a ellos se dirigen.

Difícil es apreciar hasta donde llega la voracidad de esos agiotistas sin escrúpulos, de esos compradores de cosechas "al tiempo", a cuyas manos va a dar, a cambio de mísera remuneración, todo el fruto del trabajo de nuestros sufridos y heroicos labriegos.

Esos prestamistas, así como los intermediarios y acaparadores, que como odiosa plaga se abaten sobre los humildes campesinos, obtienen escandalosas ganancias a costa de la necesidad y falta de recursos de éstos.

"Un increíble porcentaje de nuestros agricultores —aseguró hace algunos meses el presidente de la Asociación Nacional de Cosecheros— viven víctimas de los intermediarios y acaparadores", y según lo revelan varios estudios fehacientes, esos labradores "sólo reciben menos de la novena parte del costo al que salen al mercado público sus productos".

En la mayoría de los casos —agrega dicho informante— existen SIETE INTERMEDIARIOS entre el productor agrícola y el consumidor. "Esos siete parásitos reciben mejores ganancias en sus ventas que el propio agricultor que durante varios meses trabajó en la siembra, cuidado y recolección de sus productos".

Para poner fin a estas inhumanas especulaciones, hace falta que

los bancos oficiales hagan llegar sus recursos a esos cientos de miles de labriegos, a efecto de librarlos de las garras de los agiotistas y de los acaparadores.

Indispensable resulta también que esos humildes productores —me refiero sobre todo a los ejidatarios— se organicen en sociedades cooperativas para la venta directa de sus cosechas a la población consumidora, con la eliminación de toda clase de intermediarios.

Y enfocando el problema desde otro punto de vista, ¿qué decir de esos tiranuelos llamados comisarios ejidales y de quienes con frecuencia son sus cómplices o coautores, o sean aquellos jefes de zona del Departamento Agrario, o esos agentes del Banco Ejidal que, falseando su misión, se coluden con los aludidos caciquillos?

Es de tal modo grave este aspecto del problema, que exige capítulo aparte.

Mucho espacio se necesitaría también para ocuparse de la deforestación y de la erosión, esas otras dos plagas que asuelan al ejido. Tampoco hay que olvidar las exigencias de la pequeña irrigación, mucho menos costosa que la grande y de mayor trascendencia social, en virtud de que beneficia a un número mucho más crecido de cultivadores de la tierra.

Para concluir: el ejido se salvará cuando en vez de reducirse a las parcelas de monocultivo, abarque también las huertas y las granjas, con sus múltiples rendimientos, y cuando los ingresos del ejidatario se eleven con la pequeña ganadería y con indispensables industrias complementarias, tales como la producción de laticinios, la apicultura, la cerámica, la sericultura (realizada en el seno de la familia), la cría de aves y de todo género de animales de corral.

A la pequeña propiedad y a sus relaciones con la institución ejidal dedicaré mi próximo artículo.

LOS FUNESTOS COMISARIOS EJIDALES

En los treinta años que llevan de estar funcionando, los comisarios de los ejidos han ganado triste celebridad. Su historia se ca-

racteriza por una serie de atentados y de tropelías. Está manchada por los despojos de viudas y huérfanos; por el acaparamiento de parcelas; por abusos y extorsiones en lo relativo a la explotación de los pastales; por odiosas connivencias con los taladores de bosques; por el entronizamiento de camarillas que se reparten las mejores tierras y privan de ellas a todos los que no son sus incondicionales.

Asombra que a pesar de ese negro historial, la malhadada institución subsista; pero el asombro cesará si se atiende a los fines que con ella persiguen sus sostenedores.

La explicación, en pocas palabras, es ésta: hay políticos deseosos de perpetuarse y a los cuales conviene utilizar a los comisarios como instrumentos de imposiciones electorales; ya que para ello resultan insuperables, en virtud de que manejan a su antojo a los campesinos, con sólo la amenaza de la privación de la parcela.

Para justificar el sostenimiento de tan nociva institución se invoca una razón de aparente validez; se alega que decretar su supresión sería ir en contra de la letra del texto constitucional, que autoriza su existencia.

Al razonar así, se olvida que en el texto constitucional primitivo, en el del artículo 27, tal como lo concibieron y redactaron los constituyentes de 1917, no hay una sola palabra, una sola línea, que mencione o haga siquiera alusión a dichos comisarios ejidales.

La creación de éstos es muy posterior; se debe al general Calles, que, fiel a sus tendencias autocráticas, quiso sujetar a su dominación a los ejidatarios y para ello los sometió a la férula de los comisarios.

Fácil es comprobar hasta qué punto es esto cierto, con sólo hacer un poco de historia.

Los Constituyentes de 1917, jamás pensaron en los famosos comisarios, cuyo solo nombre, extraño a nuestro léxico jurídico, suena a las claras como reminiscencia, eco o parodia del soviétismo ruso, en el que tan destacado papel desempeñan las distintas categorías de comisarios.

La ley de 6 de enero de 1915, declarada por la Constitución

parte integrante de ésta, habla de cosa muy distinta: de los COMITÉS PARTICULARES EJECUTIVOS, destinados exclusivamente a representar a los pueblos en la tramitación de los expedientes resolutivos o dotatorios y, además, como su nombre lo indica, a ejecutar las resoluciones que en aquellos dicte la superioridad.

Dos años después, la Comisión Nacional Agraria, expidió la circular número 22, por la que fueron creados los comités particulares administrativos, encargados de procurar la completa conservación de los ejidos y de dictar las medidas encaminadas a su mayor y mejor cultivo.

La circular de la misma Comisión, fechada el 1º de septiembre de 1921, al arreglar el régimen interior de los ejidos, garantizó los derechos de los vecinos de las comunidades, al disponer en su regla décimaséptima lo que sigue: "La distribución de las parcelas se hará en lo posible de acuerdo con las indicaciones, conveniencias y arreglos que los jefes o cabezas de familia manifiesten, procurando, hasta donde sea posible, que todos queden contentos".

Más explícita fue la circular número 51, de 11 de octubre de 1922, en la cual se consagra, expresa y terminantemente, la autonomía de las asambleas generales de los ejidatarios.

"Ningún comité —dice la resolución décimatercera de dicha circular —podrá resolver asuntos de interés general sin que la mayoría de los vecinos con derecho a las tierras manifieste su conformidad en asamblea pública, legalmente convocada y constituida".

En la resolución décima, la circular impone a los comités la obligación de someter las iniciativas que cualquier grupo de vecinos presente, a la decisión de dichas asambleas generales, que podrán o no aprobar dichas iniciativas.

Se ve en todo esto el propósito bien definido de proteger la autonomía de las asambleas y de librarlas de ominosas tutelas.

Fue el régimen de Calles el que tomó rumbos torcidos al idear la institución de los comisarios como un instrumento de tiranía que ahogase la libre determinación del vecindario.

Para ello se ha completado el sistema con la creación de los

jefes de zona ejidal, que coludidos en muchas ocasiones con los comisarios, hacen presión sobre las asambleas generales y les imponen las decisiones que les dictan su interés o su capricho.

Han llegado a tal punto los excesos de los comisarios, que las autoridades superiores se han visto obligadas a intervenir.

El 14 de abril de 1956, declaró a la prensa el jefe del Departamento Agrario que había sido preciso consignar ante el Ministerio Público, por sus manejos, a poco más de 2,500 miembros de los comisarios ejidales, durante los tres años anteriores. Las referidas consignaciones se han hecho por malversación de fondos, venta de bienes comunales para provecho propio y otras violaciones al Código Agrario, y se calcula, según el Departamento, que son acerca de veinte millones de pesos los que han defraudado esos malos ejidatarios a sus compañeros

En el escandaloso asunto relativo al pueblo de Santa María Ilucan, municipio de Tula, Hidalgo, figuran —dice la información— algunos empleados del Departamento Agrario y del Banco Nacional de Crédito Ejidal.

A despecho de esas consignaciones, los comisarios ejidales han seguido haciendo de las suyas.

Citaré algunos casos:

Según informó la prensa capitalina con fecha 12 de enero de 1957, la Suprema Corte de Justicia aclaró que los comisarios de Tlaltzapán y Zapoltitic habían despojado de sus tierras a varios vecinos y acaparado grandes extensiones, a la manera de los antiguos latifundistas.

El Universal del día 14 de septiembre de 1957, da la noticia de que, con motivo de un desfalco de cinco mil pesos, en que incurrió Guillermo Huitrón durante su gestión como presidente del comisariado ejidal de Ixtlahuaca, el mismo Huitrón mató a su sucesor en dicho cargo, Onésimo Montiel, al expresarle éste que se proponía averiguar la causa del desfalco.

La Suprema Corte ha tenido que amparar, en diversas ocasiones, a la esposa o a los hijos de los ejidatarios, privados de sus parcelas

por los comisarios, que se niegan con frecuencia a respetar los derechos hereditarios de aquéllos.

Por último me referiré a la denuncia que "El Heraldó", de Chihuahua, hace en su edición de 20 de octubre de 1957, con relación a los abusos de despojos que los ejidatarios tarahumaras de los ejidos de Panalachi, municipio de Bocoyna; Ahuacherare, municipio de Carichi, y Betevachi, del mismo municipio, han venido sufriendo, desde hace tiempo, de parte de grupos de individuos que, según los quejosos, se encuentran protegidos por las autoridades agrarias.

Los ejidatarios de Ahuacherare se quejan de que algunos criollos y mestizos "los vienen perjudicando en sus siembras, cuyas tierras poseen desde tiempo inmemorial".

También se quejan de que son amenazados en sus vidas por sus explotadores.

Análogas son las quejas de los vecinos de los otros dos municipios, que se lamentan de que ningún funcionario investiga los cargos que han hecho contra las autoridades de su ejido.

Todo esto demuestra que son incorregibles los famosos comisarios y que hoy como ayer seguirán cometiendo sus abusos y fechorías.

El único remedio está en suprimirlos y en reemplazarlos por juntas de vigilancia del ejido, que estén sujetas, en todo y por todo, a las disposiciones que dicten las asambleas generales de ejidatarios, que tienen indiscutible derecho a que se les deje en libertad para resolver los asuntos que de un modo u otro los afecten y que nadie mejor que ellos conocen.

A la supresión de los comisarios ejidales y a su substitución por un comité de vecinos que no tenga otras facultades que la de cuidar que las parcelas se cultiven y la de defender el patrimonio ejidal contra quienes intenten cercenarlo; a esas medidas habrá que agregar otras muchas, por supuesto, ya que muchos son los enemigos y los extorsionadores del campesino.

Contra la plaga ya insoportable del caciquismo y del pistolerismo; contra el abigeato; contra los malos jefes de zona dependientes del Departamento Agrario; contra los agentes prevaricadores de los

bancos oficiales; contra los agiotistas e intermediarios que infame-mente especulan con el producto de las cosechas; contra toda esa legión de parásitos y zánganos, ha de dirigirse la acción del gobierno federal, cuya vigilancia debe aplicarse lo mismo a los empleados sujetos a su inmediata jurisdicción, que a los sátrapas regionales y a los cáciques pueblerinos.

Por eso me empeño en sostener que es indispensable una atin-gente y eficaz organización de una Procuraduría General de Pueblos, que al tener a su cargo la investigación de todos los males y atenta-dos que padecen los pueblos, y al depender exclusivamente del primer magistrado de la república y no de cualquier otro funciona-rio, informe constantemente al Jefe de la Nación de las necesidades de los ejidos, de la situación y problemas de las comunidades agrar-ias, y le denuncie, con la oportunidad debida, los excesos, extorsio-nes y atentados de que se les haga víctimas.

En mi calidad de viejo zapatista y de modesto, pero incansable defensor del campesino, creo de mi deber presentar estas sugerencias a los actuales gobernantes y sobre todo a los que están a punto de ser designados para suceder a aquéllos.

Mi mayor satisfacción sería que algunas de las medidas que propongo, lleguen a merecer el estudio y la aprobación de los pre-sentes y de los futuros mandatarios.

Conste que, a fuer de viejo luchador, trabajo y escribo no sólo para el presente, sino también para ese futuro inmediato que ya se nos viene encima.

Hay que proteger y fomentar la pequeña propiedad

Aunque esto desagrade a los comunistoides, hay en nuestro Derecho Constitucional un principio incontrovertible: la pequeña propiedad es tan inviolable y tan digna de respeto como la institu-ción ejidal.

En efecto, las prescripciones del artículo 27 del Código Supremo son terminantes y no pueden ser eludidas.

La parte final del párrafo tercero de dicho artículo, al reconocer el derecho de los núcleos de población que no tengan tierras suficientes, a ser dotados de ellas, consigna un mandato que pone un límite a dicho derecho: "RESPETANDO SIEMPRE LA PROPIEDAD AGRÍCOLA EN EXPLOTACIÓN". Así reza el texto constitucional.

Y como si esto no fuera bastante, el mismo artículo sanciona y garantiza ese respeto a la pequeña propiedad, por medio de la fracción XV, que a la letra dice: "Las Comisiones Mixtas, los gobiernos locales y las demás autoridades encargadas de las tramitaciones agrarias, no podrán afectar, en ningún caso, la pequeña propiedad agrícola o ganadera en explotación, e incurrirán en responsabilidad por violaciones a la Constitución, en caso de conceder dotaciones que la afecten".

¿Se puede exigir algo más terminante y categórico? Seguramente que no.

Si esto es así y si la pequeña propiedad es, desde otro punto de vista, absolutamente indispensable para la buena y abundante producción agrícola y para la adecuada alimentación del pueblo, ¿por qué, entonces, se pretende socavar esa institución, exigiendo que se reduzcan sus dimensiones, aún más de lo que ya lo están? ¿Por qué se critican y se atacan las leyes que en nuestra República han creído conveniente fijar la extensión de la pequeña propiedad en cien hectáreas de terrenos de riego y doscientas de temporal? ¿Se ignora, acaso, o se pretende ignorar, que cien hectáreas de riego o doscientas de temporal son apenas suficientes para sostener las grandes erogaciones que exige un buen sistema de explotación agrícola, con sus costosas máquinas y aperos, sus obras de irrigación, su dotación de fertilizantes y su defensa contra la erosión y el empobrecimiento de las tierras? ¿Se quiere que el pequeño propietario, por falta de recursos y de extensión suficiente de sus predios, se vea obligado a prescindir de la maquinaria y métodos modernos y conformarse con raquíticos y arcaicos sistemas de cultivo?

Cuando se medita sobre esas absurdas exigencias y torpes críticas de los que pretenden cercenar la extensión de la pequeña pro-

piedad, surge la presunción o la sospecha, quizás no muy aventurada, de que lo que en el fondo se busca es ir minando y destruyendo, poco a poco o de golpe, la pequeña propiedad, con la tendencia de suprimirla, en virtud de considerarla un estorbo para la colectivización agraria, que terca y solapadamente persiguen los sostenedores de cierto radicalismo inconsulto.

Esa pretensión de convertir todas las tierras cultivables de la República en un conjunto informe de minifundios, constituye un atentado contra la eficiencia agrícola y contra la prosperidad nacional.

Ya lo dijo alguna vez Franklin Delano Roosevelt, a quien no se puede tachar de conservador; atomizar la propiedad rural, producirá en cualquier nación en que ello se intente, la ruina de la agricultura y la imposibilidad de proveer a la debida alimentación del pueblo.

Realidad es ésta que se impone sobre todas las teorías y sobre todos los radicalismos.

Lógico es, por lo mismo, afirmar que para consolidar el progreso de la agricultura, la condición ineludible y SINE QUA NON, es no sólo conceder plenas garantías a la pequeña propiedad, sino proveer, además, al desarrollo y multiplicación de los ranchos, de las granjas y de las colonias agrícolas, fuentes insustituibles de trabajo y de producción.

Así lo quiere el buen sentido, así lo exige la Constitución, la cual, en el ya citado párrafo tercero de su artículo 27, ordena que se dicten las medidas necesarias "para el desarrollo de la pequeña propiedad en explotación".

Uno de los ideales de la Revolución ha sido siempre, en efecto, el de lograr la multiplicación de los pequeños propietarios, y no se necesita gran esfuerzo para percibir que nuestra agricultura alcanzará la meta de prosperidad que todos anhelamos, el día que existan en el territorio nacional cientos de miles de granjas y de ranchos, atendidos y cultivados con todos los perfeccionamientos de la técnica, y capaces de ofrecer remunerativo trabajo a esa gran masa de campesinos que por falta de él, tienen que emigrar al extranjero.

Jornaleros y medieros siempre los habrá en la República, porque no hay en ella tierras de cultivo suficientes para dotar con ellas a los setecientos u ochocientos mil campesinos que carecen de parcelas y que viven del trabajo a jornal.

Esto, sin contar con que existen infinidad de trabajadores que al no poder cubrir sus necesidades con el producto de sus minifundios, se ven obligados a completar sus ingresos con los salarios que obtienen en los ranchos o pequeños predios comarcanos, o lo que es más doloroso, con los altos jornales que los granjeros de los Estados Unidos les ofrecen.

La mejor manera de poner término al bracerismo sería la de obtener un desarrollo tal de la pequeña propiedad, debidamente cultivada, que el número creciente de sus poseedores llegase a disponer de elementos bastantes para dar trabajo, en condiciones suficientemente remunerativas, a los cientos de miles de campesinos que hoy tienen que acudir al recurso angustioso de la emigración.

Feliz nación será la nuestra el día que vea su territorio poblado de millones de magníficas huertas y de granjas ubérrimas, con muchos miles de ranchos, afanosa y eficientemente cultivados, y con numerosas y prósperas colonias agrícolas. Todo esto, a más de los ejidos, libertados de sus extorsionadores.

Para alcanzar estos codiciados y fecundos objetivos será preciso, por supuesto, emprender la realización de una serie de medidas, adecuadas y congruentes.

La primera de todas: dar estabilidad y firmeza a la pequeña propiedad, protegiéndola contra toda clase de cercenamientos e invasiones y librándola de esas plagas que hoy la agobian: de los abigeos y de los merodeadores, de los caciques y de los tiranuelos que siembran la inseguridad y el terror, de los agentes aduaneros y de los extorsionadores fiscales de todo tipo, de los agiotistas y de los especuladores, y también, de los obstáculos sinnúmero con que el agricultor tropieza para el transporte y venta de sus cosechas, en condiciones satisfactorias.

Todavía resuenan en los oídos las protestas que virilmente ha

lanzado la Asociación Nacional de Cosecheros contra los agentes de tránsito y policías de caminos, dependientes de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Calcula la Asociación que las pérdidas sufridas por los agricultores, especialmente en frutas y legumbres, ascienden en lo que va de este año, por la dificultad de mover las mercancías hacia los centros de consumo, a más de tres y medio millones de pesos.

“Las mordidas” que los transportes de mercancías agrícolas tienen que dar a gran número de agentes de tránsito y policías de caminos, se calculan en cerca de doscientos mil pesos diarios. Esto supone un sobre costo a los productos agrícolas de un millón de pesos por cada cinco días”.

Verdadero VIACRUCIS es el que padecen en las carreteras los camiones con productos del campo: “Tienen que pagar alcabalas y en muchos casos sufren la pérdida total de las mercancías”.

Para levantar de su postración a la agricultura, es indispensable que las autoridades superiores intervengan para corregir y evitar esas exacciones.

Indispensable es también para la prosperidad de la agricultura, la multiplicación de las obras de pequeña irrigación, ya que las grandes presas, en lo general, sólo benefician a ciertos grupos de influentes.

No hay para qué decir que también hace falta que el crédito rural de las instituciones bancarias se organice y desarrolle de tal modo, que llegue a favorecer a esa gran masa de agricultores que hoy son presa de la voracidad de usureros y agiotistas.

Sin crédito fácil, barato y oportuno, es imposible el progreso agrícola.

Mucho habrá que agregar, pero la falta de espacio me obliga a ocuparme únicamente de lo que considero esencial.

Mal haría, sin embargo, en no referirme a la necesidad urgentísima de combatir la deforestación, que aunque lo nieguen ciertos teóricos, influye en forma decisiva, sobre el régimen fluvial, al extremo de constituir la causa determinante de los estragos de la sequía.

El interés nacional exige que sobre este y otros puntos de trascendencia máxima, se fije la atención de los gobernantes del futuro.

El derecho de propiedad garantizado por los constituyentes

Nadie puede negar que los constituyentes de Querétaro interpretaron con fidelidad y exactitud las aspiraciones del pueblo mexicano.

En contacto íntimo con las masas, de las que muchos de ellos procedían, y por haber tenido ocasión, no una sino muchas veces, de auscultar los sentimientos de los hombres que hicieron la revolución, conocían ellos de ciencia cierta cómo pensaban y qué querían los trabajadores de la ciudad y del campo, cuáles eran las esperanzas y los anhelos de esa mal comprendida clase media cuyos elementos más valiosos —seleccionados por efecto de la crisis entre los más capaces de heroísmo, de abnegación o de desprendimiento— fueron, entonces como siempre, los que supieron captar la corriente popular y contribuir a encauzarla, o por lo menos, a definir sus orientaciones.

Pues bien: los constituyentes de Querétaro, al sentar las bases de la sociedad mexicana, hicieron figurar entre ellas el respeto al derecho de propiedad, considerando seguramente que la aspiración suprema, el ideal más querido de una inmensa multitud de nuestros compatriotas, radica en la adquisición de un modesto patrimonio de familia, en la posesión del solar hogareño, en el disfrute de un pedazo de tierra que, siendo suyo, permita a cada uno obtener por sí la propia comida y la de los hijos, sin tener que mendigarla de un patrón o que, ir a extraerla, parasitariamente, de cualquier presupuesto gubernamental o burocrático.

Nada más elocuente ni más preciso al respecto, que las frases que para consagrar ese derecho de propiedad, emplea la Comisión del Congreso Constituyente a cuyo cargo estuvo la redacción de lo que es hoy el artículo 27 de la Constitución.

“Si se considera que todo esfuerzo, que todo trabajo humano —nos dice la Comisión en su bien fundado dictamen— va dirigido a la satisfacción de una necesidad; que la naturaleza ha establecido

una relación constante entre los actos y sus resultados, y que cuando se rompe esa relación invariablemente se hace imposible la vida. FUERZA SERÁ CONVENIR EN QUE LA PROPIEDAD ES UN DERECHO NATURAL, supuesto que la apropiación de las cosas para sacar de ellas los elementos necesarios para la conservación de la vida, es indispensable. El afán de abolir la propiedad individual inmueble, no puede considerarse en su esencia sino como una utopía. . .”

Tal parece que los constituyentes de Querétaro adivinaron, con rara previsión, que después de ellos habrían de venir hombres desconocedores de nuestro medio e ignorantes de los móviles que impulsan y motivan la actividad humana; hombres enamorados de doctrinas estafalarias y absurdas, que habrían de querer que México se gobernase de acuerdo con las fantasías de cualquier soñador de tierras lejanas, o conforme a los caprichos de algún tenebroso dictador que en países separados del nuestro por abismos físicos, psicológicos y morales, se hubiese puesto allí a realizar extravagantes ensayos, a costa de la sangre, del bienestar y de la vida de millones de seres infelices impiamente sacrificados en el sombrío anfiteatro de esas quirúrgicas experimentaciones.

Para librar a México de semejante legión de teorizantes —verdaderos obsesionados o posesos—, quisieron los constituyentes dejar consignado, en forma tan clara que nadie pudiese tergiversarla o entenebrecerla, el respeto a la propiedad individual, como una derivación necesaria, como un corolario lógico, así de las tendencias de la naturaleza humana, como de los apremiantes mandatos del interés de la colectividad; ya que éste quedaría inmolado a la inexperiencia y a la utopía, por el solo hecho de que a la explotación de la riqueza agrícola o de otra cualquiera, faltase el estímulo insubstituible del interés individual, único con vigor bastante para sacudir la inercia de la mayoría de los humanos.

La humanidad tomada en su conjunto, se compone, en efecto, de hombres de carne y hueso, movidos por apetitos e intereses, y no de héroes epónimos, ajenos a todo propósito de lucro, o de espíritus angélicos, desprovistos de necesidades, de pasiones y de todo

egoísmo. Bien raros son los hombres —y por eso se les glorifica por su heroísmo excepcional— que obran a impulsos de móviles o sentimientos diversos del interés personal, y más raros todavía los que se imponen privaciones o sacrificios por sacar avante una empresa de índole económica que sólo a la colectividad, y no a ellos mismos, ha de producir utilidades o ganancias. Buen ejemplo de ello lo constituye el fracaso de todos aquellos experimentos en que el Estado o una institución oficial funge de empresarios o de patronos.

Sobrada razón tuvieron, por lo mismo, los constituyentes al sentar sólidamente los pies en el terreno de la realidad, rechazando por utópica y peligrosa toda tendencia al comunismo, todo propósito de colectivización, cualquiera doctrina o cualquier programa que se encamine a abolir, más tarde o más temprano, la propiedad individual de las cosas muebles o inmuebles, y con ella y junto con ella, el motor todopoderoso de la iniciativa de los particulares.

Hicieron más y supieron hacerlo con claridad y valentía. Por boca del señor licenciado Molina Enríquez, uno de los principales inspiradores del artículo 27, proclamaron su propósito de “crear una clase media numerosa y fuerte que sirva de base y asiento a la nacionalidad mexicana; ... a virtud de que la existencia de dicha clase ha de servir para evitar que los destinos de la nación caigan en las manos opresoras de los muy fuertes, o en las manos destructoras de los muy pobres y de los muy incapaces”.

En estos vigorosos conceptos —que son una contradicción y un reto a la manoseada teoría de la lucha de clases—, quedan sintetizados el pensamiento y la aspiración de todos los hombres en verdad revolucionarios.

Evitar que la nación caiga en las manos opresoras de los muy fuertes, fue el ideal que se propusieron todos los que ofrendaron sus vidas en aras de la Revolución.

Pero también deseaban ellos y debemos desear todos nosotros que, no por efecto de la abolición o de la atomización de la propiedad, vayan a caer los destinos de la Patria —y de ello no estamos

ya muy lejos— en las manos destructoras y temibles de los muy incapaces.

A eso se llegaría seguramente si con terca obstinación se eliminase totalmente de la explotación agrícola a todos los hombres útiles, a todos los hombres idóneos, a todos los hombres de capacidad, dotados por una parte, de los capitales requeridos por las empresas costosas, y por la otra, de preparación, de experiencia y de talento para las empresas difíciles y complicadas.

¡Infeliz nación aquella en que sólo a los braceros, en que únicamente a los trabajadores manuales se permita el cultivo de la tierra! ¡Desventurado pueblo aquel en que se aleje del trabajo agrícola a todos los hombres inteligentes y bien dotados, para dejar todo el peso de la responsabilidad y de la producción, a los muy pobres y a los muy incapaces!

Singular política sería esa de eliminar a los más aptos para substituirlos por los más ineptos.

¡Pues qué! ¿Se creerá acaso que nuestro Gobierno, atrozmente acosado por los más formidables acreedores y sujeto a los más agobiadores compromisos de carácter financiero internacional, va a disponer de dinero suficiente para proveer de capitales a todas las empresas agrícolas de la República? ¿Habrán fondos para refaccionar debidamente a los centenares de miles de dueños de parcelas, creados por la reforma agraria? ¿O por ventura se supone que estos miles y miles de ejidatarios, carentes de la adecuada refacción y de una poderosa iniciativa, van a abastecer por sí solos a toda la economía del país, van a proveer de materia prima a todas las industrias y de artículos alimenticios a todos los habitantes de la República?

Y si nadie puede aceptar esto ni en hipótesis, ¿por qué ese empeño de ahuyentar de la agricultura al capital emprendedor, amenazándolo constantemente con que, si no hoy, mañana, ha de venir la sociedad sin clases a colectivizar toda la tierra y todos los instrumentos de producción?

Como si en la sociedad sin clases no hubiese necesidad de capitales, de espíritu de ahorro y de economía, a la vez que de grandes

reservas de dinero, sin cesar renovadas, que sólo pueden ser posibles cuando el interés de cada productor se aplica a la obtención de riquezas que sabe han de ser suyas y no de la colectividad.

Y como si fuese posible, refiriéndonos en segundo término, a otra tendencia extrema de cierto grupo de neo-agrарistas; como si fuese posible suprimir en lo absoluto las explotaciones en grande o en mediana escala, hasta conseguir la total atomización de la tierra, fraccionándola íntegramente en parcelas minúsculas y reduciéndola a migajas.

“Practicando la agricultura en una escala de propiedad tan pequeña que el agricultor y su familia vivan apenas del producto de su labor, se produce el desastre nacional para cualquier país” —decía hace poco y con visión profética el Presidente de los Estados Unidos, Franklin D. Roosevelt, a quien ninguno de nuestros más rabiosos radicales se atrevería a tachar de reaccionario o de retrógrado.

AGRARISMO CONSTRUCTIVO

Convivencia del ejido y de la pequeña propiedad

Se habla mucho de industrialización, y sin duda ésta se intentará en vasta escala hasta donde las circunstancias lo permitan.

Pero cabe preguntar: ¿será posible industrializar de verdad un país cuya agricultura es rudimentaria y misérrima? ¿Se puede construir sin cimientos?

Y las preguntas se encadenan. ¿Sin materias primas abundantes y baratas es posible la industrialización? ¿Sin una población campesina numerosa, próspera y dotada de fuerte potencialidad de consumo, es posible la industrialización en vasta escala, es posible que se sostengan pujantes y numerosas empresas fabriles? ¿De que sirven altos jornales si el costo de la vida aumenta sin cesar, por la escasez y la carestía de los artículos de primera necesidad, por la deficiencia de la producción agrícola?

Y mientras más se ahonde en el problema, más firme tiene que

ser la conclusión: la agricultura es la base, la industria sólo es el coronamiento.

Volvemos a caer, por lo mismo, en la inquietante interrogación que a todos abrumba y a todos preocupa: ¿cómo hacer para que nuestra agricultura prospere y salga del marasmo?

La respuesta es una y sólo una: a la reforma agraria tiene que seguir la reforma agrícola; la reforma agraria tiene que ser completada o adicionada con la agrícola.

Se ha destruído mucho. Hay ahora urgente precisión de reconstruir. La etapa demoledora de la Revolución ha durado ya demasiado; es absurdo y de todo punto imposible prolongarla. A esa etapa debe seguir, ya sin tardanza, la era del progreso y de la reconstrucción.

No sólo se destruyeron los latifundios de tipo feudal, cuya desaparición era indispensable y en la que radica uno de los más legítimos triunfos de la Revolución; sino que, de más a más, el ansia demoledora de un radicalismo torpe e insensato alcanzó también, a poco andar, aun a predios admirablemente cultivados, a unidades agrícolas que merecían el más absoluto respeto, a empresas florecientes y de gran porvenir en las que el impulso insubstituible y todopoderoso del interés privado, habían llegado a realizar proezas de organización y de eficiencia que están, en todo y por todo, fuera del alcance de la acción oficial, siempre pesada, engorrosa y torpe.

Se destruyó, por lo mismo, en los casos a que aludo, algo que no se era capaz de substituir o reemplazar en forma ventajosa, y con ello se causaron a la agricultura perjuicios irreparables.

Estos errores y estos atentados fácilmente se explican. Nuestros radicales, creadores e inspiradores de un nuevo agrarismo, creyeron candorosamente que el régimen del minifundio, constituido por el conjunto de las parcelas ejidales, o el sistema del trabajo colectivo, en mala hora calificado de revolucionario, iban a bastar para estructurar sólidamente nuestra economía agrícola, y el resultado lo estamos viendo: hemos quedado reducidos a la vergüenza de importar maíz de Estados Unidos o de regiones mucho más lejanas, trigo

de Australia y del Canadá, ganado guatemalteco y azúcar de la Isla de Cuba...

Y es que, por más que se diga, jamás el régimen ejidal, por sí solo, producirá la bastante para el total abastecimiento del país; lo cual es fácil de comprender: la restitución y dotación de ejidos se inspiró en los más recomendables motivos de justicia social, tuvo por objeto proveer al cómodo sustento de las familias de cada pueblo, emanciparlas y dignificarlas; pero jamás se pensó que el ejido habría de constituir la base única de la agricultura nacional.

Nuestros constituyentes, por el contrario, fieles intérpretes de la Revolución, cimentaron el régimen agrícola sobre dos bien diversas columnas: el ejido para la clase humilde, para el campesino privado de recursos, y la pequeña propiedad para el rancharo, para el hombre de campo dotado de dinamismo, para el hombre de empresa, bien provisto de recursos, de preparación técnica y de espíritu y dotes de organización.

Los constituyentes de 1917, no plantearon la hostilidad entre los componentes del ejido y los pequeños propietarios. A la inversa: creyeron con razón que ambas instituciones —la del ejido y la de la pequeña propiedad— habrían de prestarse mutua ayuda y de recíprocamente completarse.

El ejido no excluye a la pequeña propiedad, ni ésta a aquél. No existe entre ellos incompatibilidad. El uno no destruye a la otra. Ambas instituciones están llamadas a convivir pacífica y armoniosamente, y de ninguna manera a hostilizarse.

Por haberse olvidado esta verdad que para los constituyentes y para los viejos agraristas ha sido siempre un axioma, vino el desastre.

Hay que volver a los orígenes y hacer justicia a los auténticos hombres de la Revolución. Ellos han creído siempre y siguen creyendo en ambos factores de justicia y de progreso: en el ejido y en la pequeña propiedad.

Para ellos, los viejos carrancistas, y para nosotros, los viejos zapatistas, el ejido sigue siendo algo inmutable y sagrado, representa la justicia hecha al indio y al mestizo.

Seguimos creyendo con la misma o mayor firmeza de antes, que la única manera de saldar nuestras cuentas con la raza indígena, productora del pan y glorioso sostén de las libertades y de la autonomía de la Patria; era y es mantenerlo en la posesión de sus tierras comunales, del viejo y santo patrimonio de sus mayores.

Nada más justo que recompensar así a los que durante siglos han labrado nuestros campos y a los que, cuantas veces la nacionalidad ha estado en peligro, han ofrecido su sangre y su vida. Cualquiera sacrificio pecuniario o de otro orden, que haya sido preciso hacer para dotar de tierras a esos hombres abnegados, debe considerarse apenas corta y escasa compensación, dados los merecimientos de esa raza, a la que tanto debemos.

Pero el acatamiento de los derechos que a ellos asisten, no deben llevarnos hasta la puerilidad de suponer que esos hombres, carentes de todo recurso y de toda preparación, vayan a transformar de la noche a la mañana nuestra agricultura, cada vez más necesitada de impulso y de fomento.

No y siempre no. El progreso técnico, el abundante y sobrado rendimiento en lo agrícola, hay que ponerlo en manos de otra clase social: de nuestros rancheros infatigables, de esos hombres que, junto con su amor entrañable a la tierra y al surco, disponen de energías, de preparación y de crédito o capital bastantes para convertir las nuevas tierras que se abran al cultivo, en fecundísimos centros de producción, capaces de responder a todas las necesidades de la población nacional, a todas las exigencias de una industria en pleno desarrollo.

Por eso aparece como el mayor de los absurdos que, por una parte, se invite a los hombres de empresa a abrir nuevas tierras al cultivo (ya que en la Mesa Central han sido despedazadas, en su inmensa mayoría, las pequeñas y las medianas propiedades), y que por la otra, se incurra en la increíble contradicción de decir (como lo hace cierta central y lo repiten ciertos técnicos comunistoides): "que sepan cuantos quieran trabajar los campos o abrir nuevas tierras al cultivo, que la afectación de éstas en materia ejidal no ha de

cesar ni se ha de suspender mientras quede un solo campesino sin parcela. . .”

Salta a la vista que ésta es la manera más segura de desalentar cualquier esfuerzo serio y de impedir se abran, de hecho, nuevas tierras al cultivo, por lo menos en la cantidad que hace falta.

Está muy bien que no se dé ningún paso atrás, que se tengan y respeten como irrevocables todas y cada una de las restituciones y dotaciones de tierras que se hayan hecho (aunque algunas hayan sido en detrimento de la pequeña propiedad). Pero esto no obsta para que pudiera y debiera decirse: “de aquí en adelante será tan respetada la pequeña propiedad como el ejido; de modo tal que en todos los nuevos casos que en lo sucesivo surjan, cualquier pequeño propietario cuyo predio sea indebidamente afectado, podrá ocurrir al juicio de amparo para que dentro de él se le haga justicia”.

Sólo así, convirtiendo en sagrada la pequeña propiedad, como lo estatuyeron los autores de la Constitución de Querétaro; sólo así podrá hablarse de agrarismo constructivo y sólo así podrá esperarse del cultivo de nuevas tierras, la efectiva realización de las prodigiosas perspectivas de progreso que a raudales ofrecen los campos feracísimos de nuestras costas, respetados hasta aquí, al menos parcialmente, por la acción demoledora.

El crédito, piedra angular del agrarismo

Pocas son las personas que con acuciosidad y sin prejuicios se han dedicado a estudiar los múltiples aspectos del complicado problema agrario. Muchos son los que sobre este particular improvisan; bien escasos son los que puedan ser llamados especialistas en la materia.

Entre esos pocos merece especial mención el señor licenciado Lucio Mendieta y Núñez, distinguido sociólogo, de sólida reputación.

Mendieta y Núñez, incansable en el trabajo, acaba de dar a luz su último libro, que lleva el título de “Política Agraria”.

Interesantísimos son los temas que abarca, y entre ellos atrae

desde luego la atención el que se refiere al crédito ejidal; ya que si este último no se organiza y funciona de manera que realmente beneficie a la gran masa de ejidatarios, carentes de recursos, la reforma agraria será conducida a irremediable fracaso.

Así lo sostiene Mendieta y Núñez con tanta lucidez como firmeza.

Hay que conceder —afirma él— atención preferente al crédito destinado a los ejidatarios, por ser éste el aspecto más urgente del problema. “El crédito agrícola debe ser el complemento de la Reforma Agraria, en cuyo éxito están comprometidos los gobiernos de la Revolución”.

¿Cómo debe organizarse, para su eficiencia, ese crédito, con relación a nuestros humildes ejidatarios? ¿Sobre la base del cooperativismo artificioso y de índole burocrático que las leyes vigentes se obstinan en sostener?

No lo cree así, con razón, el licenciado Mendieta.

Su crítica la funda de modo preciso y categórico, en estas tres consideraciones fundamentales: a) “El cooperativismo agrícola tal como se deriva de la teoría, no se coordina con nuestra realidad social, y como la ley en vigor es una expresión fiel de la teoría, contradice esa realidad.

b) “El cooperativismo como base única del crédito agrario en México, no es viable, por la rudimentaria cultura de la población a la cual está destinado, pues como en su mayoría, los individuos que la integran, son analfabetos y muchos ignoran el idioma castellano, resulta que toda asociación cooperativa formada con ellos, no pasa de ser una farsa nociva para sus intereses en la generalidad de los casos.

c) “El cooperativismo en México debe perseguirse como un ideal y no como una posible realidad actual. Para llegar a él es necesario establecer un sistema transitorio de acuerdo con nuestro medio social, procurando siempre adaptar la ley a la realidad y no al contrario, como se ha pretendido hasta ahora”.

Estas rotundas y, en mi concepto, irrefutables aseveraciones, las funda Mendieta y Núñez en hechos y razones sin réplica.

Demuestra él que es absurdo suponer que la gran mayoría de nuestros ejidatarios, tenga la aptitud y la cultura necesaria para el buen manejo de una cooperativa, o para la eficiente inspección y vigilancia de la conducta de los directores de aquélla.

La contabilidad minuciosa y complicada que hay que llevar en una cooperativa, el conocimiento preciso de las atribuciones que a sus dirigentes corresponden y de las limitaciones de esas facultades, la forma de hacer efectivas las responsabilidades en que esos funcionarios incurran, el conocimiento detallado y la interpretación correcta de las numerosas prescripciones de los estatutos, son otras nociones, operaciones y materias que están fuera del alcance de la rudimentaria cultura de nuestros campesinos.

¿Cómo, en esas condiciones, evitar que los ejidatarios sean víctimas de los malos manejos de aquellos que, abusando de su mayor instrucción y de los puestos directivos que ocupan, explotan y engañan a los modestos miembros de las cooperativas, arreglando la documentación a su antojo y, para decirlo de una vez, engatusándolos con "las cuentas del Gran Capital"?

Esto es lo que ha sucedido invariablemente en las cooperativas, según lo demuestra el aluvión de quejas y protestas que a cada momento brotan para denunciar irregularidades, martingalas y fraudes de toda especie.

El licenciado Mendieta y Núñez da testimonio de ello, al afirmar que durante todo el tiempo que desempeñó el cargo de Consejero del Departamento de Asuntos Indígenas, estuvo recibiendo innumerables quejas y denuncias "de parte de los ejidatarios defraudados en mil formas".

Todo esto, y más, es del dominio público, y de ello son a la vez testigos y partes agraviadas los miles de integrantes de las cooperativas que en ciertos ejidos han estado funcionando.

Con notable claridad lo subraya Mendieta y Núñez en su obra: "en nuestros pueblos de indios es tan grande la distancia cultural entre los pocos habitantes que poseen cierta capacidad personal, saben leer y escribir, y el resto carente de tales cualidades, que toda

fiscalización parece imposible, pues la mayoría con serlo, nada vale por no tener conocimientos suficientes para vigilar las operaciones sociales, para rectificar cuentas, para expresar su voluntad, para reclamar injustas preferencias o malos manejos”.

No es de extrañar, por lo mismo, que las cooperativas ejidales sean aprovechadas como fuentes de ilícitas ganancias por individuos sin escrúpulos que, valiéndose de la ignorancia de la gran mayoría de los socios, abusan de los puestos directivos para cometer todo género de fraudes y extorsiones.

Queda, pues, demostrado que es contraproducente y absurdo implantar en medios poco evolucionarios, sistemas de asociación o de crédito, que por su complicación sólo logran resultados satisfactorios en pueblos con preparación y cultura.

Basado en esas consideraciones y hechos perfectamente comprobados, plantea Mendieta la necesidad de crear un sistema especial de crédito, que responda a las circunstancias, también especiales, que imperan en nuestro ambiente campesino.

El sistema que él propone, es a la vez mixto y transitorio.

Es mixto; porque incluye dos tipos de asociaciones: uno que sólo tendrá aplicación en aquellas regiones en que, dadas las condiciones raciales y culturales de la población campesina, hayan tenido éxito las organizaciones modeladas conforme a la doctrina de la “responsabilidad solidaria e ilimitada” de todos los asociados, o sea de acuerdo con la teoría europea que las leyes en vigor han tomado como base; y otro tipo de asociación, absolutamente distinto, que se aplicará en las zonas indígenas y en todos aquellos lugares en que la impreparación de sus pobladores los imposibilite para comprender y practicar el complicado mecanismo de las sociedades calcadas sobre el modelo europeo.

Con amplitud de detalles describe Mendieta la forma de organización y funcionamiento que, en su concepto debe revestir ese otro género de sociedades adaptables a la gran masa inculta de nuestros ejidatarios.

Para esos campesinos totalmente impreparados, se crearían “Ca-

jas Rurales de Crédito" que operarían directamente con cada interesado, sobre la base del crédito individual, o sea sin la responsabilidad solidaria de todos los socios, y mediante procedimientos bien sencillos: "comparecencia verbal del solicitante, acta, inspección de la tierra, concesión, términos del compromiso, firma o huella digital, ministración oportuna y fraccionada del préstamo según avanza los trabajos agrícolas o las obras respectivas, revisión periódica, exigente, de esos trabajos y obras; en otros casos plena demostración de que se invierten las sumas facilitadas de la manera prevista; intereses y plazos de acuerdo con la naturaleza del crédito concedido".

Naturalmente —añade Mendieta— a los directores de esas cajas rurales se les obligará a garantizar su manejo y se les exigirán responsabilidades, si faltan a sus obligaciones.

Es probable que el sistema así propuesto, amerite rectificaciones y enmiendas de detalle; pero todo indica su superioridad con relación a los métodos vigentes, ajenos de todo punto a nuestra realidad.

Tan deficientes han sido estos últimos, que sólo han podido aplicarse a una mínima parte de total de los ejidatarios.

En efecto, las estadísticas en que se apoya Mendieta, nos hacen saber que el "Banco Ejidal no ha hecho llegar su influencia económica (esto es la ministración de sus créditos) más que al 10% del conglomerado ejidal".

Son estas últimas las palabras textuales del informe publicado en 1943, por el Consejo de Administración del Banco Ejidal, que contiene otras penosas revelaciones.

Datos recientes revelan que el porcentaje de ejidatarios favorecidos por el crédito ejidal, ha ascendido del 10 al 15% del total de ejidatarios.

Aun así, resulta bien mezquino el éxito alcanzado, y por todo extremo lamentable el abandono en que queda el 85% de los ejidatarios excluidos de toda participación en el crédito proporcionado por las instituciones oficiales.

A pesar de eso y de las cuantiosas pérdidas sufridas por éstas, la burocracia gubernativa se niega a toda reforma.

De ello se queja amargamente Mendieta y Núñez.

“En estos tiempos —expresa él— resulta una ingenuidad el luchar contra la burocracia infalible”.

Sin embargo, él insiste, heroicamente, en sus puntos de vista.

“Cuando el ejidatario se viera ligado PERSONALMENTE a la Caja Rural por un compromiso CONSCIENTEMENTE adquirido, responsable él mismo DE SUS PROPIOS ACTOS, vigilado en el trabajo parcelario, recibiendo, alquiladas herramientas y maquinarias, instrucciones y adiestramiento para su uso; en venta, semillas escogidas, dirección gratuita de ingenieros para resolver problemas y contingencias de la agricultura, entonces empezarían a resurgir los campos de México hasta hacer del ejido lo que debiera ya ser: cabal orgullo de la Revolución”.

Debe respetarse la cultura solidarista del indio

Los que hemos permanecido varios años entre campesinos, conviviendo con ellos y dándonos cuenta de su modo especial de comprender sus relaciones con los hombres y con las cosas que los rodean; los que nos hemos asomado al alma del indio, con esa afectuosa simpatía que enseña cien veces más que la fría mirada de la inteligencia; los que despojándonos de doctrinas y sistemas aprendidos en los libros, hemos procurado penetrar sin ayuda extraña, en el misterio de esa raza, nos hemos persuadido bien pronto de que ella tiene prácticas sociales muy suyas, instituciones jurídicas y económicas que la tradición, la herencia y la raza han fijado en su ser de un modo indeleble, y que no se podría atentar contra esas formas peculiares de existencia, sin desgarrar a la vez el fondo mismo del alma indígena, sus características vitales más respetables, su originalidad prometedora de nuevas creaciones.

La raza indígena no puede vivir, por más que los teorizantes lo crean, a la sombra de un hecho férreamente individualista; necesita para subsistir y desarrollarse, de instituciones y de procedimientos inspirados en un hondo sentido de solidaridad y de mutuo apoyo.

El contacto que los agraristas hemos tenido con las masas indígenas, nos ha llevado a esta conclusión: el individualismo escueto está bueno, si acaso, para las razas derivadas del tipo germánico o sajón, compuestas como están, de fuertes y bien preparadas individualidades, capaces por su pujanza biológica y por su pertrecho de elementos culturales para bastarse cada una a sí misma, en las ásperas contingencias de la lucha por la vida, de eso que tales razas llaman enérgicamente "the struggle for life".

Pero para nuestra desamparada raza indígena, víctima de la conquista y de la expoliación sistemática, consumida y debilitada en lo biológico, por una fatal herencia de hambres y de ayunos; en lo moral, por una serie interminable de engaños, de traiciones, de humillaciones y de infamias, y en lo cultural y en lo económico, por la ausencia de toda preparación técnica, no menos que por visibles predisposiciones o deformaciones raciales que la conducen, no al dinamismo, sino a la estática, no a la renovación, sino a la rutina y al estancamiento; para ese conglomerado, cada una de cuyas unidades es débil, si se la coloca aislada, frente a las unidades de otra raza más fuerte, que la haría sucumbir en una lucha económica de grande o de mediana intensidad; para ese grupo étnico, el individualismo y el aislamiento serían mortales, y sólo la ayuda recíproca, el esfuerzo y la defensa en común alcanzarán a suplir la falta de impulso y de acometividad de sus unidades aisladas.

Esta conclusión a la que indefectiblemente conduce la observación directa de los hechos contemporáneos, se halla ampliamente confirmada y robustecida por el atento estudio de la historia.

Así vemos que el barón de Humboldt, ese hombre eminente que conoció y comprendió a nuestro país mejor que muchos de nuestros compatriotas, nos sorprende con afirmaciones tan rotundas y reveladoras como ésta: "Y esos mismos indios, estúpidos, indolentes y que se dejan dar de palos a las puertas de las iglesias, se muestran astutos, activos, arrebatados y crueles siempre que obran unidos en un motín popular".

García Izcabalceta va más allá, nos hace ver que "el indio ja-

más aprendió a obrar por sí, y hasta hoy nada sabe hacer sin juntarse con otros". Y añade con mayor energía: "los indios dan a sus acciones, aún las más inocentes, un aire de motín". (Biografía de Zumárraga, pág. 286 de la edición Agüeros).

Nada mejor observado que esto. La raza indígena, en la lucha con el hombre y con la naturaleza, obra siempre en común. Y obra así independientemente de toda coacción exterior: espontáneamente, por inclinación irresistible, por predisposición atávica, por el empuje de la tradición, no menos que por el genio de la raza.

No hay necesidad de invitarla a la solidaridad ni a la cooperación. Ella las busca y va hacia ellas por su propio impulso, por un secreto instinto de conservación, por una suprema necesidad de supervivencia.

La raza indígena sabe, sin que nadie se lo haya enseñado, que "la cooperación es la defensa de los débiles", que sólo ella puede salvarla, que allí está el único ambiente en que pueda encontrar cabal desarrollo.

¿Qué extraño es, pues, que su instinto secular la haya hecho descubrir esa forma especial de propiedad, que es el ejido; campo el más propicio para la realización de toda clase de empresas de apoyo mutuo, institución que no puede concebirse sin la aplicación de la solidaridad más estrecha?

¿Qué mucho también, que todas las proezas arquitectónicas de esa raza (grandes pirámides, teocallis, fortalezas y edificios monumentales), se deban a la gigantesca agregación, a la disciplina y armoniosa colaboración de grandes masas de hombres que han sabido obrar de concierto y como impelidos por una idea apasionante y avasalladora?

El escritor hispano Alonso de Zurita, oidor de la Real Audiencia y el más profundo conocedor de la sociología azteca, nos presenta a los indios trabajando en sus obras públicas y privadas, siempre unidos, "ayudándose los unos a los otros con gran alegría", entonando cánticos a la hora del esfuerzo común y triunfando en su empeño merced a esa colaboración fraternal y entusiasta.

“Los indios —nos dice el autor citado— hacían y hacen las obras de común y con mucho regocijo, porque es gente para poco trabajo cada uno por sí, y juntos hacen algo... Sus templos y las casas de los Señores y las obras de la república siempre se labraron de común, mucha gente con gran alegría unos con otros... En las sembreras ayúdanse unos a otros, y algunos ratos sus mujeres e hijos, aunque pequeños”.

“Es costumbre suya —nos dice por su parte Motolinía— que acarreamo los materiales, como van muchos en manadas, van cantando y dando voces, por no sentir tanto el trabajo: estas voces no cesan de noche ni de día por la gran prisa y fervor con que edificaban la ciudad los dos o tres años primeros”.

Esto que vieron los escritores coloniales, lo observamos todavía en los tiempos que corren, variando sólo la magnitud o la importancia de los trabajos, dado que la raza se siente vencida hoy sin las energías que en el pasado le permitieron dar cima a las obras de mayor aliento.

Vemos, por ejemplo, a nuestros indígenas, sobre todo si son de raza pura, hacer en común, sin retribución alguna y sin más recompensa que la escasa comida (el modestísimo “itacate”), las obras de construcción y reparación de caminos, puentes, canales, fuentes y fonjas; la limpia de estas últimas y de los acueductos, y aún muchas veces (Sierra Norte de Puebla, v. gr), la construcción de la casa de cada nuevo vecino que llega al pueblo.

En esas regiones, en esos pequeños poblados no se concebiría (lo que sí se concibe y se realiza en las ciudades) que una familia pueda perecer de hambre, habiendo al lado otra u otras con abundancia de recursos. En esas comarcas van los vecinos a las obras comunes, sin necesidad de presión ni del estímulo de la ganancia, y sí sólo por la convicción que ha llegado hasta la subconciencia, de que es un deber primario para cada vecino, acudir a las empresas que de un modo u otro afectan a todo el vecindario; así se trate de obras de salvamento en casos de incendio o de inundación, o bien de trabajos de defensa contra las plagas, de captación de las aguas

pluviales o de protección contra las devastadoras avenidas de los torrentes.

“Vamos al trabajo del común, a las obras del común”, se oye decir allí a cada paso y con cualquier motivo. Y como se dice, se hace.

Las ideas, los hechos y los hábitos de solidaridad son entre ellos cosa corriente que a nadie llama la atención y de quien nadie prescinde. Allí no tiene cabida esa indiferencia criminal e inhumana que en nuestras grandes ciudades existe en relación a las necesidades, a los sufrimientos o a las privaciones de hombres que languidecen de miseria o agonizan de hambre, a dos pasos de nuestras moradas. Allí la humilde, la tradicional tortilla de maíz se comparte con el menesteroso que de ella tiene urgencia.

El apoyo recíproco, la mutua ayuda y la solidarización de los esfuerzos, no son, pues, en las comunidades indígenas, palabras vanas, temas para una declamación o simples ideales estérilmente preconizados por moralistas teóricos. Son realidades tangibles, son sentimientos que engendran hechos positivos, actuaciones concretas y eficaces.

La raza indígena tiende espontánea, natural y sencillamente hacia la solidaridad; del mismo modo que la raza blanca, si se la abandona a sí misma, llega fatal y necesariamente al régimen del acaparamiento y del monopolio.

¿Cómo podrá ayudarse a nuestros indígenas a desarrollar ampliamente y con éxito, ésta su natural tendencia a la realización de actos de mutuo apoyo? Creo que podría acudirse a estas dos clases de procedimientos: 1º Fomentar dentro de sus núcleos de población el trabajo en común para las obras de riego, perforación de pozos, utilización de bombas para la extracción del agua, apertura y conservación de caminos y canales, construcción de almacenes y escuelas, uso de fertilizantes, combate de plagas y actos análogos; y 2º ayudarlos en la organización de cooperativas de servicio, o sea de cooperativas especiales para determinados actos y operaciones del proceso agrícola; a saber, compra de semillas, aperos y semovientes,

almacenamiento, transporte y venta de los productos de la cosecha, consecución y manejo de créditos refaccionarios a través de cooperativas de crédito.

Procedería, así mismo, en mi concepto, la creación de industrias rurales de diversos tipos sobre la base de un cooperativismo ajustado a la idiosincracia, a las tradiciones y a las costumbres de esa raza tan merecedora de ayuda y estímulo.

En todo esto hay que obrar con sumo cuidado, ya que el indio únicamente acepta aquellas formas de cooperación que encajen en sus posibilidades mentales, que se adapten a su peculiar psicología y que no rompan con los hábitos, con las ideas y con los sentimientos grabados en él por una tradición de siglos.

No hay que incorporarlo de golpe a una civilización exótica que se opone a sus características esenciales. Tal es al menos mi humilde opinión.

Deficiencias notorias y reformas ineludibles en lo agrario

En su crítica sutil y penetrante acerca de los errores y abusos cometidos en materia ejidal, no se propone el licenciado Mendieta y Núñez, en modo alguno, atacar la reforma agraria en sí misma, la cual, reconoce él, es inobjetable; sino que lo que él denuncia son las desviaciones y falsificaciones de que dicha reforma ha sido objeto, así como "su desarrollo legal insuficiente y su aplicación práctica a menudo llena de vicios y de odiosos procedimientos, lo que parece determinar su fracaso".

Para llegar a esta conclusión, el aludido letrado no procede con ligereza. Al contrario: analiza, una a una, anomalías y deficiencias, a la vez que proporciona pruebas irrecusables.

Deficiente en lo absoluto —afirma— es la justicia ejidal.

En efecto, además de estar pulverizados los ejidos y de ser, por lo tanto, insuficiente la parcela en la mayoría de ellos, el ejidatario se encuentra sometido, a mayor abundamiento, a autoridades que no cumplen satisfactoriamente su cometido y contra las cuales carece de recursos expeditos.

“Los comisariados ejidales, según el Código Agrario en vigor, tienen una doble función: representan el ejido considerado como núcleo de población y a la vez está entre sus atribuciones la de hacer cumplir los acuerdos que dicten las autoridades agrarias. Esa situación contradictoria, porque en ocasiones los intereses del ejido pueden ser opuestos a los mandamientos de las autoridades mencionadas, da a los comisarios cierto poder del que muchos abusan en perjuicio de los ejidatarios, a quienes a menudo despojan de sus parcelas, o hacen distribución arbitraria de ellas, o imponen a sus poseedores condiciones ominosas. Hay ejidos, y no pocos, en donde los comisariados ejidales, apoyados por influyentes políticos de provincia, mantienen un verdadero régimen de terror”.

Esto se debe, en buena parte, a que “la legislación agraria no ha establecido defensas oportunas y eficaces contra las injusticias que constantemente se cometen en la vida de relación ejidal. Cuando alguien se atreve, a enfrentarse al comisariado, tiene que hacer un viaje hasta la ciudad de México para presentar su queja ante el Departamento Agrario, afrontando posteriores represalias. Este es uno de los más graves vacíos de la legislación aludida y está minando el éxito de la reforma agraria, porque el campesino que tiene en el ejido una parcela demasiado pequeña o de mala calidad y que por ello no le da lo necesario para vivir, al verse, además, perseguido o maltratado por las autoridades, la abandona, o no la cultiva con entusiasmo, o la entrega en arrendamiento, a pesar de todas las prohibiciones, a los acaparadores de parcelas ejidales, que ya forman legión.

“En el mejor de los casos, el ejidatario poseedor de un lote de regular calidad y extensión, carece de recursos para cultivarlo, y cae en las garras de la usura privada, porque el crédito ejidal del Gobierno apenas alcanza a un diez por ciento de los ejidatarios”.

A todo esto se debe, a ese clima de injusticia en el ejido y a esa falta de crédito y de recursos, el bien penoso desenlace de una reforma agraria que, bien conducida, hubiera dado opimos resultados.

Durante cuarenta años se han ido acumulando yerros, tropelías y todo género de irregularidades y de abusos, por lo que no es de

extrañar que nuestros labriegos, impelidos por el hambre y abrumados por continuas extorsiones, abandonen el solar patrio para ir a extraño suelo en busca del pan que aquí en vano procuran obtener.

No son los ejidatarios los culpables, ni es la reforma agraria, en sí misma, la que ha originado esa tragedia.

En otra parte hay que situar la verdadera y tremenda responsabilidad.

“Los ejidatarios —afirma con energía Mendieta— no son culpables de las deficiencias de las leyes agrarias, de la inmoralidad y de la ineptitud de las autoridades, sino víctimas”.

Esta conclusión es de una lógica evidente.

“¿Qué puede hacer el ejidatario extorsionado por las autoridades ejidales, sin medios rápidos de justicia, o el ejidatario cuya parcela es de media hectárea o menos, de tierras por añadidura malas? ¿Qué puede hacer el ejidatario sin crédito o el que para recibirlo tiene que dar propinas que elevan exageradamente la tasa del interés? Pues cualquiera de estas dos cosas: o cultivar la tierra sin entusiasmo, o abandonarla”.

¿Y qué decir de los seiscientos u ochocientos mil campesinos que no han alcanzado tierra en los ejidos y que tampoco encuentran salario remunerador en los predios pertenecientes a pequeños propietarios, la mayor parte de los cuales, por falta de garantías o por razones económicas, se hallan en crisis?

Porque hay que reconocer también que esos pequeños propietarios carecen igualmente de recursos legales apropiados para defenderse contra la invasión o la ilegal afectación de sus predios.

Esta trágica situación de unos y de otros, así de los ejidatarios como de los agricultores en pequeño, exige, a no dudarlo, remedios eficaces y reformas profundas.

El licenciado Mendieta, que no se limita a censurar sino que indaga soluciones, apunta con atingencia las más urgentes de esas reformas.

Al sostener que es ineludible una reorientación de la política agraria, en virtud de la gravedad de la crisis descrita, sugiere las

siguientes medidas que sólo la obcecación burocrática podría rechazar:

“La legislación defectuosa, que no concuerda con las reformas introducidas en el artículo 27, constitucional, durante el régimen del licenciado Alemán, requiere la expedición de un nuevo Código Agrario sistemáticamente estructurado, EN EL QUE SE COMPRENDAN TODOS LOS ASPECTOS DE LA DISTRIBUCIÓN DE TIERRAS.

“b) La aplicación de ese nuevo Código Agrario exigiría la concentración en el Departamento Agrario o en una Secretaría de Estado, de todos los asuntos de colonización, tierras nacionales y reparto de ejidos, justicia ejidal y organización agraria. (En este punto yo propondría una Secretaría de Agricultura integral que abarcara todas esas actividades, en vez de la Secretaría mutilada y sin recursos suficientes que en los últimos tiempos ha venido funcionando);

“c) El reparto de tierras, por todos los medios que señala la ley, requiere, en esta hora en que ya se ha distribuído casi toda la tierra disponible, que la Reforma Agraria se oriente HACIA LA COLONIZACIÓN DEBIDAMENTE PLANIFICADA Y ORGANIZADA;

“d) El fracaso del crédito agrario cooperativo indica la necesidad de estudiar e implantar otro sistema de carácter transitorio, si se quiere, en tanto la población rural llega a alcanzar la cultura y la madurez necesarias para adoptar el cooperativismo agrícola;

“e) El fraccionamiento de latifundios, la colonización, la redistribución de la propiedad ejidal (mediante el consentimiento de la misma), para descongestionar los ejidos, demanda las obras complementarias: irrigación, por medio de grandes y pequeñas presas, pozos, canales, acueductos, etc., etc., la adaptación de nuevas tierras para el cultivo; la introducción en el campo mismo, de nuevas técnicas agrícolas, la maquinización de la agricultura ejidal; el empleo de abonos, de desinfectantes; la educación de las nuevas generaciones de agricultores para el mejor aprovechamiento de la tierra; el mejoramiento de la habitación campesina; la extensión de los servicios sanitarios y de seguro social, de organización cívica y de urbanización del agro, para llevar, en lo posible, a quienes viven y

trabajan en él, todas las comodidades y las atracciones de la vida citadina;

"f) PARA SER JUSTICIERA Y TOTAL, LA NUEVA POLÍTICA AGRARIA DEBE COMPRENDER EN TODOS SUS ASPECTOS A LA PROPIEDAD PRIVADA PARCELARIA DE LOS PUEBLOS RURALES Y A LA PEQUEÑA PROPIEDAD AGRARIA EN GENERAL;

"g) Una política agraria como la aquí bosquejada, no podrá desarrollarse con eficacia sino bajo el impulso y el auspicio económico del Estado y del crédito privado, debidamente canalizado y avalado por sí mismo; pero teniendo en cuenta que cualquier inversión agrícola, si está convenientemente planificada, lleva en sí misma su total recuperación".

Como se ve, el señor Mendieta y Núñez, propone medidas concretas y no se limita a simples censuras o vanas declamaciones.

No han sido totalmente realizados los objetivos del artículo 27

Al seguir exponiendo la tesis brillantemente sostenida por el licenciado Mendieta y Núñez, en su "Política Agraria", empezaré por decir que él, como verdadero agrarista, se apoya ante todo en los claros y luminosos preceptos del artículo 27 constitucional, cuya justificación y trascendencia se complace en reconocer.

Sus declaraciones son terminantes: "...el artículo 27 de la Constitución de 17, tal como fue forjado en el Congreso Constituyente de Querétaro, contiene un programa muy amplio y hondo y modelado sobre las realidades nacionales de la época; pero como sucede con todas las leyes, al realizarse en la práctica sufrió ese laudable precepto una distorsión social que le ha restado gran parte de sus intrínsecas virtudes".

En efecto, "mientras el artículo 27 Constitucional, con justísima visión trata de resolver el problema agrario en su aspecto de redistribución de la tierra por medio de diversos procedimientos: dotación, restitución, creación de nuevos centros de población agrícola y fraccionamiento de latifundios para promover el desarrollo de la

pequeña propiedad, la política agraria de los gobiernos revolucionarios se empecina en una sola de las frases de ese programa: la dotación que trae como consecuencia única el ejido”.

Por ser el problema agrario un problema extraordinariamente complejo —añade con razón— la política agraria que pretende abordar esa complejidad con un solo procedimiento, tiene que ser y ha sido miope en extremo.

Inspirado en este criterio de realismo y de verdad, no vacila en adentrarse en fecundos análisis de crítica constructiva.

Con la sinceridad que da la fuerza de la convicción se encara con el arduo problema del ejido, precisando sus aspectos positivos y negativos.

“El ejido nos da una forma de propiedad limitada con ventajas transitorias y desventajas permanentes, si se trata de hacer de él una institución eterna e inmodificable. Sus ventajas estriban en que la inalienabilidad de la parcela impide que el indio imprevisor, mientras permanece en su actual estado de incultura, se deshaga de ella en perjuicio de su familia; evita o trata de evitar la concentración de la tierra, y por último, es motivo de unión, un recio lazo de carácter solidario que promueve la organización de las masas campesinas y les da cierta fuerza política de que antes, cuando se hallaban dispersas y desunidas, carecía por completo.

“Las desventajas del ejido consisten en que la parcela inalienable ata al campesino a una tierra insuficiente, o apenas suficiente, de manera indefinida; sistema aceptable para el indio abúlico (yo diría suavizando el concepto: para el indio cuyas aspiraciones en lo económico son bien modestas) pero como no todos los trabajadores del campo son indios abúlicos, resulta francamente absurdo en ciertas regiones del país habitadas por mestizos, indígenas o blancos de ambiciones despiertas y saludable dinamismo. El ejido amortiza la tierra en manos del ejidatario y cuando se reparta el último jirón disponible, va a quedar una masa, cada vez más voluminosa, de gente sin patrimonio. Así, esta política ejidal cegatona dividirá al proletariado del campo —ya lo está dividiendo— en dos grupos rivales:

el de los ejidatarios que alcanzaron dotación y el de los que están llegando y seguirán llegando sin esperanza de alcanzar nada, porque ya todo está repartido. Finalmente, como la fuerza política del ejido no corresponde, en lo general, a la cultura del ejidatario, éste no puede usarla en su provecho y la entrega, a menudo, en manos de liderzuelos irresponsables, que la venden y la revenden, a su beneficio, en la gran feria de la política electoral militante”.

Mientras esta política unilateral subsista, y mientras sólo se atiende al aspecto ejidal de la reforma agraria y se descuiden los otros, dicha reforma no podrá cumplir sus altas finalidades.

Llega así el licenciado Mendieta a lo medular de su exposición, y por ser tan importante lo que dice, tanto por la precisión de sus conceptos como por la profunda trascendencia de éstos, hay que darlos a conocer en su integridad, sin mutilarlos ni el fondo ni en la forma:

“Al lado de las dotaciones y restituciones de tierras que, desde luego, deben seguir adelante, parece necesario impulsar, con vigoroso y decidido impulso, la colonización, provocando el fraccionamiento de latifundios y la apertura de nuevas tierras al cultivo para poner al alcance de los agricultores que deseen una forma de propiedad menos limitada que la del ejido, parcelas ni tan pequeñas, como la de éste, ni tan grandes que reduzcan mucho el número de los posibles beneficiados. Así, una gran parte del agro nacional se pondría en constante circulación y en vez de la barrera infranqueable que representa la amortización ejidal, las masas campesinas que no alcanzaran acomodo en los ejidos, tendrían siempre abierta la posibilidad de obtener la tierra de las colonias en el libre juego del comercio. Esa sola posibilidad bastaría para dar elasticidad a nuestra economía agrícola, quitándole de paso a la propiedad parcelaria el carácter de privilegio, hacia el cual la conduce ciegamente la política que ve en el ejido la solución única de la Reforma Agraria”.

De ese modo Mendieta y Núñez, amplía en forma espléndida el panorama de nuestro agrarismo, haciéndolo abarcar los múltiples objetivos que sabiamente le asigna el artículo 27 Constitucional.

Justicia plena le hace a nuestra Ley Suprema con esta frase lapidaria: "así vista en la nitidez de los preceptos agrarios del artículo 27 Constitucional, aparece la nueva organización de la propiedad rústica como algo casi perfecto".

No es así, por desgracia, en la práctica. "La legislación agraria nace y crece pobre, torpe, vacilante. Al mismo tiempo se desarrolla en el medio político un agrarismo de cantina, vociferante, e irresponsable, incapaz de toda organización sistemática. ¿Cuál ha sido el resultado? La verdad es ésta: se requieren cinco años de trámites, por lo menos, para que un pueblo obtenga ejidos en dotación provisional y otros cinco para que en definitiva le sean ratificados o fundamentalmente variados. Con frecuencia han recibido los ejidatarios parcelas de media hectárea. Muchos, pero muchos ejidos, tienen parcelas de menos de cuatro hectáreas. La mayor parte de la tierra ejidal es mala. Para colmo hay ejidos "encimados", por defectos técnicos de proyección o por defectos morales de los proyectistas. Otros, muy numerosos, se dieron "virtualmente", es decir, "a ojo de buen cubero", y no están deslindados. **EN MUY POCOS SE HA LLEVADO AL CABO EL FRACCIONAMIENTO DE PARCELAS.** En cuanto a la pequeña propiedad, raras ocasiones es respetada, pues cuando no se la afecta ilegalmente, los ejidatarios y los no ejidatarios se encargan de invadirla, a ciencia y paciencia de las autoridades locales y federales, que tiemblan ante los anatemas del agrarismo de "pique-ra", para el cual hacer cumplir las leyes de la Revolución, es traicionar a la Revolución".

Dicho todo esto por un hombre sincero y de más a más, profundo conocedor del problema, ya que desempeñó durante algunos años el cargo de oficial mayor del Departamento Agrario, reviste excepcional interés y amerita un examen cuidadoso de todos los que se interesen en ahondar en el conocimiento del más apremiante de nuestros problemas económicos.

Sobre el capítulo de la colonización y otros puntos de vista de trascendental importancia, insistiré tan pronto como me lo permita el desarrollo de los acontecimientos políticos.

*La colonización, complemento indispensable de
la Reforma Agraria*

Desde los primeros balbuceos de la Revolución, se percibió la necesidad de establecer colonias agrícolas que, basadas en la estrecha colaboración de sus integrantes, permitiesen dar todos sus frutos al anhelado régimen de la pequeña propiedad. Ya en el Plan de Ayala, primer esbozo del agrarismo constructivo, se habla, en forma concreta y precisa, del establecimiento de dichas colonias para realizar el progreso de la población campesina.

Desgraciadamente ese problema ha sido desatendido de modo lamentable, por dar preferencia excesiva a los otros métodos de realización de la reforma agraria.

Con tanto vigor como atingencia lo hace así notar el señor licenciado Mendieta y Núñez, en su muy interesante "Política Agraria".

Abre su estudio, al respecto, con esta declaración decisiva: "creemos, sinceramente, que el futuro agrario de México está en una colonización científicamente planificada para corregir los errores cometidos en la distribución ejidal, sin atacar a ésta, y para cimentar un tipo de verdadera pequeña propiedad, organizada con miras sociales y económicas".

Al entrar en materia insiste dicho letrado en su tesis de que, conforme a la letra y al espíritu del artículo 27 de la Constitución, cuatro son las formas de resolver el problema agrario: la restitución y la dotación de tierras, la creación de nuevos centros de población agrícola y el fraccionamiento de latifundios; de los cuales los dos últimos han sido dejados casi en completo olvido. A esta falta de coordinación o de armónica concurrencia de esas cuatro modalidades, de la reforma aludida, se debe que hasta la fecha y a pesar del tiempo transcurrido, "no se haya logrado aún la organización justa, equilibrada, económica de la propiedad territorial".

En efecto, y por lo que hace a la creación de nuevos centros de población, como ésta exige, que se la rodee de numerosos atractivos a fin de provocar el descongestionamiento de las zonas superpobla-

das en forma espontánea y sin recurrir a procedimientos drásticos”, la ineludible creación de esos requisitos ha hecho retroceder a nuestros burócratas, siempre dispuestos a seguir la línea del menor esfuerzo y a encerrarse en cómodas rutinas.

El fracaso de tales centros ha sido notorio, desde 1917, hasta agosto de 1946, sólo se habían fundado —afirma Mendieta— cuarenta y ocho nuevos centros para 7,734 ejidatarios. . .

No han sido más alentadores los resultados de la colonización.

Desde la Independencia hasta el año de 1947, en que Mendieta consigna sus datos, sólo han podido fundarse ciento setenta y ocho colonias. . . Y desde 1947 hasta la fecha no ha sido, por cierto, considerable y efectivo el progreso de la colonización.

Sin embargo —sostiene Mendieta con sobrada razón—, la colonización, aun como negocio, es magnífico. “En Brasil y en Argentina, las empresas colonizadoras han obtenido pingües ganancias. No hay razón para que en México, en donde los fraccionamientos urbanos alcanzan éxito asombroso, no lo obtengan también los fraccionamientos rurales. Entregar lotes de veinte hectáreas, por ejemplo, con agua y semilla e instrumentos y máquinas de labranza y anticipos módicos a gente de trabajo, moralmente responsable, emprendedora y capaz, es negocio seguro y obra grande, social y económicamente considerada. La ventaja del fraccionamiento agrícola sobre el urbano, estriba en que éste no da al comprador los medios de pago, y en cambio aquél, cuando está bien planeado, sí se los proporciona”.

Verdades son éstas de tal vigencia, que no seré yo quien las contradiga; por lo que sólo me permitiré aclarar que para el buen éxito de la colonización, es absolutamente indispensable que se den a las empresas privadas que a ellas se dediquen, todos los estímulos, facilidades y garantías que hagan atractivas y seguras las cuantiosas inversiones que al efecto se requieren.

No podría el gobierno, por sí sólo, hacerse cargo de la realización del vastísimo programa de colonización, el cual por su amplitud necesita ineludiblemente la entusiasta y dinámica colaboración de la iniciativa privada.

Así lo reconoce Mendieta y Núñez, en estos párrafos de importancia decisiva: "claro que la colonización así concebida, es un complejo científico, técnico, político y debe ser manejado por hombres competentes y organizaciones idóneas. El gran problema está en mantener la voracidad de los capitalistas dentro de límites razonables; por ello, la colonización no debe quedar en manos exclusivamente de empresas privadas, sino bajo el control del gobierno; ni tampoco ha de ser tarea exclusiva de éste, porque entonces todas las lacras burocráticas la echan a perder. Una inteligente colaboración, un justo equilibrio difíciles pero posibles, entre el Estado y los particulares es, seguramente, la fórmula indicada".

Refrenar la voracidad de los capitalistas, sí; pero a la vez librar a éstos de trabas nocivas y estorbosas.

Digo esto, porque tales trabas abundan, por desgracia, en la legislación, y reglamentos vigentes; a tal punto que para obtener un contrato de colonización hay que pasar por un verdadero calvario; requisitos y más requisitos, exigencias y más exigencias, y en muchos casos, la malhadada intervención del Departamento Agrario, que cuando ya la tramitación está adelantada, la obstruye y la suspende con la declaración, no siempre fundada, de que la colonización no procede, por no estar cubiertas en la región todas las necesidades de afectación ejidal.

De ahí viene que muchos proyectos de colonización fracasan y que los capitalistas que en ello pudieran interesarse, acaban por abstenerse, temerosos de ser víctimas del costoso e inacabable expediente, del cúmulo de trabas, pretextos y requisitos, o también, del excesivo celo de las autoridades agrarias.

A estas observaciones o sugerencias, juzgo preciso agregar algunas otras.

La primera: que debe concederse amplitud a las empresas privadas para la debida selección de colonos, a fin de que puedan ellos preferir a verdaderos rancheros; o sea, a dinámicos, y expertos hombres de campo, con amplitud, experiencia y recursos suficientes para una buena explotación de los lotes que se les den para su cultivo.

La segunda: que esos lotes deben tener una extensión suficiente para hacer posible una labor agrícola realizada con buenos implementos y métodos remuneradores de labranza. O para ser más preciso: lotes que no bajen de 20 a 25 hectáreas cada uno.

Y la tercera: que en vez de dejar abandonados a los colonos a sus propios esfuerzos, les preste la ayuda necesaria la compañía colonizadora, así para la obtención de crédito, como para la adquisición de buenos equipos de trabajo y para la venta, en aceptables condiciones, de las cosechas obtenidas.

Si a esto se agregare la formación de COOPERATIVAS DE SERVICIO entre los colonos para la compra de semillas, de fertilizantes, de semovientes y de equipo de trabajo, no menos que para transportes y almacenamiento de los productos y para la realización o venta de éstos, en las mejores condiciones; se podría decir —me atrevo a creerlo—, que quedarían sentadas algunas de las bases para una eficiente y próspera colonización.

A los especialistas en la materia y a las personas que aunque sea en modesta escala, hayan dirigido fructuosos ensayos de colonización, toca complementar o corregir todo lo aquí expuesto.

Un sistema de crédito aplicado con todo éxito en el estado de Nayarit.

Mi viejo amigo, don Francisco Aldaco, mestizo de buena cepa, como que es oriundo de la heroica y legendaria Sierrá de Chihuahua, al hacer un recorrido, como auténtico campirano, por las zonas ejidales de la región nayarita o tepiqueña, descubrió entre otras cosas dignas de saberse, que allí en los últimos años ha estado funcionando con éxito indiscutible, un sistema de crédito rural, basado en las aportaciones del capital privado, que ha sabido tomar buena nota de la riqueza excepcional de aquellas comarcas.

Aldaco nos proporciona datos de tal modo decisivos y trascendentales, que vale la pena de seguirlo, paso a paso, en sus investigaciones.

Empieza Aldaco por explicar que el aludido sistema de refacciones privadas es único en el país, según sus noticias, y agrega que gracias a ese sistema, se detuvo en la entidad nayarita la fuga de capitales hacia esta ciudad de México. Comprendieron algunos hombres de empresa que su deber y su interés estaban en invertir allí mismo sus caudales, en aquellas tierras de feracidad extraordinaria, y la refacción privada empezó a afluir hacia los ejidos de la comarca. "Se amplió el área de las siembras; se mejoraron los cultivos y el rendimiento de las cosechas aumentó, reduciéndose los costos".

¿Cómo pudo obtenerse tan halagüeño resultado, que en vano ha intentado e intentará el siempre fallido Banco Ejidal?

Ello es bien sencillo, cuando la ávida burocracia no está de por medio. En ese sistema de crédito privado los inversionistas empiezan por tener la precaución de sólo prestar a los ejidatarios las cantidades absolutamente indispensables. Calculan con exactitud la extensión del área cultivable; fijan también de acuerdo con los ejidatarios, el número de éstos que han de integrar cada grupo o asociación, de crédito, y sobre los datos que los mismos campesinos proporcionan, se designa a aquéllos que en temporadas anteriores hayan sabido cumplir sus compromisos (únicos a los que alcanzará el beneficio de la refacción). A la vez se señalan, por mutuo acuerdo, los costos de producción, previo detenido estudio, y ya sobre esa base no es cosa difícil determinar el monto mínimo de la refacción por hectárea, según sea el género de cultivo a que cada caso se refiera.

Si la refacción se reduce al mínimo, es con el objeto de que el campesino resulte poco gravado y de que, por lo mismo, al hacerse la liquidación final, quede a su favor un remanente de alguna consideración; muy al revés de lo que pasa con los bancos ejidales, cuyos préstamos absorben en final de cuentas y por una causa o por otra, la mayor parte de la cosecha, si no la totalidad de ésta.

Sentadas aquellas bases, falta sólo ponerse de acuerdo —lo que con honradez no es difícil— en los precios conforme a los cuales se aplicarán y recibirán los productos en pago de la refacción, o sea de la suma total recibida en préstamo. Se lleva la previsión hasta el

extremo de fijar reglas precisas para asegurar la entrega de los frutos en determinado almacén, a fin de evitar subtracciones o entregas en almacenes o lugares diversos del indicado.

Por supuesto que en la reglamentación de común acuerdo, entra la determinación de la clase de cultivo que convenga, así como de las operaciones que para el mayor éxito sea preciso realizar: beneficios que deben darse a las plantas, cultivos supletorios en caso de emergencia, clase y precio de las semillas que el refaccionador debe proporcionar, y cuantos más detalles convengan para asegurar un buen resultado.

Con estos minuciosos arreglos, con estas acertadas precauciones, y mediando, ante todo, buena fe y mutua comprensión, el éxito se puede tener por seguro. Sin grandes circunloquios lo explicó así un campesino al compañero Aldaco: "entre nosotros no puede haber dificultades, porque ambos a dos —ejidatario y prestamista—, estamos interesados EN LO MESMO (palabras textuales): mucha cosecha a menos costo y un precio más alto para todos".

A esta fórmula, ruda pero absolutamente expresiva redujo el sagaz campesino los términos de un problema que a nuestros técnicos de oficina trae tan intrigados.

Para mayor claridad, el campesino informante de Aldaco completó su pensamiento en estos o parecidos términos: "en nuestras sociedades privadas de crédito nosotros mismos unos a otros nos vigilamos; pues si bien el cultivo es individual, la responsabilidad es en mancomún; así es que si cualquiera de nosotros ve que uno de los compañeros o socios no trabaja debidamente en su parcela, desde luego nos enteramos fácilmente, por razón de la vecindad, si ello se debe a enfermedad, a graves cuidados de familias, o por el contrario, a pereza o a vicios. Si es esto último, reclamamos su conducta al consocio, y si éste persiste en su desidia o en su abandono, le recogemos temporalmente la parcela, de la que se hace cargo, para su buen cultivo, el grupo entero, que es a la postre el responsable del pago de la total refacción... Como no hay grandes asambleas, dirigidas por integrantes, ni poderosos 'achichinçes', de esos que se llaman co-

misarios o agentes o inspectores, sino que en nuestras asociaciones todos somos iguales, y de más a más, nos conocemos unos a otros a la perfección, ya que se trata de grupos pequeños y de hombres avicinados de tiempo atrás en el mismo punto, es muy fácil saber quién merece confianza y quién no, así como ejercer una recíproca y eficaz vigilancia sobre los actos de cada uno y de todos. De esta suerte elegimos como socio representante, no al más político o al más ladino, sino al muchacho más serio o de mayor confianza en el poblado, o al más viejo y respetable, al abuelo o patriarca de la comunidad, al que tenemos la costumbre de consultar en todos los casos difíciles o apurados”.

“Nosotros MESMOS nos vigilamos”, insiste el campesino, fijando así la clave del éxito.

En estas condiciones no es de extrañar que los resultados sean en verdad sorprendentes. En un sólo ejido —el de Tuxpan— y en un solo año, han hecho los capitalistas de la región con éxito envidiable, inversiones por valor de dos millones de pesos.

¿En qué condiciones y con qué garantías podría extenderse a otras regiones del país, un sistema de crédito que en circunstancias tan favorables ha sido aplicado en numerosos ejidos de Nayarit? ¿Hasta dónde debe llegar, para que no constituya una traba o un estorbo, la indispensable vigilancia que sin duda toca al Estado ejercer para evitar abusos de parte de los inversionistas?

Tales son los problemas que al actual gobierno se plantean, en esta materia tan delicada como digna de urgente y atinada solución.

Pero ya es mucho saber que junto a los ensayos siempre fracasados del tristemente célebre Banco Ejidal, se yergue triunfante la halagadora experiencia realizada por empeñosos capitalistas de la región aludida, leal y noblemente interesados en prestar su ayuda, con provecho para todos, a honestos y activos ejidatarios, merecedores por todos conceptos de las tierras que la Revolución les ha concedido.

Desgraciadamente las intrigas no faltan. El temible banco pretende ya controlar, para esterilizarlas en seguida con su habitual torpeza, las operaciones de crédito privado que, justamente por ha-

berse librado hasta hoy de ese funesto control, se han venido desarrollando con tanta eficacia en la región nayarita.

Hago constar que este artículo fue escrito hace varios años, y que de entonces acá es muy posible que la situación haya cambiado.

ÍNDICE

Nota preliminar.	7
CAPÍTULO I	
<i>El agrarismo de Emiliano Zapata. Los grandes objetivos de la Revolución del Sur</i>	9
CAPÍTULO II	
<i>Programa de la Convención Revolucionaria de 1914-1916 en materia agraria, y sus fundamentos</i>	25
CAPÍTULO III	
<i>El agrarismo de Francisco Villa y de sus colaboradores. La ley sobre fraccionamiento de latifundios</i>	29
CAPÍTULO IV	
<i>Las tendencias agrarias del carrancismo. La ley sobre restitución y dotación de ejidos, de 6 de enero de 1915, y el decreto de 19 de septiembre de 1916 que radicalmente reformó dicha ley, suprimiendo las posesiones provisionales de ejidos. El artículo 27 de la Constitución de 1917. Elaboración de dicho artículo en el seno del Congreso Constituyente</i>	37
CAPÍTULO V	
<i>La ideología agraria del General Alvaro Obregón. Cinco artículos en que se procura precisar dicha ideología</i>	61
CAPÍTULO VI	
<i>Observaciones generales. Puntos de vista del autor, A. Díaz Soto y Gama, sobre la situación de los campesinos y los problemas del campo. Comentarios a una obra del Doctor Don Lucio Mendieta y Núñez</i>	81

Este libro se terminó de imprimir
el día 30 de enero de 1959 en
los talleres de Gráfica Panameri-
cana, S. de R. L., Parroquia 911,
México 12, D. F. De él se tiraron
1 000 ejemplares

FECHA DE DEVOLUCION

El lector se obliga a devolver este libro antes del vencimiento de préstamo señalado por el último sello.

15 MAR. 1971

26 ENE. 1972

6 FEB. 1973

29 MAR. 1977

31 MAR. 1977

DEVUELTO

20 FEB 2013

BF755
.M4
G67



UNAM

6738

INST. INV. SOCIALES

LIBRERO

TABLA

BF 755
M4 G67

6738



LA QUESTION
AGRICOLA